

Santiago de Cali, Mayo 17 de 2023



Doctor
JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Gestión de Suelo y oferta de Vivienda
Santiago de Cali

Referencia: **RADICACION DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES – PROYECTO: “CONJUNTO CERRADO ARCADIA”**

Cordial Saludo,

En atención a la referencia adjunto a la presente documentación que a continuación se relaciona:

1. Formato solicitud radicación **MMCS03.02.03.PO12-F001**
2. **se adjunta cámara y comercio y representación legal ALIANZA FIDUCIARIA)**
3. Folio de matrícula inmobiliaria número **370-609334**
4. Fotocopia escritura pública 2713 de fecha Noviembre 4 de 2021 de Notaría segunda Cartago Valle
5. Fotocopia contrato de fiducia mercantil de inmobiliaria- **FIDEICOMISO EL LAGUITO**
6. Modelo promesa de compraventa
7. Modelo Minuta de escritura pública
8. Licencia de Urbanización y construcción **Resolución No. U-76001-2-22-0704** de fecha Abril 5 de 2023
9. Formato financiero **MMCS03.02.03.P012-F002** debidamente diligenciado y firmado (**fotocopia tarjeta profesional contadora**).
10. Carta original de crédito aprobado por BANCOLOMBIA, extracto fondo de cartera colectiva altas renta banco de Bogotá ,
11. Certificación original en calidad de fideicomitente expedida por **ACCION FIDUCIARIA**, autorizando al **FIDEICOMITENTE RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA**, adelantar las actividades de construcción y enajenación de inmuebles.
12. Certificación constancia de recursos expedidos por **ALIANZA FIDUCIARIA**.
13. Presupuesto inicial proyecto **CONJUNTO CERRADO ARCADIA”**
14. Pre factibilidad económica y financiera del |



No. 2023-4147010-004813-2

Asunto: Radicación de Documentos para adelantar actividades

Fecha Radicado 24/05/2023 09:35:01

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

www.cali.gov.co



202341470100048132

J1 plawo

T + 57 (602) 485 13 00
E administracion@corasa.com.co

D Calle :
W WWW



LISTADO DE PLANOS ARQUITECTONICOS

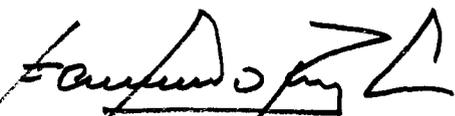
PLANOS URBANOS PROYECTO **ARCADIA CONJUNTO RESIDENCIAL**

NUMERO PLANO	CONTIENE
U-01	URBANISMO GENERAL
T-01	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

PLANOS ARQUITECTONICOS

NUMERO PLANO	CONTIENE
A-01	IMPLANTACION URBANA PRIMER PISO
A-02	IMPLANTACION URBANA perfiles Urbanos y cuadros NSR-10
A-03	PLANTAS ARQ. APARTAMENTO TIPO
A-04	TORRE TIPO 1 30 APTOS plantas arq. Piso 1 y pisos 2-3-4
A-05	TORRE TIPO 1 30 APTOS plantas arq. Piso 5 y cubiertas
A-06	TORRE TIPO 1 30 APTOS cortes y fachadas
A-07	TORRE TIPO 2 30 APTOS plantas arq. Piso 1 y pisos 2-3-4
A-08	TORRE TIPO 2 30 APTOS plantas arq. Piso 5 y cubiertas
A-09	TORRE TIPO 2 30 APTOS cortes y fachadas
A-10	TORRE TIPO 3 - PMR 30 APTOS plantas arq. Piso 1 y pisos 2-3-4
A-11	TORRE TIPO 3 - PMR 30 APTOS plantas arq. Piso 5 y cubiertas
A-12	TORRE TIPO 3 - PMR 30 APTOS cortes y fachadas
A-13	TORRE TIPO 4 - 40 APTOS plantas arq. Piso 1 y pisos 2-3-4
A-14	TORRE TIPO 4 - 40 APTOS plantas arq. Piso 5 y cubiertas
A-15	TORRE TIPO 4 - 40 APTOS cortes y fachadas

Sin otro particular, nos suscribimos como sus seguros servidores y amigos


FERNANDO RUIZ CACERES
 Representante Legal
 Tel. 4851300 ext. 104/117
 Cel. 3176240078
financiero@corasa.com.co
alexajefedeventas@corasa.com.co

FRC/Alexa



 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F001	
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: CONJUNTO CERRADO ARCADIA

Dirección: CALLE 72K # 26J - 97

Barrio/Urbanización: EL PONDAJE

Estrato: 2

Comuna: 13



No. 2023-4147010-004813-2
Asunto: Radicación de Documentos para adelantar actividad
Fecha Radicado 24/05/2023 09:35:01

Usuario Radicador JANETH GUEVARA Folios
 Destino Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
 Remite nte (EMP) CONSTRUCTORA RUIZ AREVALO ID 830035896-4
 Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 195



202341470100048132

Uso Especifico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alturas		Áreas M ²	
	Cantidad			Estacionamientos					Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto	
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano	Altura				
		230	230	82	0	11			7	5	Área del Lote	5847,23
											Áreas Privadas	9098,24
											Áreas Comunes	4551,46
											Áreas de Cesión	3.030,23
											Área Construida	11.484,60

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Cédula: 16.696.173

Nit: 830.053.812-2 Representante Legal: DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA

Dirección: CRA 2 #7 OESTE - 130 Barrio: SANTA TERESITA

Correo Electrónico: dcaballero@alianza.com.co Teléfono(s): 524 06 59 EXT 2022

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si No

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A. Cédula:

Nit: 830.035.896-4 Representante Legal: FERNANDO RUIZ CACERES

Dirección: CL 23 NORTE # 5BN 66 Barrio: VERSALLES

Correo Electrónico: financiero@corasa.com.co Teléfono(s): 485 13 00 EXT 117 - 304 601 55 85

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si No





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MMCS03.02.03.P012.F001

SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

VERSIÓN

001

REQUISITOS

- 1. Folio de Matrícula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
- 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
- 3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
- 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
- 5. En el evento que el inmueble en el cuál se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.

2. No tener pendientes con la Entidad que ejercer la correspondiente Inspección y Vigilancia -Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).

4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.

5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capitulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

Allianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso El Laguito

Nit. 830.053.812

Allianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso El Laguito

Nit. 830.053.812

Firma del Propietario o Representante Legal C.C. 16.696.173 Cali

Firma del Representante Legal de la Fiduciaria C.C. 16.696.173 Cali

Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal C.C. 19.386.610 Bogotá





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511267976589669

Nro Matrícula: 370-609334

Página 1 TURNO: 2023-211921

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 09:33:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 23-02-1999 RADICACIÓN: 1999-11520 CON: ESCRITURA DE: 18-02-1999
CODIGO CATASTRAL: 760010100139700100034000000034 COD CATASTRAL ANT: P009300340000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0245 de fecha 30-01-99 en NOTARIA 9 de CALI POLIGONO SECTOR 2 con area de 8.722,96 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). ----DESCONTADA LA CESION DE AREAS AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ESCRITURA 3086,EL INMUEBLE QUEDA CON AREA DE 6189.40.M2.LOTE REMANENTE DEL POLIGONO 2. 5.847,23M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. COOPROPAL MEDIANTE ESCRITURA 0245 DEL 30-01-99 NOTARIA 9 DE CALI, REGISTRADA EL 18-02-99 VERIFICO EN GLOBE DE TRES LOTES DE TERRENO ASI:EL PRIMERO MATRICULADO AL FOLIO 370-0444356 CON AREA DE 20.877,02 M2. POR COMPRA A LA SOCIEDAD UNIFAMILIARES VILLACRISTINA LTDA. POR ESCRITURA 1848 DEL 18-04-97 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 29-04-97.UNIFAMILIARES VILLACRISTINA LTDA. ADQUIRO POR COMPRA A INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA DE CALI -INVICALI POR ESCRITURA 5399 DEL 09-11-93 NOTARIA 8 DE CALI, REGISTRADA EL 22-11-93.-----
-----EL SEGUNDO LOTE MATRICULADO AL FOLIO 370-0445328 CON AREA DE 161,16 M2. POR COMPRA A LA SOCIEDAD UNIFAMILIARES VILLACRISTINA LTDA. POR ESCRITURA 1848 DEL 18-04-97 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 29-04-97.LA SOCIEDAD UNIFAMILIARES VILLACRISTINA LTDA.ADQUIRO POR COMPRA A INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA DE CALI -INVICALI POR ESCRITURA 3585 DEL 09-1-93 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 02-12-93.----ACLARADA POR LA ESCRITURA 3796 DEL 30-11-93 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 02-12-93.-----
-----EL TERCER LOTE MATRICULADO AL FOLIO 370-0543798 CON AREA DE 30.880 M2. POR COMPRA A LA SOCIEDAD UNIFAMILIARES VILLACRISTINA LTDA. POR ESCRITURA 1848 DEL 18-04-97 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 29-04-97.SOCIEDAD UNIFAMILIARES VILLACRISTINA LTDA. ADQUIRO POR COMPRA A INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA DE CALI INVICALI POR ESCRITURA 178 DEL 06-03-96 NOTARIA 19 DE CALI, REGISTRADA EL 14-03-96.EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE CALI "INVICALI",ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION: POR COMPRA A OLGA REYES DE VELASQUEZ,SEGUN ESCRITURA NO.176 DEL 29-01-93 NOTARIA 15. DE CALI,REGISTRADA EL 16-02-93. OLGA R. DE RIVERA HOY OLGA REYES DE VELASQUEZ,ADQUIRO POR COMPRA A MARCO A GALLEGU CAPPEL POR ESCR. #121 DEL 25-01-88 NOTARIA 4 DE CALI,REGISTRADA EL 28-01-88. MARCO A GALLEGU CAPPEL,ADQUIRO POR COMPRA A SOCIEDAD B. RIVERA Y CIA.(EN LIQUIDACION), POR ESCR.#3387 DEL 29-12-87 NOT. 4 DE CALI,REGISTRADA EL 07-01-88. SOCIEDAD B. RIVERA & CIA (EN LIQUIDACION) ADQUIRO POR COMPRA A BENJAMIN RIVERA D. POR ESCR.#1440 DEL 09-12-55 NOT. 4 DE CALI,REGISTRADA EL 12-12-55.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) DIAGONAL 72F BIS #26J-37 MULTIFAMILIARES "SOL DE ORIENTE" SECTOR II VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
1) LOTE POLIGONO SECTOR 2 #DIAGONAL 72C CON CARRERA 26K

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511267976589669

Nro Matrícula: 370-609334

Pagina 2 TURNO: 2023-211921

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 09:33:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 609329

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-02-1999 Radicación: 1999-11520

Doc: ESCRITURA 0245 del 30-01-1999 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL (MODO DE ADQUIRIR PRIMERA COLUMNA (BOLETA FISCAL # 1394315 FEB.4/99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORIA DE PAPELES S.A. -COOPROPAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-1999 Radicación: 1999-11520

Doc: ESCRITURA 0245 del 30-01-1999 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$966,000,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUIRIR PRIMERA COLUMNA) BOLETA FISCAL #1394315 FEB.4/99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORIA DE PAPELES S.A. -COOPROPAL

A: CASTAIEDA CARDONA OSCAR

CC# 16203021 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-02-1999 Radicación: 1999-11521

Doc: ESCRITURA 571 del 16-02-1999 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESC.245 CLAUSULAS 3 Y 4 REFERENTE A LA CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO ENGLOBALADO Y EN EL SENTIDO QUE LAS TRES ZONAS VERDES RESULTANTES DE LA DIVISION MATERIAL TIENEN INCLUIDA LA ZONA VERDE DE AISLAMIENTO COMO AREA DE CESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORIA DE PAPELES S.A. -COOPROPAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-1999 Radicación: 1999-70204

Doc: OFICIO 609-161808 del 05-10-1999 FISCALIA GRAL. DE LA NACION F-79 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 405 EMBARGO ARTICULO 341 DEL C. DE P.P. -EMBARGO ESPECIAL. INVESTIGACION TENTATIVA DE ESTAFA -- [MEDIDA CAUTELAR- CUARTA COLUMNA] - ESTE Y CINCO MAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION- FISCAL 79 -UNIDAD TERCERA DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO -[EDF. ARISTI PISO2]

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-10-1999 Radicación: 1999-71846

Doc: OFICIO 642-161808 del 11-10-1999 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de SANTIAGO DE CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511267976589669

Nro Matrícula: 370-609334

Pagina 3 TURNO: 2023-211921

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 09:33:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

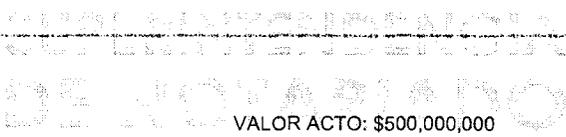
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL EMBARGO COMUNICADO POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD 3A DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO -FISCAL 79 ANOTACION #4, NO RECAE SOBRE EL INMUEBLE AQUI INSCRITO, SINO SOBRE LAS M.I. 609335/38

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD TERCERA DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO-FISCAL SETENTA Y NUEVE



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-06-2005 Radicación: 2005-47648

Doc: ESCRITURA 1362 del 08-06-2005 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. PRIMERA COLUMNA. BOLETA FISCAL 90037499 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA CARDONA OSCAR

CC# 16203021

A: RIVERA DURAN ALVARO

CC# 6239118 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-01-2008 Radicación: 2008-856

Doc: ESCRITURA 3086 del 21-12-2007 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO LOTE CON AREA DE 2533.56.M2. (1A COLUMNA) BOLETA:00092235.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DURAN ALVARO

CC# 6239118

A: MUNICIPIO DE CALI.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-04-2008 Radicación: 2008-31378

Doc: ESCRITURA 1424 del 23-04-2008 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3086 DE 2007 RESPECTO DE LAS AREAS DE LOS LOTES CON MTRICULA 370-609333, 609334, 790238 Y 790239, QUEDANDO COMO SE INDICA EN ESTE DOCUMENTO. VER ACTUALIZACION DEL AREA EN EL BLOQUE DE DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA DURAN ALVARO

CC# 6239118 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511267976589669

Nro Matrícula: 370-609334

Pagina 4 TURNO: 2023-211921

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 09:33:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-05-2015 Radicación: 2015-45539

Doc: OFICIO 712 del 07-04-2015 JUZ. SEXTO CIVIL CTO DE ORALIDAD de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA VERVAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TUNUBALA PACHENE CARLOS

A: HEREDEROS DEL CAUSANTE ALVARO RIVERA DURAN Y OTRO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-05-2017 Radicación: 2017-54122

Doc: RESOLUCION 172080 del 06-12-2016 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SUBDIRECCION DE TESORERIA DE RENTAS

A: RIVERA DURAN ALVARO

CC# 6239118 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2020 Radicación: 2020-36021

Doc: CERTIFICADO 9201132659 del 16-07-2020 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VA de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE HGRAVAMEN DE VALORIZACION POR 21 MEGA OBRAS RESOLUCION 0169 DEL 04-09-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NIT# 8903990113

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2020 Radicación: 2020-38035

Doc: OFICIO 5028 del 31-07-2020 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HAC de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO.RESOLUCION 172080/2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

A: RIVERA DURAN ALVARO

CC# 6239118

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-11-2021 Radicación: 2021-93952

Doc: ESCRITURA 2713 del 04-11-2021 NOTARIA SEGUNDA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$1,579,393,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511267976589669

Nro Matrícula: 370-609334

Pagina 5 TURNO: 2023-211921

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 09:33:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DURAN ALVARO

CC# 6239118

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT. 830053812-2

X (CESIONARIO)

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-12-2021 Radicación: 2021-99416

Doc: OFICIO 601 del 25-11-2021 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO 712 DEL 7-4-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TUNUBALA PAVHENE CARLOS

A: HEREDEROS DEL CAUSANTE ALVARO RIVERA DURAN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7 -> 790239LOTE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 24-06-2002

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA "4" EN COMPLEMENTACION. VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 10-07-2002

CORREGIDO NUMERO DE ESCRITURA EN EL COMPLEMENTO "3585" VALE. POR ERROR EN GRABACION.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-08-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5017 Fecha: 21-11-2007

CORREGIDO EN COMENTARIO "ANOTACION #4", EN VEZ DE ANOTACION #9, CONFORME A LA COPIA DEL OFICIO #642-161808 DEL 11-10-1999 FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE ARTICULO 35 DECRETO 1250/70.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3974 Fecha: 18-06-2015

CORREGIDA OFICINA DE PROCEDENCIA "JUZ. SEXTO CIVIL DEL CTO DE ORALIDAD" EN VEZ DE JUZ. SEPTIMO CIVIL DEL CTO DE ORALIDAD, CONFORME A COPIA SIMPLE DEL OFICIO #712 DEL 07-04-2015 JUZ. SEXTO CIVIL DEL CTO DE ORALIDAD DE CALI QUE REPOSA EN EL

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-3974 Fecha: 18-06-2015

CONTINUA SALVEDAD 1: ARCHIVO DE ESTA OFICINA.VALE.ART.59. LEY 1579/2012.GIM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511267976589669

Nro Matrícula: 370-609334

Pagina 6 TURNO: 2023-211921

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 09:33:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-211921

FECHA: 11-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

[Faint, illegible text, likely a stamp or secondary signature]



PROMESA DE VENTA
"CONJUNTO CERRADO ARCADIA "

Proyecto:	"CONJUNTO CERRADO ARCADIA "		Promesa de compraventa	Apartamento	
Inmueble:	Apartamento	#{lote}	TORRE		
Comprador(es):	#{nombre_comp} #{comp2}		C.C.	#{cedula_comp} - #{ced2}	
Precio de venta: (90 SMMMLV proyectados a firma escritura)	({\$ {valor})				
Valor cuota inicial:	(\$ {ci})	Pago C.I a la fecha:	(\$ #{total_pag})	Saldo C.I:	(\$ {saldo_ci})
Valor crédito:	({\$ {vrcrcr_num})				

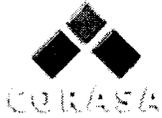
Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID RUIZ AREVALO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.450.870 expedida en Guacarí Valle, actuando en su calidad de Segundo Suplente del Representante legal de la sociedad **RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A.**, NIT 830.035896-4, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, ubicada en la Calle 23 Norte No. 5 BN – 66 teléfono 485 13 00 y correo electrónico administracion@corasa.com.co, ente societario que obra como constructor y **CONSTITUYENTE** de la vivienda que se promete en venta y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**. Por otra parte **#{nombre_comp} - #{comp2}**, también mayor de edad, vecino(a) de Cali (V) identificado(a) (s) con las cédula(s) de ciudadanía número(s) **#{cedula_comp} - #{ced2}**, de estado civil, **#{est_civil}**, teléfonos: **#{tel}**, **#{cel}** y correo electrónico **#{email}** quien(es) para efectos del presente contrato se denominara(n) **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, por medio del presente documento celebran un contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** ajustado a las disposiciones legales que regulan la materia, pero de manera especial a lo pactado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** EL CONSTITUYENTE o simplemente **EL CONSTRUCTOR**, se obliga a vender por escritura pública a **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, quien (es) a su vez se obliga (n) a adquirir por el mismo título, el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s), conformado por el **APARTAMENTO No. #{lote} TORRE A** que hace(n) parte del proyecto **"CONJUNTO CERRADO ARCADIA "** cuyas características especiales son las siguientes: una (1) Unidad de Vivienda con un **AREA CONSTRUIDA DE 44.00 M2**, y **AREA PRIVADA DE 39.30 M2** cuyos Linderos Generales figuran en el reglamento de propiedad horizontal que se encuentra en desarrollo y será elevado a escritura pública antes de la fecha prevista para el perfeccionamiento de este contrato. Se aclara que por tratarse de un proyecto de interés social el **PARQUEADERO ES DE USO COMUN** y el número de unidades disponibles están determinadas por la ley existente para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El mencionado apartamento hace parte del proyecto **"CONJUNTO CERRADO ARCADIA "** con área aproximada de **5692,73 M2.**, localizado en la **CALLE 72K No. 26 J-97** de la actual nomenclatura urbana de Cali, mediante escritura pública número **NÚMERO 2713** del 4 de septiembre de 2021 corrida ante la notaria segunda del círculo de Cartago, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **370-609334** se procedió realizar la transferencia **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT.830053812-2** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El(los) referido(s) inmueble(s) cuya descripción y linderos obran en la(s) **ESCRITURA(S) PÚBLICA(S) NÚMERO 2713** del 4 de septiembre de 2021 corrida ante la notaria segunda del círculo de Cartago identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-609334** y **NUMERO PREDIAL NACIONAL 76-001-01-00-13-97-0010-0034-0-00-00-0034** **PARAGRAFO TERCERO:** No obstante la descripción, cabida y linderos determinados en este documento, el bien descrito en este contrato de compraventa se transferirá como cuerpo cierto. **PARAGRAFO CUARTO:** La Unidad de Vivienda estará ubicada en la **CALLE 72K No. 26 J-97** de la actual nomenclatura urbana de Cali, - **"CONJUNTO CERRADO ARCADIA "**, **APARTAMENTO No. #{lote} TORRE** ___ y cuyos linderos especiales son los que se indican y describen detalladamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal en trámite. Las características especiales y acabados del inmueble objeto del presente contrato se detallan a continuación: La Unidad de Vivienda está conformada por los siguientes espacios: **SALA-COMEDOR, COCINA, ZONA DE ROPAS, BAÑO, ESPACIO MULTIPLE, Y ALCOBA PRINCIPAL** y tendrá las siguientes características especiales que corresponden y dan cumplimiento explícitamente a las pactadas en la compraventa. **Muros exteriores de fachada:** Muro estructural en concreto fundido in situ con acabado exterior en graniplast o similar, color según diseño de fachadas y sin acabado interior. Cartera exterior de vanos en ventanas y puerta ventana acabado en graniplast o similar, color según diseño de fachadas y sin acabado interior. **Muros al interior de los apartamentos:** Muro estructural en concreto fundido in situ sin acabado. Carteras de vanos de puertas sin acabado. **Piso al interior de los apartamentos:** Losa de contrapiso y/o entrepiso en concreto a la vista. Sin mortero de nivelación y sin acabado. **Cielo raso:** Pisos 1 al 4: Losa de entrepiso maciza en concreto a la vista sin acabado. **Piso 5:** Cubierta en teja ondulada en fibrocemento o similar, sobre estructura metálica a la vista, sin cielo falso. **SALA-COMEDOR: Puerta de acceso:** Marco metálico en lámina CR. Cal 22 acabado en pintura electrostática, esmalte, laca o similar. Nave entamborada en lámina de triplex o similar



PROMESA DE VENTA "CONJUNTO CERRADO ARCADIA "

inmunizado, acabado poro semiabierto en tintilla color por definir con cerradura tipo pomo de entrada. **Puerta-ventana:** Marco en aluminio + alfajía integrada en aluminio natural, conformada por dos cuerpos, cuerpo fijo inferior con nave en aluminio natural + vidrio incoloro espesor 4 mm y cuerpo superior con dos naves en aluminio natural (una fija y una corrediza) + vidrio incoloro espesor 4mm. Se incluye baranda exterior en tubería metálica con acabado en pintura electrostática, esmalte, laca o similar. **Salida timbre (pulsador):** Localizado en zona común de circulación del punto fijo, al lado de la puerta de acceso al apartamento. Punto canalizado y cableado. Incluye tapa. **Timbre (campana):** Localizada en la cocina del apartamento. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared). **Salidas interruptores:** Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Tomacorrientes dobles:** Puntos canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Salida tv:** Punto canalizado sin cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Salida telefónica:** Punto canalizado sin cableado. Incluye tapa. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Mesón cocina:** En acero inoxidable o similar. Incluye poceta lavaplatos, grifería sencilla para lavaplatos. **Buitrón:** En estructura liviana. **Ventana:** Marco en aluminio natural + alfajía integrada en aluminio, dos naves en aluminio natural, una fija con celosía fija en aluminio y otra corrediza con vidrio incoloro espesor 4mm. **Tablero de distribución eléctrico:** Según diseño eléctrico. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared). **Salidas interruptores:** Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Tomacorrientes dobles:** Puntos canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Tomacorriente doble GFCI:** Punto canalizado y cableado. Incluye tapa. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Lavadero:** Plástico de 60 x 46cm, instalación hidráulica tipo flauta, color blanco o similar apoyado sobre pie de amigos metálicos. **Ventana:** Marco en aluminio natural + alfajía integrada en aluminio, dos naves proyectantes en aluminio natural con vidrio incoloro espesor 4mm. **Tomacorriente doble GFCI:** Punto canalizado y cableado. Incluye tapa. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared). **Salidas interruptores:** Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Piso:** Acabado en cerámica color claro (totalidad del baño). Aplicación de impermeabilizante solo en área de piso en ducha. **Guardaescobas:** Cerámica color claro con altura de 7 cm. **Muros interiores:** Muro estructural en concreto fundido en sitio sin acabado a excepción del área de ducha. **Enchapes:** Solo en el área de la ducha, cerámica color claro con altura de 1,80 m sin impermeabilización de muros. **Sanitario:** Cerámica color blanco línea económica (combo vis). **Grifería ducha:** Ducha sencilla. **Incrustaciones:** Juego en cerámica color blanco (papelero, jabonero en ducha, gancho doble). **Ventana:** Marco en aluminio natural + alfajía integrada en aluminio, una nave proyectante en aluminio natural con vidrio incoloro espesor 4mm. **Puerta:** Marco metálico en lámina CR. Cal 22 acabado en pintura electrostática, esmalte, laca o similar. Nave entamborada en lámina de triplex o similar inmunizado, acabado poro semiabierto sin acabado y pasador interior (no incluye cerradura) según diseño cuadro de puertas y ventanas. **Sifón de piso:** Rejilla plástica solo en ducha. **Tomacorriente doble GFCI:** Punto canalizado y cableado. Incluye tapa. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared). **Salida interruptor:** Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Ventana:** Marco en aluminio + alfajía integrada en aluminio natural, conformada por dos cuerpos, cuerpo fijo inferior + vidrio incoloro espesor 4 mm y cuerpo superior con dos naves en aluminio natural (una fija y una corrediza) + vidrio incoloro espesor 4mm. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared). **Salida interruptor:** Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Ventana:** Marco en aluminio + alfajía integrada en aluminio natural, conformada por dos cuerpos, cuerpo fijo inferior + vidrio incoloro espesor 4 mm y cuerpo superior con dos naves en aluminio natural (una fija y una corrediza) + vidrio incoloro espesor 4mm. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared). **Salida interruptor:** Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Tomacorrientes dobles:** Puntos canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico

PARÁGRAFO CUARTO: Para la ejecución de las obras tanto urbanísticas como arquitectónicas y constructivas de "CONJUNTO CERRADO ARCADIA ", el CONSTITUYENTE obtuvo licencia de construcción para desarrollar un proyecto de obra nueva mediante Resolución N° U-76001-2-22-0704 de fecha abril 5 de 2023 expedida por la Curaduría URBANA DOS de Santiago de Cali., RADICACION DE DOCUMENTOS, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA SEGUN EL ARTICULO 185 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012, y Decretos Reglamentarios, expedida por la Subsecretaría de Gestión de suelo y Oferta de Vivienda, secretaria de Vivienda Social y Hábitat. **PARÁGRAFO QUINTO:** El conjunto estará equipado con una red contra incendio cuyo cuarto de bombas estará ubicado en sótano y su tanque es la piscina de adultos diseñado según la normativa NFPA, NSR-10, red de alumbrado público interior diseñada según la normativa actual vigente RETILAB, redes de eléctricas y de iluminación diseñadas según la normativa actual vigente RETIE y aprobadas por Emcali, red de acueducto la cual se abastece desde los tanques de abastecimiento de agua, red sanitaria pluvial, red sanitaria interna todas diseñadas según normativa vigente RAS aprobadas por Emcali y red de gas domiciliario diseñada por Gases de Occidente.



PROMESA DE VENTA
"CONJUNTO CERRADO ARCADIA "

PARÁGRAFO SEXTO: A pesar de la medida dada, la venta por escritura pública se hará como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** **EL CONSTITUYENTE**, entregará los bienes objeto de este contrato dotados de todas las obras urbanísticas y servicios exigidos por las normas municipales vigentes, incluyendo la canalización y el pago ante las Empresas prestadoras de servicios públicos, de los derechos de red de interconexión y gas, siendo a cargo de **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** los costos que se originen por la adquisición de derechos de la(s) línea(s) telefónica(s) correspondiente(s). Es entendido que **EL CONSTITUYENTE**, queda exonerado de toda responsabilidad por la instalación y puesta en servicio de la(s) línea(s) telefónica(s) que **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** solicite, por cuanto esta actividad depende única y exclusivamente de la empresa de teléfonos y de los programas que dicha entidad haya establecido para estos efectos. Por lo anterior, la entrega de los inmuebles y el cumplimiento del presente contrato no quedan supeditados a que la(s) referida(s) línea(s) telefónica(s) se encuentre (n) en servicio. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Como complemento a la compraventa **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** adquirirá los derechos de copropiedad sobre los bienes comunes del "CONJUNTO CERRADO ARCADIA " derechos que deberá ejercer de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal que regirá para dicho inmueble, contrayendo las obligaciones que le corresponden como propietario según la ley y el referido Reglamento. **PARÁGRAFO NOVENO:** Las zonas comunes del "CONJUNTO CERRADO ARCADIA " tales como parqueaderos de visitantes, portería, salón social, zonas verdes interiores y piscina, será entregada de forma progresiva de acuerdo al desarrollo por etapas de la obra y su entrega no se considerará como impedimento o limitante para la firma de la escritura pública que perfeccione el presente contrato, ni para la entrega de los inmuebles que en él se relacionan. En todo caso al momento de hacer entrega de la UNIDAD PRIVADA se le hará entrega **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** para su uso y disfrute las zonas comunes de uso y goce general que para ese momento ya estén al servicio de los copropietarios e igualmente de las áreas comunes esenciales que hagan parte de la etapa donde se encuentre ubicado el inmueble entregado. Se le informará a **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** oportunamente por medio de carta, correo electrónico o a través de la administración cuales zonas comunes de uso y goce general se entregarán para el disfrute si ya se le ha hecho entrega de la UNIDAD PRIVADA. **SEGUNDA - TRADICIÓN:** el inmueble fue adquirido en mayor extensión mediante escritura pública número 2713 de fecha Noviembre 4 de 2021 corrida ante la Notaría Segunda de Cartago Valle, en adjudicación en sucesión de **ALVARO RIVERA DURAN** a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 830053812-2** debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **370-609334 PARAGRAFO.** La construcción del Proyecto "CONJUNTO CERRADO ARCADIA ", donde se encuentra localizado el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, será desarrollada y ejecutada por **RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. - CORASA**, con los recursos provenientes de las cuotas iniciales y con los provenientes del crédito tomado a sus expensas con entidad bancaria. **TERCERA - SANEAMIENTO:** **EL CONSTITUYENTE**, manifiesta que se obliga al saneamiento por evicción en los casos de Ley, así como por los vicios redhibitorios. Las garantías conforme al **Artículo 64 Ley 9 de 1989, Artículo 40 Ley 3 de 1991 y Ley 1480 de 2011**, que **RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. - CORASA** otorgue a favor de **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** sobre estabilidad de la obra y su calidad expirarán de inmediato y exonerando a **EL CONSTITUYENTE**, de su cumplimiento, en el evento de que el **PROPIETARIO O USUARIO** por su cuenta y riesgo efectúe (n) modificaciones y/o ampliaciones de cualquier índole sobre los muros y estructuras de la vivienda construida sobre el inmueble prometido en venta y/o sus accesorios, ya sea que dichas modificaciones sean de carácter parcial o total, pues para tener el propietario o usuario derecho a reclamar estas garantías a su favor, estos se comprometen a respetar y conservar en su totalidad la infraestructura y diseños estructurales y arquitectónicos originales de los inmuebles que se les enajenen y entregan. **CUARTA - IMPUESTOS:** **EL CONSTITUYENTE** garantiza que los impuestos prediales y complementarios, las contribuciones de valorización y Mega obras, que se causen sobre el inmueble objeto del presente contrato serán de cargo de **RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. - CORASA** hasta el día de la firma de la escritura pública que dé cumplimiento a esta promesa de compraventa. **QUINTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por tratarse de un inmueble de vivienda de interés social el precio del inmueble prometido en venta es la suma de **noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90SMMLV)** del año en que se firme la escritura pública que perfeccione este negocio, liquidados en valor de pesos colombianos multiplicados por el valor de un **SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** para este momento. En todo caso y para efectos del **PLAN DE PAGOS**, se hace una **PROYECCION** del **SALARIO MINIMO** para el momento de la escritura de venta, pero su valor real se ajustará al valor en pesos equivalentes a **90 SMMLV** al momento de la firma de la escritura pública de venta. El valor proyectado que **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** se obliga (n) a cancelarlo de la siguiente manera:

1. Para el pago de la cuota inicial, es decir la suma de (**\$\$ {ci}**), así:

- A. **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** ha(n) pagado la suma de (**\$\$ {total_pag}**) suma que **EL CONSTITUYENTE**, declara recibida a satisfacción en el correspondiente encargo fiduciario.
- B. Saldo pendiente por cancelar de cuota inicial la suma de (**\$\$ {saldo_ci}**), la cual **ÉL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** se compromete(n) a pagar de la siguiente manera:

\$\$ {row}	\$\$ {valorcon}	Fecha:	\$\$ {date}
-------------------	------------------------	---------------	--------------------



PROMESA DE VENTA
"CONJUNTO CERRADO ARCADIA "

- C. En el evento en el que EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) abone más recursos a la cuota inicial de los expresamente pactados en el literal B de la presente cláusula, dicho valor se tomará como menor valor del crédito que deberá solicitar a la Entidad Bancaria de su preferencia.
2. El saldo crédito a financiar saldo crédito o sea la suma de \$ \${vrcrcre_num} que EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) lo solicitarán a Entidad Financiera elegida por él para tal fin, para lo cual deberá entregar a EL CONSTRUCTOR a más tardar treinta (30) días después de la firma de este contrato, toda la documentación requerida para la solicitud del crédito y su aprobación. Es responsabilidad única y exclusiva de EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) tramitar la aprobación del crédito antes de la firma de la escritura pública de compraventa que perfecciona el presente documento.
Parágrafo primero. En caso que EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no logre(n) que la Entidad Financiera de su preferencia emita el crédito por la suma acordada en el presente plan de pagos, dicho valor faltante deberá ser asumido por este en la cuota inicial pactada en el numeral 1 de la presente cláusula.
Parágrafo segundo. EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga a entregar a EL CONSTITUYENTE la carta de aprobación del crédito dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma de la promesa de compraventa.
3. Sin perjuicio de lo expuesto en cláusulas anteriores, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) entiende y por ende se obliga para poder perfeccionar el presente contrato de promesa mediante la suscripción de la escritura pública de venta (i) a remitir oportunamente la carta de aprobación final del crédito, emitida por la Entidad Financiera de su elección y que debe estar sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia (ii) el pago del estudio de títulos requerido por la Entidad Financiera y (iii) pago del avalúo requerido por la Entidad Financiera de su elección. Requisitos sin los cuales, EL CONSTITUYENTE no se encuentra obligado a suscribir dicho documento y podrá declarar el incumplimiento de acuerdo con la cláusula novena del presente contrato.
4. EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) entiende(n) y acepta(n) mediante la suscripción del presente contrato de promesa de compraventa el presente plan de pagos. En el evento en el que EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) logre la asignación de uno o varios subsidios de vivienda ofrecidos por el Municipio y/o el Gobierno Nacional y/o las Cajas de Compensación Familiar, las partes podrán de común acuerdo modificar el presente plan de pagos con el único propósito de incluir los valores que dicho(s) subsidio(s) representen y que se imputarán únicamente para disminuir el valor del crédito aprobado del que trata el numeral 2 de esta cláusula.

Parágrafo. La eventual modificación del plan de pagos por las razones expuestas en párrafos antecedentes, solo surtirá efectos para lograr la disminución del valor y plazo del crédito hipotecario con el que EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) pretenden cancelar parcialmente el inmueble.

EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se compromete(n) a efectuar los pagos de que tratan los literales descritos a continuación, por medio de la tarjeta referenciada entregada en la sala de ventas al momento de la compra:

- Presentar en las oficinas de EL CONSTRUCTOR, el recibo original de consignación, efectuado en la entidad financiera por el valor pactado, con el fin de hacer efectivo el respectivo pago.
- Asumir el valor de los intereses de mora por cualquier retraso en los pagos, conforme con las fechas pactadas y a la tasa máxima de interés de mora vigente en la ley.
- Pagar el precio de la comisión bancaria sobre cheques librados contra otras plazas para el pago de las cuotas.
- Aceptar que en caso de devolución de cheques, esta será causal de aplicación de la cláusula penal y automáticamente se dará por desistido el negocio con justa causa por EL CONSTRUCTOR y este estará autorizado de inmediato a disponer del inmueble prometido en venta.
- Autorizar, como en efecto se autoriza a EL CONSTRUCTOR para que realice las consultas y reportes que juzgue necesarios, relativos al comportamiento comercial de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES), en cualquier fuente, base de datos o entidad y central de riesgos especializada en esta clase de servicios.
- A informar de manera inmediata cualquier cambio de actividad laboral, dirección de correspondencia, correo electrónico y teléfono de contacto.

PARAGRAFO PRIMERO: Por tratarse de una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA, EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) puede(n) podrá (n) postularse a las cajas de compensación familiar y/o Entidades que manejen los subsidios que se encuentren vigentes a la fecha para tal fin si lo requieren, situación para la cual contarán con el acompañamiento de EL CONSTRUCTOR. No obstante dicho subsidio familiar solamente será tenido en cuenta una vez sea asignado y si se encuentra dentro de las fechas establecidas para el desarrollo de este negocio contenidas en el presente documento y sin que la aplicación de este subsidio sea obligatorio para EL CONSTRUCTOR de encontrarse por fuera de las fechas pactadas **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) se compromete mantener su calificación en DATA CREDITO Y SIFIN, así como su capacidad de endeudamiento durante toda la duración de este negocio y hasta el obtener el desembolso del crédito que paga la



PROMESA DE VENTA
"CONJUNTO CERRADO ARCADIA "

totalidad del inmueble prometido en venta por el presente documento. Es responsabilidad de EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) notificar por escrito al EL CONSTITUYENTE, después de la firma de esta Promesa de Compraventa cualquier cambio en su historial crediticio. Cualquier omisión o incumplimiento de este párrafo dará lugar a la aplicación de lo establecido en la cláusula penal pactada entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si por hechos no imputables a EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), EL BANCO, ENTIDAD FINANCIERA, COOPERATIVA, etc., negare el crédito solicitado por aquella, este tendrá tres (3) opciones, a saber: 1) Oportunamente solicitar y tramitar el mismo crédito en otra entidad financiera. 2) Cancelar en efectivo o en cheque de gerencia el valor equivalente al crédito a más tardar TREINTA (30) días hábiles antes de la fecha fijada para la firma de la Escritura Pública de Compraventa que dé cumplimiento a este contrato. 3). Desistir de esta negociación, caso en el cual enviará una carta al EL CONSTITUYENTE, explicando la causa de su determinación, y adjuntando los documentos que demuestren los motivos ajenos a su voluntad por los cuales se retira de la negociación con un término de antelación de noventa (90) días hábiles previos a la firma de la Escritura Pública de compraventa. Caso en el cual EL CONSTITUYENTE, se reserva el derecho a ejecutar o no el cobro de la Cláusula penal de acuerdo al estudio en comité de los motivos de retiro e incumplimiento. Es entendido y aceptado por EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) que de haber lugar a reintegro de dineros EL CONSTITUYENTE, los realizará sin reconocimiento de interés, corrección monetaria o cualquier otra forma de rendimiento financiero, dentro del plazo acordado entre las partes según las siguientes 2 opciones : 1) Con los recursos provenientes y según la forma de pago, de la transferencia a un tercero de los derechos de dominio sobre esta Unidad de vivienda, mediante acuerdo celebrado entre las 2 partes. 2) Dentro de los 90 días hábiles siguientes al desistimiento. Desde ahora las partes establecen que no se considera "HECHO NO IMPUTABLE A EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES)" que estuviese reportado en Centrales de Riesgo vigentes en Colombia con anterioridad o durante la suscripción del presente contrato de promesa de compraventa porque EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) ha (n) manifestado al momento de suscribir el presente acto jurídico que no tiene (n) ninguna limitación para acceder al crédito con establecimientos financieros y por esa razón ha ofrecido al EL CONSTITUYENTE, que puede cancelar el precio acudiendo a una línea de financiación con establecimientos financieros regidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y que uno de los requisitos para acceder a este tipo de créditos es no tener reportes en las Centrales de Riesgo como son DATA CREDITO y CIFIN. En este caso no es admisible el desistimiento y se considerará incumplimiento del contrato de promesa de compraventa con la correspondiente sanción pactada entre las partes en la CLAUSULA PENAL. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que EL (LOS) PROMITENTE(ES) COMPRADOR (ES) utilizare (n) un crédito inferior a la cantidad establecida en el numeral segundo (2º) de esta cláusula, este (os) se obliga (n) a pagar en efectivo o cheque de gerencia la diferencia a más tardar treinta (30) días anteriores a la firma de la Escritura Pública de compraventa que dé cumplimiento y perfeccione este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: INTERESES DE MORA:** Si el pago de alguna de las cuotas del saldo de la cuota inicial no se efectuare en las fechas indicadas en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente contrato de promesa de venta, EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) se obliga(n) a reconocer y a pagar a EL CONSTITUYENTE, intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida por la ley y que equivalen a 1.5 veces el interés bancario corriente vigente para la época de incumplimiento y liquidado mes a mes. EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) se compromete a cumplir con el pago total de la cuota inicial de acuerdo con las fechas pactadas en el literal 1 de la cláusula quinta del presente documento, caso contrario se considerará causal de incumplimiento y EL CONSTITUYENTE, podrá cobrar los intereses de mora a los que haya lugar y que fueron establecidos en este párrafo. La moratoria de más de 30 días calendario en el pago de alguna de las cuotas pactadas será causal de incumplimiento del presente contrato y se procederá a aplicar lo previsto en la Cláusula Novena de este. **PARÁGRAFO SEXTO: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** deberá(n), a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de cumplimiento descrita en la cláusula SEXTA del presente contrato: 1. Cumplir con los trámites exigidos por dicho Banco y que sean necesarios para hacer efectiva la cancelación de los dineros a favor de EL CONSTITUYENTE 2. Dentro del mismo término expuesto anteriormente, presentar la carta de aprobación de crédito definitiva 3. Presentar la carta de asignación de subsidio de vivienda, si fuere el caso. **SEXTA - CUMPLIMIENTO:** La Escritura Pública que perfeccione y de cumplimiento al presente contrato se otorgará en la Notaría doce del Círculo de Cali, el día $\{\text{custom2}\}$, a las $\{\text{custom3}\}$. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se entiende que para que EL EL CONSTITUYENTE, esté obligado a firmar la escritura de compraventa, EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) debe(n) haber cumplido todos los requisitos para ello, especialmente en lo relativo a satisfacción de la totalidad del precio de venta que debe cancelar antes de la fecha indicada para la firma de la escritura pública y de ser necesario haber obtenido la aprobación definitiva del crédito para cancelar el saldo adeudado y la expedición de las garantías exigidas por EL CONSTITUYENTE, para garantizar el pago del precio total de venta. Igualmente deberá haber cumplido todos los trámites adicionales tendientes al desembolso oportuno del crédito por parte del BANCO, ENTIDAD FINANCIERA, COOPERATIVA, etc., respectivamente, como firma de pagaré, constitución de seguros, trámites que ÉL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declara(n) conocer y acepta(n) y si a ello hubiere lugar a cumplir. En caso contrario, la presente promesa se entenderá incumplida por parte de EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), quien(es) asumirá(n) las consecuencias señaladas en este contrato. Igualmente establecen las partes que conforme al artículo 12 del DECRETO 2148 DE 1983 y la RESOLUCION 10301 DE 2009 en su artículo 32, el representante legal del EL CONSTITUYENTE está autorizado por el NOTARIO $\{\text{custom1}\}$ del Círculo de Cali para suscribir los instrumentos públicos por fuera del Despacho, como quiera que tiene en dicha Notaría registrada su firma, y por lo tanto no está obligado a asistir el día señalado para la firma de la Escritura Pública, pero EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) si está obligado a comparecer a la Notaría .



PROMESA DE VENTA
"CONJUNTO CERRADO ARCADIA "

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo y desde ahora prorrogan el término fijado para la firma de la escritura pública que perfeccione y de cumplimiento al presente contrato, en periodos automáticos de diez (10) días hábiles en forma sucesiva y continua para que se suscriba la escritura pública a la misma hora, si a ello hubiere lugar en caso de presentarse alguna eventualidad que genere demoras en el desarrollo normal del proyecto, sin necesidad de concurrir a la Notaría para formalizar este acuerdo, solemnidad a la cual renuncia las partes en beneficio recíproco. La escritura pública que perfeccione y de cumplimiento al presente contrato será suscrita por el representante legal de RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. - CORASA por ser el CONSTRUCTOR de las viviendas que conforman el proyecto habitacional, del cual hace parte los inmuebles que se prometen en venta mediante el presente contrato y por el representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA , en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 830053812-2 **PARÁGRAFO TERCERO:** Para antes de la fecha y hora señalada en esta cláusula **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** deberá tener aprobado el crédito y el subsidio de vivienda si fuere el caso, de que trata la cláusula quinta, por parte de la Entidad Financiera, escogida para tal fin y encontrarse a paz y salvo con **EL CONSTITUYENTE**, por todo concepto originado en el presente contrato de promesa de compraventa. **PARÁGRAFO CUARTO:** Eventualmente, si el inmueble prometido en venta estuviere terminado con sus servicios públicos debidamente instalados, así como aprobado el crédito a **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, por parte de la Entidad Financiera escogida para tal fin, antes de la fecha indicada para la firma de la Escritura, esta podrá anticiparse a efectos de adelantar igualmente la entrega del bien objeto del presente contrato, siempre y cuando **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** se encuentren a paz y salvo por concepto de cuota inicial, se haya llevado a cabo la legalización del crédito y su escritura pública esté debidamente registrada. **SEPTIMA - ENTREGA MATERIAL: EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y CONSTRUCTOR** entregará materialmente el inmueble objeto del presente contrato a **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la escritura pública de compraventa y que se encuentre debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, una vez se desembolse el crédito si a ello hubiere lugar **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega material constará en un acta suscrita por las partes contratantes, indicando las especificaciones de los acabados estipulados en la cláusula primera anterior y los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos, sin que esto justifique causa para no recibir el inmueble. A la entrega de la unidad privada se entrega en documento electrónico el **MANUAL DEL APARTAMENTO Y EL PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES DE POST VENTA.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONSTITUYENTE** queda exonerado de toda responsabilidad por la no entrega de los inmuebles prometidos en venta, en la fecha pactada, en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, como por ejemplo la huelga decretada por su personal o el de sus proveedores o contratistas o por orden de autoridad judicial o administrativa y, en general, por cualquier eventualidad que directa o indirectamente retrase, con causa justificada la terminación del "CONJUNTO CERRADO ARCADIA ". En dicho evento, las partes de común acuerdo y desde ahora, prorrogan el término fijado en periodos automáticos de diez (10) días hábiles en forma sucesiva y continua, si a ello hubiere lugar, sin necesidad de concurrir a la Notaría para formalizar este acuerdo, solemnidad a la cual renuncia las partes en beneficio recíproco y hasta por sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o al caso fortuito, siempre y cuando no sea atribuible al **FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y CONSTRUCTOR.** **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de los servicios públicos básicos, hasta la instalación de los medidores del inmueble, será el que determine el **EL CONSTITUYENTE** mediante las tarifas establecidas por las Empresas de Servicios de acueducto y alcantarillado, y se cobrará un valor prorrateado el consumo general en igual número de apartamentos entregados. El valor total de la electricidad por no tener cargo básico, será prorrateado entre el número de apartamentos entregados. **PARAGRAFO CUARTO:** Si por alguno de los eventos expuestos en el parágrafo anterior se debe suspender definitivamente la construcción del conjunto, **EL CONSTITUYENTE**, procederá a informarle de ese hecho a **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** vía escrita a la dirección reportada o vía correo electrónico y a restituir los dineros entregados hasta el momento sin recargo adicional alguno y sin que por este hecho se pueda afirmar que ha existido incumplimiento en el contrato y por esta razón no habrá lugar a exigir el pago de la cláusula penal por incumplimiento. **EL CONSTITUYENTE**, informará a **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** la fecha en que se hará la restitución de los dineros por escrito a la dirección aportada en esta promesa de compraventa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si una vez citado dos veces **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** no compareciere(n) a recibir el inmueble objeto del contrato, en la tercera citación se da por entregado y se emite certificado mediante una acta firmada por dos testigos, las llaves del apartamento quedarán a su disposición en las oficinas de RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. – CORASA y se entenderá perfeccionada la entrega para todos los efectos legales. **PARÁGRAFO SEXTO:** Queda entendido y así lo acuerdan de manera expresa las partes, que **EL CONSTITUYENTE**, solamente podrá efectuar la entrega de los inmuebles prometidos en venta a **EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES)** o a la persona que este(os) designe(n) mediante poder conferido y una vez firmada y registrada la escritura pública de compraventa. **PARAGRAFO SÉPTIMO: PAGO DE IMPUESTOS:** **EL CONSTITUYENTE** se obliga a entregar a paz y salvo el(los) inmueble(s) por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos liquidados o reajustados hasta la fecha de la firma de la Escritura Pública que perfeccione este documento, salvo el de contribuciones eventuales de valorización que se decreten o se hayan decretado, liquiden o reajusten a partir de la fecha de este documento, las cuales serán de cargo de **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, por cuanto dichas valorizaciones no se han tenido en cuenta para fijar el precio de compraventa aquí prometido. **PARÁGRAFO OCTAVO:** A partir de la fecha de escritura del(os) inmueble(s) prometidos en venta, serán de cargo de **EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES)** los siguientes gastos relacionados con dichos bienes: a) Impuestos prediales. b) Contribuciones por concepto de Valorización Municipal. Los impuestos anteriormente descritos serán



PROMESA DE VENTA
"CONJUNTO CERRADO ARCADIA"

liquidados por prorrata y deberán ser consignadas por EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES) a EL CONSTITUYENTE, antes de la firma de la escritura pública, a la cuenta estipulada que para tales fines notifique la constructora c) Cuotas proporcionales de administración y mantenimiento de las zonas comunes de "CONJUNTO CERRADO ARCADIA". d) Tasas por concepto de servicios públicos de energía, teléfono, acueducto, alcantarillado, etc., ya sean servicios provisionales o definitivos de áreas privadas o comunes de acuerdo a los coeficientes establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO NOVENO: EL CONSTITUYENTE** entregará el(los) inmuebles objeto de este contrato libre de gravámenes de valorización municipal y a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a la porción correspondiente del año gravable en que se firme la Escritura Pública de compraventa que dé cumplimiento a sus estipulaciones. **PARÁGRAFO DÉCIMO: REEMBOLSO DE PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.** EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) se obliga a pagar el IMPUESTO PREDIAL proporcional sobre su UNIDAD PRIVADA si para cuando le corresponda su pago al año siguiente, el MUNICIPIO DE CALI no ha efectuado la MUTACION CATASTRAL y le haya asignado una CEDULA CATASTRAL independiente y todavía aparezca en OFICINA DE CATASTRO y SECRETARIA DE HACIENDA, la CEDULA CATASTRAL inicial. Este pago proporcional del IMPUESTO PREDIAL se determinará dividiendo el valor del IMPUESTO PREDIAL de todo ese año sobre la CEDULA CATASTRAL INICIAL entre todas las UNIDADES PRIVADAS del PROYECTO y conforme a los porcentajes establecidos en el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Esta suma de dinero se cobrará dentro de las EXPENSAS ORDINARIAS del CONJUNTO. Considerando que la formación catastral de los predios resultantes de divisiones materiales y de la construcción de Conjuntos residenciales del perímetro urbano de la ciudad de Cali, es un proceso que puede tardar varios meses. En el evento en que EL CONSTITUYENTE CONSTRUCTOR RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. - CORASA para efectos de transferir el dominio de las unidades de vivienda, se viere precisada a cancelar impuestos prediales de una vigencia anual determinada, liquidado sobre todo el terreno, los propietarios de las unidades privadas ya escrituradas, quedan obligados a rembolsar a EL CONSTITUYENTE Y CONSTRUCTOR DEL PROYECTO, el valor del impuesto a su cargo, liquidado proporcionalmente con base en los COEFICIENTES DE COPROPIEDAD, desde la fecha firma de la escritura. Este reembolso deberá efectuarse a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que la Sociedad RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. - CORASA como constructora y promotora del proyecto remita a cada propietario la cuenta de cobro del impuesto predial a su cargo, pues es entendido que la obligación de pago del Impuesto Predial corresponde a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES) de las unidades de vivienda a partir de la fecha en que se les transfiera el dominio, por ser dicha obligación inherente al ejercicio del derecho de propiedad. **OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL - DATOS E INFORMACIONES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de promesa de compraventa, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cali y para las notificaciones personales establecen las siguientes direcciones: EL CONSTITUYENTE, CONSTRUCTORA RUIZ AREVALO S.A. - CORASA en la dirección Calle 23 Norte No. 5BN - 66, Teléfonos: 4851300 de la ciudad de Cali. EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) - en la dirección, \${direccion} telefonos: \${tel}, \${cel} de la ciudad de Cali. Así mismo queda expresamente consignado en este contrato, que los datos e informaciones suministrados por EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES) son de su exclusiva responsabilidad y por ende lo(s) comprometen solo a ÉL (ELLOS) en cuanto a la veracidad de los mismos y el origen de los dineros entregados por ESTE(OS) a EL CONSTITUYENTE. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** Las partes establecen como sanción pecuniaria, sin comprometer el resarcimiento de los daños y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, una sanción por incumplimiento o por falsedad en las informaciones suministradas, equivalente al 20% del precio del inmueble prometido en venta, sanción esta que hará efectiva la PARTE que CUMPLIÓ o se allanó a cumplir a la PARTE INCUMPLIDA, sin necesidad de requerimientos jurídicos o constitución en mora, formalidades a las cuales renuncian las PARTES en recíproco beneficio. Para los efectos de esta cláusula y su aplicación será causal justa para ello el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las mismas en este contrato. EL CONSTITUYENTE, podrán deducir el monto de esta pena, de los dineros entregados por EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), para el de pago de separación o la cuota inicial. Las partes acuerdan que no se considera incumplimiento, el retraso en la entrega de la Unidad Privada como consecuencia de los mismos hechos que retrasan la suscripción de la escritura pública conforme la CLAUSULA SEXTA del presente contrato. **DECIMA: ACEPTACIÓN DE NOTIFICACION:** EL (LA)(LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) declaro(amos) que acepto(amos) como medio de comunicación válido, ser notificados por EL CONSTITUYENTE, ya sea por correspondencia o vía correo electrónico según los datos relacionados en el inicio del presente documento y que si llegare a existir cambio en alguno de estos datos, es obligación de EL (LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) actualizarlos a EL CONSTITUYENTE **DÉCIMA PRIMERA: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Las partes contratantes acuerdan que : 1) Los gastos notariales correspondientes al otorgamiento de la escritura de compraventa, serán asumidos en igual proporción por EL CONSTITUYENTE y por EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), Los gastos de escrituración de la hipoteca, el registro y la boleta fiscal serán pagados exclusivamente por EL (LOS) PROMITENTE(ES) COMPRADOR(ES) valores que se comprometen a cancelar directamente a EL CONSTITUYENTE quince (15) días antes de la firma de la escritura pública que perfeccione el presente documento. 2) Los gastos para realizar el estudio del crédito ante la Entidad Financiera escogida, tales como estudio de títulos, avalúo, elaboración de minutas, así como los derechos e impuestos que causen los contratos relacionados con la financiación ante la Entidad Financiera, igual que la constitución de garantías a favor de los mismos y los gravámenes que constituya (n) EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES)



PROMESA DE VENTA
"CONJUNTO CERRADO ARCADIA "

serán por su cuenta exclusiva y deberán ser cancelados una vez sean notificados de forma INMEDIATA a la entidad que los exija para no incurrir en retrasos en el proceso. **DÉCIMA SEGUNDA: DESISTIMIENTO TACITO:** Para todos los efectos legales se estima que EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) ha(n) desistido del negocio celebrado en los siguientes casos: 1. No cancelar la cuota inicial en los términos y plazos pactados en este contrato 2. NO Remitir la carta de aprobación y/o negación del crédito en los términos y plazos pactados en este contrato. 3. No asistir a la Notaria a suscribir la escritura pública en la fecha establecida en este contrato. En estos eventos EXPRESAMENTE EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) autoriza(n) en forma irrevocable al FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y CONSTRUCTOR, para que transfiera a otros clientes los bienes inmuebles prometidos en venta sin que esto signifique incumplimiento alguno de parte del EL CONSTITUYENTE. Una vez transferidos los bienes inmuebles prometidos en venta a terceras personas expresamente EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) autoriza(n) en forma irrevocable al EL CONSTITUYENTE a restituirle los dineros cancelados por concepto de cuota inicial deduciendo las sanciones, multas o perjuicios que este incumplimiento le hubiese ocasionado al EL CONSTITUYENTE y conforme a lo acordado en el presente contrato de promesa de compraventa. Si EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) no comparece a recibir los dineros que le queden después de aplicar las sanciones, multas o perjuicios establecidos en el contrato en la fecha señalada por el EL CONSTITUYENTE, por escrito a la dirección fijada en el presente contrato, autoriza en forma IRREVOCABLE al EL CONSTITUYENTE, para que conserve estos dineros en sus cuentas bancarias hasta que le notifiquen por escrito cuando y donde y como debe hacerse la devolución de estos dineros. La devolución de estos dineros se hará sin indexación alguna o cobro de intereses de ninguna naturaleza. El pago será nominal por el mismo valor depositado por EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) y con las deducciones pactadas. **DÉCIMA TERCERA: PERMISOS:** EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) no podrán visitar la obra durante la construcción de la vivienda como medida para evitar los altos riesgos que una visita a una obra conllevan. **DÉCIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO:** Las partes le otorgan mérito ejecutivo al presente contrato para exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por ende renuncian a requerimientos judiciales para su reconocimiento o constitución en mora.

Para constancia firmamos en Cali, el martes, 16 de mayo de 2023

EL CONSTITUYENTE Y CONSTRUCTOR,

JUAN DAVID RUIZ AREVALO
C.C 1.114.450.870 de Guacarí Valle
Segundo Suplente del Representante legal
CONSTRUCTORA RUIZ AREVALO S.A – CORASA

EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES)

\${nombre_comp}
C.C No. \${cedula_comp}

\${comp2}
C.C No. \${ced2}

1
NOTARIA
12.
SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA N° :

FECHA: _____ (_____) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). *

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
(Art. 8 Par. 4 Ley 1579 / 2012)				
MATRÍCULA INMOBILIARIA No.		NUMERO DE PREDIO GLOBAL CÓDIGO		
\${matricula}		UNICO No. 76-001-01-00-13-97-0010-0034-0-00-00-0034		
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	
TIPO DE PREDIO: URBANO		NOMBRE O DIRECCIÓN: UBICADO EN LA CALLE 72K No. 26 J-76 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. APARTAMENTO \${lote} "CONJUNTO CERRADO ARCADIA "		
DOCUMENTO				
CLASE	N°	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA		__ - __ -2023	NOTARÍA DOCE (12)	CALI
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0960	PROTOCOLIZACIÓN TÉCNICA CERTIFICACION		ACTO SIN CUANTIA	
0843	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA		\$ _____	

0125	COMPRAVENTA	\$\$ {valor}
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$\$ {vrcre_num}
0315	CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA	ACTO SIN CUANTIA
<u>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO</u>		<u>N° DE IDENTIFICACIÓN</u>
<u>ACREEDOR- CANCELACIÓN- HIPOTECA</u>		
BANCOLOMBIA S.A.		Nit. 890.903.938-8
<u>FIDEICOMISO:</u> FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2, cuya vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A		NIT: 80.0583.812-2
<u>EL CONSTITUYENTE, CONSTRUCTOR Y VENDEDOR:</u> RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA. S.A- CORASA		NIT: 830.035.896-4
<u>COMPRADOR (A) (ES) :</u>		
\${nombre_comp} -		
\${comp2}		C.C # \${cedula_comp} -
		\${ced2}

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A.	Nit. 890.903.938-8
---	---------------------------

LA SUSCRITA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN AL ARTICULO 94 DEL DECRETO 2150 DE 1995, A LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01 - 47 DE AGOSTO 01 DEL 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. * * * *

NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI (E)

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año **DOS MIL VEINTITRES (2.023)**, en el despacho de la Notaria Doce (12) del Círculo de Cali, cuya encargada es _____

*****PRIMERA PARTE*****

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció **MARIA ELENA GIRALDO DIEZ**, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.976.163** expedida en Medellín, quien obra en calidad de Apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito, con domicilio principal en Medellín, conforme lo acredita con el **PODER ESPECIAL** otorgado por el doctor **IVAN MAURICIO RICARDO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.836.968** Representante legal, personería jurídica que acredita el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y el poder antes mencionado, cuyas copias se protocolizan en esta escritura. **MANIFESTÓ: PRIMERO:** Que mediante Escritura _____, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al Folio de Matrícula Inmobiliaria **370-1036034**, otorgada en la Notaría Doce de Cali, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, actuando **única y exclusivamente como** vocera del **FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2**, constituyó a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, Hipoteca abierta de Primer grado sobre el predio denominado **LOTE DE TERRENO** identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° **370-609334** de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Cali, inmueble cuyos linderos quedaron precisados en el Punto Primero del Contrato de Hipoteca contenido en la citada **Escritura Pública N° _____** de la Notaría Doce **SEGUNDO:** Que por tener garantía suficiente del pago de las obligaciones a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, el compareciente en nombre y representación de dicha entidad, **LIBERA PARCIALMENTE** del gravamen hipotecario constituido de la varias veces citada **ESCRITURA PÚBLICA N° _____** de la Notaría Sexta de Cali, en cuanto al APARTAMENTO NUMERO **#{lote}** y que hacen parte del proyecto **“CONJUNTO CERRADO ARCADIA ”**, ubicado en la _____ de la ciudad de Santiago de Cali (V), a este (os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria N°(s): **#{matricula}** (APARTAMENTO NUMERO **#{lote}**) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), el cual queda **LIBRE DE TODO GRAVAMEN**, subsistiendo solo para los restantes inmuebles de los que da cuenta la mencionada escritura. **TERCERO:** Que la anterior cancelación parcial no causa novación de lo estipulado en el Contrato de Hipoteca contenido en la **Escritura Pública N° _____** de la Notaría doce de Cali, continuando vigente en todo lo demás, las condiciones allí pactadas y vigente sobre los inmuebles restantes, la Hipoteca constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, **CUARTO:** Que la presente liberación parcial no implica modificación de las obligaciones contenidas en la escritura mencionada, continuando vigente y sin modificaciones la garantía hipotecaria a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre los demás inmuebles hipotecados hasta la completa extinción de la obligación pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen **QUINTO:** Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación, al inmueble liberado se le asigna un valor de prorrata _____ **MONEDA CORRIENTE** **PARÁGRAFO:** Que la anterior cancelación no implica en modo alguno, pago, novación o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del **FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2** cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO. -----**

SEGUNDA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron: **FELIPE OCAMPO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.657.169 expedida en Cali, quien en este acto obra en

calidad representante legal de la Sucursal de la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida a través de la escritura pública No. 545 del 11 de febrero de 1986 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, sociedad que actúa como Vocera y comodante del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO EL LAGUITO**, en nombre y por cuenta del Fideicomiso y por lo tanto con garantía y con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma y **FERNANDO RUIZ CÁCERES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.386.610 de Bogotá, quien obra en este acto en nombre y Representación legal de **RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. – CORASA**, sociedad constituida conforme a la ley, identificada con el **NIT. 830.035.896-4**, circunstancias que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio documentos que se protocolizan con el presente instrumento, sociedad constructora que promueve y desarrolla por su cuenta y riesgo y bajo su entera responsabilidad, el proyecto **“CONJUNTO CERRADO ARCADIA ”** , quien para efectos del presente instrumento público se denomina individualmente **EL CONSTITUYENTE**, los cuales conjuntamente, en adelante, se llaman **LOS VENEDORES**, por una parte, y por la otra, **#{nombre_comp} - #{comp2}**, mayor (es) de edad, vecino de **Cali (Valle)**, de estado civil, **#{est_civil}**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **#{cedula_comp} - #{ced2}** expedida en _____(_____), quien(es) para los efectos del presente contrato se denomina(n) **LA PARTE COMPRADORA**, hábil(es) para contratar y obligarse, manifestó (aron que por medio del presente instrumento celebran un contrato de COMPRAVENTA ajustado a las disposiciones legales que regulan la materia, pero de manera especial a lo pactado en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL FIDEICOMISO, en su calidad de tradente y propietario inscrito del bien inmueble objeto de este Contrato, y en desarrollo de su objeto contractual, previa gestión de promoción y comercialización por parte de **EL CONSTITUYENTE**, por medio de este instrumento transfiere a título de compraventa a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión plena que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: El APARTAMENTO No. **#{lote}** **“CONJUNTO CERRADO ARCADIA** ubicado en la **DIAGONAL 72 F BIS No. 26 J- 76** de la actual nomenclatura de la ciudad de Santiago de Cali. **LINDEROS #{linderos}** Este Inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Cali, con la Matricula Inmobiliaria No. **#{matricula}** y Número De Predio Global CÓDIGO ÚNICO N° **76-001-01-00-13-97-0010-0034-0-00-00-**

0034 PARÁGRAFO 1: Las características especiales y acabados del inmueble objeto del presente contrato se detallan a continuación: La Unidad de Vivienda está conformada por los siguientes espacios: SALA-COMEDOR, COCINA, ZONA DE ROPAS, BAÑO, ESPACIO MULTIPLE, Y ALCOBA PRINCIPAL y tendrá las siguientes características especiales que corresponden y dan cumplimiento explícitamente a las pactadas en la compraventa. **Muros exteriores de fachada:** Muro estructural en concreto fundido en sitio con acabado exterior en graniplast o similar, color según diseño de fachadas y sin acabado interior. Cartera exterior de vanos en ventanas y puerta ventana acabado en graniplast o similar, color según diseño de fachadas y sin acabado interior. **Muros al interior de los apartamentos:** Muro estructural en concreto fundido en sitio sin acabado. Carteras de vanos de puertas sin acabado. **Piso al interior de los apartamentos:** Losa de contrapiso y/o entrepiso en concreto a la vista. Sin mortero de nivelación y sin acabado. **Cielo raso: Pisos 1 al 4:** Losa de entrepiso maciza en concreto a la vista sin acabado. **Piso 5:** Cubierta en teja ondulada en fibrocemento o similar, sobre estructura metálica a la vista, sin cielo falso. **SALA-COMEDOR: Puerta de acceso:** Marco metálico en lámina CR. Cal 22 acabado en pintura electrostática, esmalte, laca o similar. Nave entamborada en lámina de triplex o similar inmunizado, acabado poro semiabierto en tintilla color por definir con cerradura tipo pomo de entrada. **Puerta-ventana:** Marco en aluminio + alfajía integrada en aluminio natural, conformada por dos cuerpos, cuerpo fijo inferior con nave en aluminio natural + vidrio incoloro espesor 4 mm y cuerpo superior con dos naves en aluminio natural (una fija y una corrediza) + vidrio incoloro espesor 4mm. Se incluye baranda exterior en tubería metálica con acabado en pintura electrostática, esmalte, laca o similar. **Salida timbre (pulsador):** Localizado en zona común de circulación del punto fijo, al lado de la puerta de acceso al apartamento. Punto canalizado y cableado. Incluye tapa. **Timbre (campana):** Localizada en la cocina del apartamento. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared). **Salidas interruptores:** Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Tomacorrientes dobles:** Puntos canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Salida tv:** Punto canalizado sin cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Salida telefónica:** Punto canalizado sin cableado. Incluye tapa. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Mesón cocina:** En acero inoxidable o similar. Incluye poceta lavaplatos, grifería sencilla para lavaplatos. **Buitrón:** En estructura liviana. **Ventana:** Marco en

aluminio natural + alfajía integrada en aluminio, dos naves en aluminio natural, una fija con celosía fija en aluminio y otra corrediza con vidrio incoloro espesor 4mm. **Tablero de distribución eléctrico:** Según diseño eléctrico. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared). **Salidas interruptores:** Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Tomacorrientes dobles:** Puntos canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Tomacorriente doble GFCI:** Punto canalizado y cableado. Incluye tapa. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Lavadero:** Plástico de 60 x 46cm, instalación hidráulica tipo flauta, color blanco o similar apoyado sobre pie de amigos metálicos. **Ventana:** Marco en aluminio natural + alfajía integrada en aluminio, dos naves proyectantes en aluminio natural con vidrio incoloro espesor 4mm. **Tomacorriente doble GFCI:** Punto canalizado y cableado. Incluye tapa. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared). **Salidas interruptores:** Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Piso:** Acabado en cerámica color claro (totalidad del baño). Aplicación de impermeabilizante solo en área de piso en ducha. **Guardaescobas:** Cerámica color claro con altura de 7 cm. **Muros interiores:** Muro estructural en concreto fundido en sitio sin acabado a excepción del área de ducha. **Enchapes:** Solo en el área de la ducha, cerámica color claro con altura de 1,80 m sin impermeabilización de muros. **Sanitario:** Cerámica color blanco línea económica (combo vis). **Lavamanos:** Cerámica de pedestal, color claro, línea económica (combo vis). **Grifería ducha:** Ducha sencilla. **Incrustaciones:** Juego en cerámica color blanco (papelero, jabonero en ducha, gancho doble). **Ventana:** Marco en aluminio natural + alfajía integrada en aluminio, una nave proyectante en aluminio natural con vidrio incoloro espesor 4mm. **Puerta:** Marco metálico en lámina CR. Cal 22 acabado en pintura electrostática, esmalte, laca o similar. Nave entamborada en lámina de triplex o similar inmunizado, acabado poro semiabierto sin acabado y pasador interior (no incluye cerradura) según diseño cuadro de puertas y ventanas. **Sifón de piso:** Rejilla plástica solo en ducha. **Tomacorriente doble GFCI:** Punto canalizado y cableado. Incluye tapa. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared).

Salida interruptor: Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Ventana:** Marco en aluminio + alfajía integrada en aluminio natural, conformada por dos cuerpos, cuerpo fijo inferior + vidrio incoloro espesor 4 mm y cuerpo superior con dos naves en aluminio natural (una fija y una corrediza) + vidrio incoloro espesor 4mm.

Salida iluminación: Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared). **Salida interruptor:** Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Ventana:** Marco en aluminio + alfajía integrada en aluminio natural, conformada por dos cuerpos, cuerpo fijo inferior + vidrio incoloro espesor 4 mm y cuerpo superior con dos naves en aluminio natural (una fija y una corrediza) + vidrio incoloro espesor 4mm. **Salida iluminación:** Plafones cerámicos y/o plásticos de color claro en losa canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. Apartamentos del piso 5 con plafones en muro (aplique de pared).

Salida interruptor: Punto canalizado y cableado. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico. **Tomacorrientes dobles:** Puntos canalizados y cableados. Ubicación y cantidad según diseño eléctrico

TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y EQUIPOS DE PRESIÓN O SISTEMA DE BOMBEO–ETAPA COMPLETA. Debido a la experiencia constructiva en proyectos en altura y a las constantes variaciones de la presión en el suministro de agua potable en el sector donde se desarrolla el Conjunto, **EL CONSTITUYENTE** , con el fin de satisfacer las necesidades de presión constante y garantizar el suministro de agua a presión constante en cada uno de los apartamentos del proyecto, construirá el sistema de abastecimiento de agua potable compuesto por un ÚNICO tanque con su respectivo equipo de presión o sistema de bombeo para la etapa completa, el cual estará localizado en el subsuelo de la zona verde pública anexa al Conjunto, en el sitio, dimensiones y especificaciones de funcionamiento aprobados por **EMCALI**. No obstante, queda establecido que los costos de conservación y cuidado del Tanque y sus equipos, así como los costos de operación serán responsabilidad absoluta de los propietarios de cada una de las unidades del proyecto por considerarse estos, bienes comunes Esenciales. **PARÁGRAFO 2:** Las especificaciones de acabados de las zonas comunes del Condominio corresponderán a lo descrito en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO 3:** Las especificaciones y acabados pueden sufrir variaciones durante la construcción, por situaciones de mercado, suministro o control de calidad de la empresa, manteniendo características similares en los productos reemplazados los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los ofrecidos.

PARÁGRAFO 4: Pese a la determinación del inmueble por su cabida y linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto, lo cual no exonera de responsabilidad a **EL CONSTITUYENTE**, ni implica renuncia a los derechos o facultades de **LA PARTE COMPRADORA**. **PARÁGRAFO 5:** Para la ejecución de las obras tanto urbanísticas como arquitectónicas y constructivas de “**CONJUNTO CERRADO ARCADIA** ” , el **CONSTITUYENTE** obtuvo licencia de construcción para desarrollar un proyecto de obra nueva mediante Resolución N° **U-76001-2-22-0704 de fecha abril 5 de 2023** expedida por la Curaduría URBANA DOS de Santiago de Cali. Así mismo obtuvo de la citada Curaduría la Declaración de Propiedad Horizontal N° PH _____ del _____ de _____ de 2023. **PARÁGRAFO 6: EL CONSTITUYENTE** obtuvo **RADICACIÓN DE DOCUMENTOS** _____ expedida por la Subsecretaria de Gestión de suelo y Oferta de Vivienda, secretaria de Vivienda Social y Hábitat **para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda según el artículo 185 del Decreto Ley 019 de 2012** y Decretos Reglamentarios, documento que se protocoliza con el presente instrumento público. **PARÁGRAFO 7:** Manifiesta **EL CONSTITUYENTE**, que el inmueble objeto de este contrato es una Vivienda de Interés Social en los términos de las leyes 9ª de 1989, 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, y demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen. **PARÁGRAFO 9: RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. - CORASA**, como propietaria de las redes eléctricas externas de alta y baja tensión que sirven a “**CONJUNTO CERRADO ARCADIA** ” , incluyendo los transformadores y equipos de protección, se reserva el derecho de venderlas o cederlas a cualquier título a un tercero; el nuevo comprador o cesionario deberá suministrar el servicio de uso y conexión sin superar las tarifas máximas aprobadas por la comisión de regulación de Energía Eléctrica y Gas. **PARÁGRAFO 8: FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública única y exclusivamente en razón a que **EL FIDEICOMISO** figura como propietario inscrito del bien inmueble objeto del presente Instrumento Público. Por lo tanto, ni **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** ni **FIDEICOMISO EL LAGUITO** participaron o participan, directa o indirectamente, en la promoción, venta y construcción del proyecto “**CONJUNTO CERRADO ARCADIA**” . En consecuencia, ni **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** ni **EL FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2**, han celebrado actos de comercio en la promoción, venta y construcción de los bienes inmuebles objeto del presente Instrumento Público, siendo estas actividades de responsabilidad única y exclusiva de la sociedad **RUIZ ARÉVALO**

CONSTRUCTORA S.A. – CORASA, conforme a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se constituyó **FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2 SEGUNDA: LINDEROS GENERALES** El proyecto “**CONJUNTO CERRADO ARCADIA** ” , se desarrolla sobre un lote de terreno con una cabida superficial de **5692.73 M2**, determinado por los siguientes linderos generales : sus linderos particulares y puntos de coordenada son como se sigue: **NORTE:** entre el punto A y 1B en línea recta continua en distancia de 63.06 metros lindando con casas existentes del barrio El Laguito que tiene su frente sobre la carrera 26J, **ORIENTE:** Entre el punto 1B Y 2B en línea recta continua en distancia 46.47 metros lindando con la futura diagonal 72 F, **SUR ORIENTE: Entre los puntos 2B Y 3B en línea curva en distancia de 59.86 metros lindando con la diagonal 72 F, SUR:** En líneas rectas discontinuas entre los puntos 3B Y 6B pasando por los puntos 4B y 5B en distancia de 75.35 metros lindando con futura diagonal 72 F **NOR OCCIDENTE:** Entre los puntos 6B y F en línea recta y en distancia 57.87 metros lindando con la futura diagonal 72 F bis, **NOR ORIENTE:** Entre los puntos F y E en línea recta y en distancia de 5.00 metros lindando con la zona de equipamiento comunitario, **SUR ORIENTE:** Entre los puntos E y D en línea recta y en distancia de 16.71 metros lindando con la zona de equipamiento comunitario, **NORTE:** Entre los puntos D y B pasando por la C en líneas rectas discontinuas en distancia de 27.06 metros lindando con la zona de equipamiento comunitario. **OCCIDENTE:** Entre los puntos B y A en línea recta continua en distancia d 56.73 metros lindando la zona de equipamiento comunitario. Identificado con el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 370-609334** y **NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 76-001-01-00-13-97-0010-0034-0-00-0034** **TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** “**CONJUNTO CERRADO ARCADIA** ”, del cual hace parte integrante el inmueble objeto de la presente compraventa, fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley 675 de agosto 3 de 2001, mediante Escritura Pública N° _____ del ____ de _____ de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° **370-609334**. En consecuencia, como complemento a la compraventa, **LA PARTE COMPRADORA** adquiere también un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Condominio, cuya proporción se establece en los Coeficientes de Copropiedad determinados en el citado Reglamento de Propiedad Horizontal. El respectivo Coeficiente será el índice o medida del valor del derecho de **LA PARTE COMPRADORA** sobre los bienes, elementos y servicios comunes y determina además la cuota de participación en

las cargas y beneficios por razón de la comunidad. **LA PARTE COMPRADORA** adquiere los derechos y contrae las obligaciones propias del régimen de propiedad horizontal, según lo establecido en la ley y el referido reglamento, que manifiesta conocer y aceptar. -

QUINTA: FIDEICOMISO EL LAGUITO , el inmueble fue adquirido en mayor extensión mediante escritura pública número 2713 de fecha noviembre 4 de 2021 corrida ante la Notaria Segunda de Cartago Valle, en adjudicación en sucesión de ALVARO RIVERA DURAN a ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL LAGUITO, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **370-609334**

SEXTA: LIBERTAD, SANEAMIENTO Y GARANTÍAS: El inmueble, objeto del presente contrato, no ha sido enajenado por acto anterior al presente y se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y condiciones resolutorias, salvo las provenientes del Régimen de Propiedad Horizontal. En todo caso, **EL CONSTITUYENTE** se obliga a salir al saneamiento en los casos de evicción y vicios redhibitorios sobre el lote de mayor extensión y las unidades resultantes del proyecto, de conformidad con el **EI ENCARGO FIDUCIARIO ARCADIA PARÁGRAFO 1: EL CONSTITUYENTE** asume las obligaciones de **constructor** en los términos del estatuto del consumidor, la Ley 1796 de 2016 y la demás normatividad aplicable, o la que modifique o sustituya, con lo cual exonera de manera expresa e irrevocable a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A y FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2** , respecto de cualquier tipo de responsabilidad que se derive de las mismas. **PARÁGRAFO 2: ALIANZA FIDUCIARIA S.A y el FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2** quedan expresamente relevados del cumplimiento de las obligaciones de i) saneamiento por evicción, ii) vicios redhibitorios iii) constructor, iv) vendedor, a los que hubiere lugar sobre el bien inmueble objeto del presente contrato de compraventa. **PARÁGRAFO 3:** La sociedad **RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. – CORASA**, en su calidad de **EL CONSTITUYENTE**, otorga las siguientes garantías específicas a los inmuebles a los que hacen referencia éste contrato: a) Dentro de los tres meses siguientes al recibo de los inmuebles, el “funcionamiento” de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y desagües, cerraduras de puertas y ventanas, goteras y filtraciones en ventanas, siempre y cuando dichas instalaciones u objetos no hayan sido manipulados o alterados previamente y/o hayan tenido un uso indebido, ni cuando el propietario haya realizado modificaciones en los inmuebles, de ser así **RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. – CORASA**, queda exonerada de responsabilidad por daños causados. b) Dentro del primer año contado a partir de la entrega de los inmuebles, se garantiza la solidez y buena calidad de la infraestructura general de la construcción que consiste en

instalaciones hidráulicas, eléctricas y de incendio cuando correspondan. c) Transfiere a **LA PARTE COMPRADORA** las garantías que otorguen los fabricantes de productos nacionales en Colombia. No obstante, la responsabilidad consagrada en el presente párrafo no contempla los resultados por usos indebidos y/o mal manejo. **PARÁGRAFO 4:** Las garantías que **EL CONSTITUYENTE** otorgue a favor de **LA PARTE COMPRADORA** sobre estabilidad de la obra y su calidad expirarán de inmediato, exonerando a **EL CONSTITUYENTE** de su cumplimiento, en el evento de que **EL PROPIETARIO O USUARIO** por su cuenta y riesgo efectúe(n) modificaciones y/o ampliaciones de cualquier índole sobre los muros y estructuras de la vivienda construida sobre el inmueble y/o sus accesorios, ya sea que dichas modificaciones parciales o totales, pues para tener el propietario o usuario derecho a reclamar dichas garantías a su favor, estos se comprometen a respetar y conservar en su totalidad la infraestructura y diseños estructurales y arquitectónicos originales del inmueble que se le enajene y entregue. **PARAGRAFO 5.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1796 de 2016 y el Decreto 945 del 5 de junio de 2017, **EL CONSTITUYENTE** presenta para su protocolización con esta Escritura, la certificación Técnica de Ocupación de **“CONJUNTO CERRADO ARCADIA ”**, expedida por el supervisor Técnico de Obra - Ingeniero Civil William Javier Fajardo Kudeyr con matrícula profesional N° 7620282260 VII, constante de un (1) folio útil y copia de la tarjeta profesional **SÉPTIMA: IMPUESTOS.** **EL CONSTITUYENTE** garantiza que, en la fecha de otorgamiento de este instrumento, el inmueble vendido se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones que imponga la Nación, el Departamento del Valle del Cauca o el Municipio de Santiago de Cali, siendo entendido que lo que por dichos conceptos se cause a partir de la fecha de esta escritura, será de cargo de **LA PARTE COMPRADORA.** **-OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de la compraventa es la suma de _____ **PESOS M.L.C (\$ _____) \$ \${valor}**, que **LA PARTE COMPRADORA** se obliga pagar a **EL FIDEICOMISO**, de la siguiente manera: **a)- _____ PESOS (\$ \${total_pag})**, que **EL FIDEICOMISO** declara haber recibido de **LA PARTE COMPRADORA** como cuota inicial de la vivienda, a entera satisfacción. **b) _____ PESOS (\$ \${vrsfv_num})** moneda legal Colombiana, con el producto del subsidio familiar de vivienda otorgado por la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca _____ a nombre de **\${nombre_comp} - \${comp2}**, adjudicado a mediante Acta No. _____ de fecha

_____ , según consta en la carta y/o resolución expedida por la misma entidad, que se protocoliza con el presente instrumento, y de acuerdo con el decreto 2620 de 18 de diciembre de 2.000. El subsidio familiar de vivienda será expresado en salarios mínimos mensuales legales y se liquidará en su equivalente en moneda legal colombiana en el momento de ser asignado y se mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega. **LA PARTE COMPRADORA** autoriza expresamente al **FIDEICOMISO**, para que la referida suma sea girada y entregada a su favor junto con los rendimientos financieros que generan dichos recursos. c) El saldo es decir la suma de _____ **PESOS (\$ \${vrcrcre_num}) MONEDA CORRIENTE**, que **EL COMPRADOR**, entregará a la **VENDEDORA**, con el producto de un préstamo que para tal fin tramitó ante **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante **EL BANCO**, el cual será desembolsado una vez la Gerencia Jurídica del **BANCO** revise el folio de matrícula inmobiliaria actualizado del inmueble objeto de la presente Compraventa y la escritura pública de hipoteca registrada que constituirá **LA PARTE COMPRADORA** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, para garantizar el préstamo al que ya se hizo mención, crédito cuyo desembolso está condicionado al cumplimiento de los requerimientos y condiciones que tenga establecidos o llegue a establecer el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y/o la ley, y a la disponibilidad de recursos de tesorería del **BANCO**. En consecuencia, **EL BANCO** queda plenamente autorizado para no realizar desembolsos sin que esto implique responsabilidad de su parte. En caso de que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, no apruebe el crédito al que hace referencia o no autorice desembolsos, **EL COMPRADOR** se obliga a cancelar el saldo del precio de la venta del bien con recursos propios. **PARÁGRAFO 1: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO RESPECTO DEL PRECIO Y/O VALOR DE LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLE (ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019).** Las partes contratantes del negocio jurídico de enajenación del bien inmueble contenido que consta en la presente Escritura Pública, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2.010 de 2.019, que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, declararan bajo la gravedad del juramento, que el **valor, precio y/o contraprestación económica** expresado no es inferior al costo del inmueble vendido, que es real, que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de este instrumento público. **PARÁGRAFO 2: RENUNCIA A CONDICIÓN RESOLUTORIA:** No obstante, la forma de pago **LOS COMPRADORES** y **LOS VENDEDORES** renuncian expresamente a la ejecución de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorgan el presente título de manera firme e irresoluble. **PARÁGRAFO 3.** Desde la fecha de

entrega del inmueble o desde la fecha en que este se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **LA PARTE COMPRADORA** pagará con el producto del crédito hipotecario aprobado por **BANCOLOMBIA S.A.**, dicha **PARTE COMPRADORA** reconocerá y pagará a **EL FIDEICOMISO** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa del 1.5% mensual. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Si no se cancela esta obligación en el plazo anteriormente señalado, **LA PARTE COMPRADORA** deberá cancelar intereses sobre el saldo adeudado a la tasa máxima legal moratoria consagrada por la ley comercial. **PARÁGRAFO 4:** En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono del mencionado crédito hipotecario, **LA PARTE COMPRADORA** pagará un interés moratorio a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Art. 884 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO 5: ORIGEN DE FONDOS:** **LA PARTE COMPRADORA** declara que los recursos entregados en pago por la compra del bien objeto del presente Contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara bajo la gravedad de juramento que de dichos recursos **NO** provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A y EL FIDEICOMISO** quedarán eximidos de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **LA PARTE COMPRADORA** proporcione o haya proporcionado para la celebración de este contrato. -----

NOVENA: CONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PAGO DE DERECHOS: **EL EL CONSTITUYENTE** hará entrega del bien objeto de la Compraventa dotado de todas las obras urbanísticas y servicios exigidos por las normas municipales vigentes, incluyendo la canalización de la acometida telefónica hasta el strip telefónico, siendo a cargo de **LA PARTE COMPRADORA** los costos que se originen por la adquisición de derechos de la línea telefónica correspondiente. Es entendido que **EL CONSTITUYENTE** queda exonerada de toda responsabilidad por la instalación y puesta en servicio de la línea telefónica que **LA PARTE COMPRADORA** solicite, por cuanto esta actividad depende única y exclusivamente de la empresa de teléfonos y de los programas que dicha entidad haya establecido para estos efectos. Por lo anterior, la entrega del inmueble no queda supeditada a que la referida línea telefónica se encuentre en servicio. En caso que por cualquier motivo y con posterioridad a la fecha del presente contrato las empresas de servicios públicos efectúen un reajuste de derechos en relación con estas instalaciones

y conexiones de servicios públicos, **LA PARTE COMPRADORA** asumirá por su propia cuenta el pago de dicho reajuste en cuanto a la cuota individual que por tal concepto se le hubiere fijado al inmueble objeto de esta compraventa. **PARÁGRAFO 1: INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA – PERMISOS DE ACCESO:** La propiedad de los bienes eléctricos y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por **EMCALI EICE ESP** hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión, estará en cabeza de la sociedad **EMCALI EICE ESP**, quien los adquirió o los adquirirá de **CORASA** de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior la copropiedad de **“CONJUNTO CERRADO ARCADIA”** renuncia a cualquier solicitud adicional de reembolso, por concepto de los activos eléctricos correspondientes, siendo **EMCALI EICE ESP** la responsable de los gastos que ocasionen la instalación, operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos. **PARÁGRAFO 2:** Es entendido que tanto la copropiedad, como los adquirentes y tenedores a cualquier título, de las unidades privadas del proyecto, se constituyen como usuarios independientes de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal y la Ley de Servicios públicos. Por lo tanto, como la infraestructura eléctrica queda de propiedad de la empresa **EMCALI EICE ESP**. **PARÁGRAFO 3:** A los adquirentes de inmuebles que hacen parte del Condominio, se les cobrará mensualmente, vía factura de servicios públicos de energía o factura directa, el tope de remuneración que por esta propiedad reconocen las normas y resoluciones CREG respectivas, remuneración que no será superior a la que actualmente se le está reconociendo al Operador de Red (OR) **EMCALI EICE ESP** que opera en la zona. Dicha remuneración que hace parte de la estructura de la tarifa de energía, en ningún caso implica un sobre costo en el precio de la vivienda, ni en el servicio público de energía. **PARÁGRAFO 4:** Ni la copropiedad ni los copropietarios serán responsables de la operación y/o reposición y/o administración y/o mantenimiento de los transformadores que sirven a **“CONJUNTO CERRADO ARCADIA ”**, sin perder por ello la **DESTINACIÓN EXCLUSIVA** de tales bienes al servicio de la copropiedad. -----
---DECIMA: ENTREGA MATERIAL. La entrega material del inmueble objeto de la presente Compraventa de efectuará por parte de **EL CONSTITUYENTE** dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que la constructora haya recibido la Escritura Pública de compraventa, debidamente registrada y le sea certificado a este por parte de **BANCOLOMBIA** el desembolso del crédito a **EL FIDEICOMISO**. **PARÁGRAFO 1:** En el evento que se presenten demoras en la entrega ocasionadas por cualquier acto

que se considere fuerza mayor o caso fortuito, así como cualquier acto, hecho u omisión que retrase la construcción y desarrollo de las obras del PROYECTO, como también el incumplimiento por parte de uno o varios de los contratistas de los contratos correspondientes a las obras civiles, redes de acueducto y energía y otros contratos básicos, o en la conexión de los servicios públicos por parte de las empresas prestadoras de dichos servicios, como también retrasos provenientes de factores climáticos, o de factores de orden público y/o huelga o paro de contratistas y/o de proveedores del PROYECTO, el plazo para la entrega del INMUEBLE se postergará por el término que duren éstos, lo cual en ningún caso dará lugar a exigir el pago de multas, indemnizaciones o perjuicios de cualquier clase a favor de **LA PARTE COMPRADORA**.

PARÁGRAFO 2: Definida la fecha para la entrega del INMUEBLE, **LA PARTE COMPRADORA** no podrá excusarse de su recibo. Si **LA PARTE COMPRADORA** en la fecha señalada por **EL CONSTITUYENTE** no asiste a recibir el INMUEBLE, las llaves de este, quedarán a su disposición en las oficinas del **EL CONSTITUYENTE** y se entenderá perfeccionada la entrega para todos los efectos. Los defectos de construcción o deficiencias en la unidad que se detecten al momento de la entrega, deberán ser reparados por **EL CONSTITUYENTE**, dentro del plazo que para el efecto convenga con **LA PARTE COMPRADORA**. **PARÁGRAFO 3:** A partir de la entrega material del INMUEBLE será a cargo de **LA PARTE COMPRADORA** el pago de las cuotas de administración, de los servicios públicos, de los impuestos prediales y complementarios y en general todos aquellos pagos que se deban realizar sobre dicho bien. **PARÁGRAFO 3:** **EL CONSTITUYENTE** y **LA PARTE COMPRADORA** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general, del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble.

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Las partes contratantes acuerdan que los gastos notariales correspondientes al otorgamiento de la presente escritura de compraventa, serán asumidos de por mitades entre **EL CONSTITUYENTE** y **LA PARTE COMPRADORA**; el registro y la boleta fiscal de la compraventa, así como los gastos notariales, boleta fiscal y registro correspondientes a la constitución de la garantía hipotecaria, serán de cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA**. **DÉCIMA SEGUNDA:** **EL CONSTITUYENTE** y **LA PARTE COMPRADORA** declaran que, para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán, y, por ende, modificarán cualquier estipulación contraria o

contradictoria a las mismas. -----

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La gestión de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **EL CONSTITUYENTE** con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el **FIDEICOMISO**.

PARÁGRAFO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A ni EL FIDEICOMISO no son constructores, comercializadores, promotores, veedores, interventores, gerentes ni vendedores del Proyecto, ni partícipes de manera alguna, en el desarrollo del PROYECTO “**CONJUNTO CERRADO ARCADIA** ” , , y en consecuencia no son responsables ni deben serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

DECIMA CUARTA: LA PARTE COMPRADORA conoce y acepta los términos y condiciones del contrato de Fiducia Mercantil, denominado **FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2** -----

DÉCIMA QUINTA. CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

Dado que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, **LA PARTE COMPRADORA** tiene la obligación especial de constituir patrimonio de familia inembargable. Por lo tanto, **LA PARTE COMPRADORA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9 de 1986, constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo o sea de **#{nombre_comp} - #{comp2}**, mayor (es) de edad, vecino de **Cali (Valle)**, de estado civil, **_#{est_civil}**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **#{cedula_comp} - #{ced2}** expedida en _____ (_____), de sus hijos menores actuales, y de los hijos que llegare a tener, patrimonio de familia que no será oponible a **BANCOLOMBIA S.A** , por ser ésta la entidad que financia la adquisición del inmueble. -----

DÉCIMA SEXTA: RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 2079 de 2021, disposición normativa que modifica el artículo 8 de la ley 3 de 1991 y el articulo 21 1537 de 2012, y considerando que parte del precio del inmueble se cancela con un Subsidio Familiar de Vivienda, los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado por _____ mediante _____ **DE FECHA** _____,

a nombre de **\${nombre_comp} - \${comp2}** , mayor (es) de edad, vecino de **Cali (Valle)**, de estado civil, **\${est_civil}**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **\${cedula_comp} – \${ced2}** expedida en _____, está(n) en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si se comprueba que existió falsedad o imprecisión de los documentos presentados para acreditar los requisitos para la adjudicación del subsidio. En los casos en los que se compruebe que se ha recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades competentes para que realicen las investigaciones a las que haya lugar por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme al artículo 403 A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Conforme lo dispone el Decreto 2190 de 2009 y demás normas concordantes y complementarias, en el caso que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio de Familiar de Vivienda y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, en los eventos en los cuales se haya obtenido crédito para la adquisición del inmueble que corresponda en valor constante, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta monto del subsidio otorgado, en valor constante. El valor de la restitución del subsidio estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIONES ESPECIALES DE LA PARTE COMPRADORA:** Continuando presente(s) **\${nombre_comp} - \${comp2}**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifiesta: -----

A) Que acepta esta Escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. **B) PROPIEDAD HORIZONTAL.** Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometido el inmueble que adquiere(n), y sus modificaciones y que se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad. **C)** Que conoce(n) y acepta(n) que ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO son constructores, ni promotores, ni supervisores, ni comercializadores, ni gerentes, ni interventores, ni gerentes de obra en el desarrollo del PROYECTO que se realizó con los recursos fideicomitidos y en consecuencia no son responsables por la terminación,

calidad o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos o económicos que hayan determinado la viabilidad para su realización. **D) PAZ Y SALVO.** Que mediante la presente Escritura Pública declara(n) a paz y a salvo a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** y al **FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2**, identificado con NIT 805.012.921-0, razón por la cual manifiesta(n) que no existe ni existirá reclamo de ninguna naturaleza contra los mismos. **E)** Que conoce(n) y acepta(n) que la obligación de saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios queda radicada, según lo establecido en el **CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO** y en el presente instrumento público, únicamente en cabeza de la sociedad **RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. – CORASA**, en su calidad de **EL CONSTITUYENTE** dentro del **FIDEICOMISO**, por lo cual libera(n) de cualquier tipo de responsabilidad por tal concepto a la **FIDUCIARIA** y a el **FIDEICOMISO** y renuncia(n) expresamente a cualquier acción directa contra el **FIDEICOMISO** o la **FIDUCIARIA** tendiente a obtener dicho saneamiento. **F)** Que conoce(n) y acepta(n) que con la suscripción del presente instrumento público se da cumplimiento al Contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre la sociedad **RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. – CORASA** y **LA PARTE COMPRADORA.** **G)** Que reconoce(n) y acepta(n) que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, actuó única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2 -----HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA VIA MAIL.---** ART.34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE LOS DINEROS MEDIANTE LOS CUALES ADQUIERE(N) EL(LOS) INMUEBLE(S) CONTENIDO(S) EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDO POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS. **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:** En este estado el suscrito Notario dando cumplimiento a la Ley 0258 del 17 de enero de 1996, artículo 6º, NO interroga a la parte vendedora por tratarse de una persona jurídica. Igualmente el suscrito notario dando cumplimiento a la Ley 0258 del 17 de enero de 1996, artículo 6º indagó a el(la)(los) comprador(es) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales: 1) Si tienen Sociedad Conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho. 2) Si poseen otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. El(Los) Comprador(es) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: a.) Que su(s) estado(s) civil(es) es **_{est_civil}**, y que el inmueble, que adquiere(n) por este instrumento _____ **quede afectado a vivienda familiar--**

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán

viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----- Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: - ----- 1). Paz y salvo de Impuesto Predial Global No. _____, expedido el _____, por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, por concepto del Impuesto Predial Unificado correspondiente al **NUMERO DE PREDIO GLOBAL CÓDIGO UNICO No. 76-001-01-00-13-97-0010-0034-0-00-00-0034** localizado en _____, cuyo avalúo es de _____ y es válido hasta el 31 de Diciembre de 2021.-

2) Paz y Salvo Global No. _____ Expedido el día _____, por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Cali, en el cual se certifica que el Predio Global Único No. **76-001-01-00-13-97-0010-0034-0-00-00-0034**, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

3). Cancelación de gravamen Global No. _____ expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura y Valorización el día _____, por medio de la cual se solicita la CANCELACION DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, Predio Global Único No. **76-001-01-00-13-97-0010-0034-0-00-00-0034**

4) Copia autenticada de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes.-----

5) Copia del certificado de Cámara de Comercio **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** junto con su Superintendencia Financiera de Colombia.-----

6). Copia del certificado de Cámara de Comercio de Ruiz Arévalo Constructora S.A sigla: Corasa.-----

7). La RESOLUCIÓN N° _____ con su correspondiente constancia de ejecutoria, mediante la cual la CURADURÍA URBANA 2 DE CALI, expidió LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE OBRA NUEVA (Vivienda Multifamiliar en catorce pisos con sótano, denominado "**CONJUNTO CERRADO ARCADIA** "

8). La Declaración de Propiedad Horizontal N° PH _____ del ____ de _____, por medio de la cual, la CURADURÍA URBANA 2 DE CALI,

9) Copia del permiso para enajenación de inmuebles.

10) carta y/o Resolución asignación subsidio

11). Carta de aprobación de crédito expedido por **BANCOLOMBIA S.A.** 12).-
 Certificación de Administración expedido por CORASA S.A el día 1º del mes de _____
 de 2023, donde se manifiesta que el inmueble correspondiente al Apartamento Numero
#{lote} del proyecto “**CONJUNTO CERRADO ARCADIA**”, aún no han sido entregados
 y por esta razón no existen gastos de administración causados al 30 de _____ del año
 2023

NOTA: Las partes contratantes de común acuerdo dejan constancia de la no existencia
 de contribución por expensas comunes de la Copropiedad, y en el evento de resultar, el
 Comprador asume solidariamente la deudas que por este concepto existieran. (Artículo
 29 Ley 675 de Agosto 3 de 2001).

----- **CONSTANCIAS Y ADVERTENCIAS** ----- La
 notaria advirtió a el (la, los) compareciente(s): **1)** Que las declaraciones emitidas por el
 (ella, ellos) deben obedecer a la verdad; **2)** Que es (son) responsable (s) penal y
 civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o
 ilegales. **3)** Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el (la,los)
 compareciente(s) que no se expresó en este documento. **4)** Que este acto debe ser
 inscrito en el registro correspondiente (inmobiliario, de transporte, accionario, de cámara
 de comercio, civil, según el caso. **5)** Que es obligación de los comparecientes verificar
 cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los
 documentos de identidad y demás datos consignados en este instrumento. el(los)
 compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres
 completos, estado(s) civil (es), el (los) numero (s) de su(s) documento (s) de identidad;
 igualmente los numero(s) de la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) y lindero(s). declaran que
 todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correcta ya que un
 error no corregido en la misma da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos
 gastos para los contratantes (artículo 102 del decreto 960 de 1.970) y en consecuencia ,
 asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos,
 conoce(n) la ley y saben que el notario responde de la regularidad de los instrumentos
 que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. se advirtió
 a los otorgantes: sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente
 dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su
 otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de
 retardo. los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de

extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

OTORGAMIENTO ----- Conforme al artículo 35 del decreto 960 de 1.970, el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el(la, los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte(n) sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa (n) su(s) voluntad(es) de manera fidedigna en estas declaraciones y que es(son) cociente(s) de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre el (ellos) y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. ----- Habiendo leído la totalidad de la escritura, sin encontrar errores, los comparecientes manifiestan estar enterados que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes (Artículo 102 del Decreto 960 de 1.970).-----

AUTORIZACION ----- Conforme al artículo 40 del decreto 960 de 1.970, el notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el (la,los) compareciente(s) según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por el (ella, ellos) y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a el (la,los) compareciente(s) sobre las relaciones que el presente contrato genera para el(la,los) otorgante(s) principalmente recalando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (artículo 231 de la ley 223 de 1.995), toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. hasta aquí la presente escritura realizada con datos suministrados por los comparecientes.-----

-----**DERECHOS: . \$**

IVA: \$

RECAUDOS: \$

Decreto 1681 de septiembre 16 de 1996, modificado mediante Decreto 0858 de fecha 31 de enero de 2018.-,La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos.

MARIA ELENA GIRALDO DIEZ
C.C No. **42.976.163** de Medellín
Apoderada de **BANCOLOMBIA S.A**
NIT: 890.903.938-8

FELIPE OCAMPO HERNANDEZ
C.C 16.657.169 de Cali
Representante Legal **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**
Comparece única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT: 80.0583.812-2

FERNANDO RUIZ CÁCERES INDICE DERECHO
C.C. 19.386.610 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A.
EL CONSTITUYENTE Y CONSTRUCTOR
TELEFONO **4851300 EXT. 119**
DIRECCIÓN: **CALLE 23 N 5BN-66**
CIUDAD: **Santiago de Cali**
PROFESION U OFICIO: **Ingeniero Civil – Representante legal**
ACTIVIDAD ECONOMICA: Constructor
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO
CARGO
FECHA VINCULACION
FECHA DE DESVINCULACION

COMPRADOR (A)

#{nombre_comp} - #{comp2}

C.C. #{cedula_comp} – #{ced2}

TELEFONO

DIRECCIÓN

CIUDAD:

ESTADO CIVIL

E-MAIL

PROFESION U OFICIO

ACTIVIDAD ECONOMICA

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO ____

CARGO

FECHA VINCULACION

FECHA DE DESVINCULACION

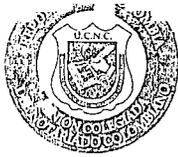
MARIA ELENA GIRALDO DIEZ

C.C No. 42.976.163 de Medellín

Apoderada de **BANCOLOMBIA S.A**

NIT: 890.903.938-8

NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI



ARTICULO 8° PARÁGRAFO 4° DE LA LEY 1.579 DE 2.012 DEL ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. =====

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS TRECE (2713)*****

FECHA: SEPTIEMBRE CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) ****
DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE LA CIUDAD DE CARTAGO,
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. =====

===== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO =====
===== FORMATO DE CALIFICACIÓN =====

CÓD ===== CLASE DE ACTO O CONTRATO ===== VALOR
0115.....ADJUDICACIÓN SUCESIÓN PARTICIÓN ADICIONAL...\$1.626.775.000

MATRICULA INMOBILIARIA NRO: 370-609334. =====

NUMERO PREDIAL NACIONAL. 76001010013970010003400000034.=====

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO E IDENTIFICACIÓN: =====

APODERADO: DR. EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA. T.P. NRO. 33.201 DE
C.S.J. Y C.C. NRO. 16.663.081 DE SANTIAGO DE CALI (VALLE). =====

CAUSANTE: ALVARO RIVERA DURAN. C.C. NRO. 6.239.118 DE CARTAGO.=====

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: PREDIO URBANO - UN LOTE DE
TERRENO, UBICADO EN LA DIAGONAL 72F BIS #26J-37 MULTIFAMILIAR "SOL
DE ORIENTE" SECTOR II, DEL MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA. =====

En la Ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, República
de Colombia Ante Mí, LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO, Notario Segundo
del Circulo de Cartago-Valle.*****

Compareció el Doctor EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA, persona mayor de edad,
vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.081
de Santiago de Cali, abogado titulado y -en ejercicio, con tarjeta profesional No.
33.201 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: PRIMERO.- Que obra en
éste acto en su calidad de apoderado especial de por FELIPE OCAMPO
HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado,
identificado con la cédula de ciudadanía número 16.657.169 de Cali, quien obra en
su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad



X

11015D2DPGIIAaPD

30-11-20

Cadefia S.A. No. 99-999999



constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría Décima (10a.) del ~~Ciudad~~ de Cali, autorizada para funcionar con permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia, personería que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se protocoliza en el presente instrumento, entidad que actúa como vocera y administradora del **FIDEICOMISO EL LAGUITO** con NIT. 830.053.812-2, en nombre y por cuenta del fideicomiso y por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en su calidad de **CESIONARIOS DE LOS DERECHOS HERENCIALES** y de los **DERECHOS DERIVADOS DE LA PORCION CONYUGAL** de los dos **UNICOS INTERESADOS** en los bienes del causante **JUAN SEBASTIAN RIVERA LOPEZ**, persona mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.420.265 quien obra como heredero universal y único del causante **ALVARO RIVERA DURAN (Q.E.P.D.)**, y **ARABIA LOPEZ LOPEZ**, persona mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.400.369 quien obra como viuda del causante con derecho a la asignación forzosa de Porción Conyugal del causante **ALVARO RIVERA DURAN (Q.E.P.D.)**, fallecido en Bogota D.C., el **23 de Noviembre de 2009** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **6.239.118** de Cartago (Valle), le solicito comedidamente elevar a escritura pública el trabajo de **PARTICIÓN ADICIONAL** de bienes efectuado dentro del proceso de sucesión ya mencionado llevada a cabo en ésta Notaría mediante Acta No. **140** de fecha **14** de **Diciembre** del año **2.020**.

SEGUNDO.- Que el trabajo de partición adicional y adjudicación de bienes que de acuerdo al decreto en cita (902 de 1988) se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: *****

***** **HECHOS** *****

1. El señor **ALVARO RIVERA DURAN** falleció el 23 de noviembre de 2009 en la ciudad de Bogotá y su último domicilio fue la ciudad de Cartago. *****
2. El señor **ALVARO RIVERA DURAN** tuvo como último domicilio la ciudad de Cartago y fue el asiento principal de sus negocios. *****
3. El señor **ALVARO RIVERA DURAN** contrajo matrimonio civil el 22 de mayo de 2002 con la señora **ARABIA LOPEZ LOPEZ** el día 22 de mayo de 2002 en la


 PC020706841

10-08-21 PC020706841

0FLYZ9AHRI



NOTARIA TERCERA DE PEREIRA.*****

4. El día 16 de noviembre de 1988 nació **JUAN SEBASTIAN RIVERA LOPEZ** quien fue legitimado como hijo por el matrimonio de **ALVARO RIVERA DURAN** y **ARABIA LOPEZ LOPEZ**.*****

5. Dentro del matrimonio de **ALVARO RIVERA DURAN Y ARABIA LOPEZ LOPEZ** no se formó sociedad conyugal toda vez que los contrayentes otorgaron capitulaciones matrimoniales consignada en la escritura pública No. 1490 del 21 de mayo de 2002 de la NOTARIA TERCERA DE PEREIRA.*****

6. Por mutuo acuerdo el causante **ALVARO RIVERA DURAN y ARABIA LOPEZ LOPEZ** se divorciaron, acto que se formalizó por escritura pública No. 657 de febrero 19 de 2007 de la NOTARIA TERCERA DE PEREIRA.*****

7. El proceso de sucesión lo adelantaron **JUAN SEBASTIAN RIVERA LOPEZ y ARABIA LOPEZ LOPEZ** por medio del abogado **GUILLERMO SUAREZ MORIONES** ante el NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA conforme a ACTA No. 014 DE MARZO 14 DE 2013.*****

8. El NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGO procedió a comunicar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y a DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DIAN el 18 de marzo de 2013 y se fijó edicto el 15 de marzo de 2013 que fue publicado en el PERIÓDICO OCCIDENTE el 19 de marzo de 2013 y leído en la EMISORA CARTAGO STEREO el día 18 de marzo de 2013.*****

9. En el trámite adelantado durante el PROCESO SUCESORAL no compareció ningún otro interesado en esta actuación.*****

10. La DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DIAN dirigió oficio No. 121242448-1109-900237 del 7 de octubre de 2013 informando que se podía adelantar el proceso sucesoral al estar el causante a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos nacionales.*****

11. Por ESCRITURA PUBLICA No. 2445 de octubre 9 de 2013 ante el NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGO se procedió por el abogado **GUILLERMO SUAREZ MORIONES** a PROTOCOLIZAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES.*****

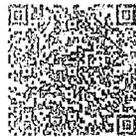
12. Culminado el proceso de sucesión, se encontró un nuevo activo del causante y por esa razón es posible darle aplicación al NUMERAL 8 DEL ARTICULO 3º DEL



11011aPD2DPGIGAI

30-11-20

caderra S.A. Nit. 590990339



DECRETO 902 DE 1988 que dispone: *****

Artículo 3º Para la liquidación de la herencia y de la sociedad conyugal cuando fuere el caso, se procederá así: *****

8. Cuando después de otorgada la escritura pública que pone fin a la liquidación notarial, aparecieren nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal, o cuando se hubiesen dejado de incluir en aquélla bienes inventariados en el trámite de dicha liquidación, podrán los interesados solicitar al mismo notario una liquidación adicional, para lo cual no será necesario repartir la documentación que para la primera se hubiere presentado, ni nuevo emplazamiento. *****

Si después de terminado un proceso de sucesión por la vía judicial, aparecieren nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal, podrán los interesados acudir a la liquidación adicional, observando para ello el trámite de la liquidación de herencia ante notario. *****

13. Los interesados en la primera sucesión, UNICOS que tienen derecho a participar en este trámite, procedieron por DOCUMENTO PRIVADO de fecha 16 de enero de 2020 constituir el FIDEICOMISO EL LAGUITO con NIT. 830.053.812-2 cuyo vocero y representante legal es ALIANZA FIDUCIARIA. *****

14. Los UNICOS INTERESADOS EN LA PARTICION ADICIONAL, JUAN SEBASTIAN RIVERA LOPEZ y ARABIA LOPEZ LOPEZ, procedieron a transferir a TITULO DE INCREMENTO Y DE TRANSFERENCIA los derechos herenciales y la porción conyugal que tienen en la sucesión del causante sobre el predio que será objeto de la PARTICION ADICIONAL por escritura pública No. 1466 del 6 de agosto de 2020 de la NOTARIA 39 DE BOGOTA. *****

El FIDEICOMISO EL LAGUITO con NIT. 830.053.812-2, como cesionario de los derechos herenciales y porción conyugal me han conferido poder especial para actuar en este trámite de PARTICION ADICIONAL. *****

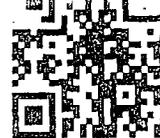
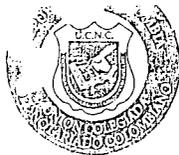
===== MANIFESTACIONES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO =====

Bajo la gravedad del juramento informo al despacho que me ratifico en todas las manifestaciones expresadas por el ABOGADO GUILLERMO SUAREZ MORIONES expresadas al adelantar la SUCESION INICIAL y que constan en la escritura pública No. 2445 del 9 de octubre de 203 y por lo tanto manifiesto que el último domicilio del causante ALVARO RIVERA DURAN y el asiento principal de sus negocios fue la

BOGOTÁ, D.C. - 10-08-21
F070684

10-08-21 FC020706842

NBD7WC24M



ciudad de Cartago. Que ni el heredero ni la interesada en porción conyugal ni yo conocemos otros interesados con igual o mejor derecho que el que mis mandantes tienen y que ni ellos ni yo sabemos de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompaña a esta solicitud.

*****INVENTARIO Y AVALUÓ*****

ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESIÓN *****

PARTIDA UNICA: *****

PREDIO DENOMINADO EL LAGUITO *****

Se trata de un lote de terreno ubicado en el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, con MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-609334, asignado Polígono Sector II, ubicado en la Diagonal 72F Bis No. 26J-37, Multifamiliares Sol de Oriente, sector II, barrio El Laguito del Municipio de Santiago de Cali, FICHA CATASTRAL P009300340000, CÓDIGO PREDIAL NACIONAL NO. 760010100139700100034000000034, Id PREDIO 0000598828, con una cabida superficial aproximada de 5.847,23 metros cuadrados sus linderos particulares y puntos de coordenadas son como se sigue: NORTE: Entre el punto A y 1B en línea recta continua en distancia de 63.06 metros lindando con casa existentes del barrio El Laguito que tienen su frente sobre la carrera 26J; ORIENTE: Entre el punto 1B y 2B en línea recta continua en distancia de 46.47 metros lindando con la futura diagonal 72F; SUR ORIENTE: Entre los puntos 2B y 3B en línea curva en distancia de 59.86 metros, lindando con la diagonal 72F; SUR: En líneas rectas discontinuas entre los puntos 3B y 6B pasando por los puntos 4B y 5B, en distancia de 75.35 metros, lindando con la futura diagonal 72F. NOR OCCIDENTE: Entre los puntos 6B y F en línea recta y en distancia de 57.87 metros, lindando con la futura diagonal 72F bis. NOR ORIENTE: Entre los puntos F y E en línea recta y en distancia de 5.00 metros, lindando con la zona de equipamiento comunitario. SUR ORIENTE: Entre los puntos E y D en línea recta y en distancia de 16.71 metros lindando con la zona de equipamiento comunitario. NORTE: Entre los puntos D y B pasando por C en líneas rectas discontinuas en distancia de 27.06 metros lindando con la zona de equipamiento comunitario. OCCIDENTE: Entre los puntos B y A en línea recta continua en distancia de 56.73 metros lindando la zona de equipamiento comunitario.



110121AaPD2DP2IG

30-11-20

cadena s.a. No. 696-950340



El causante ALVARO RIVERA DURAN (Q.E.P.D.) adquirió por compra que le hizo Oscar Castañeda Cardona compraventa por escritura pública No. 1362 del 8 de junio de 2005 de la Notaria Primera de Cartago, posteriormente realizo cesión obligatoria de zonas con destino a uso público al Municipio de Cali, por escritura pública No. 3086 del 21 de Diciembre de 2007 de la Notaria Primera de Cali, esta última fue aclarada por escritura pública No. 1424 del 23 de Abril de 2008 de la Notaria Decima de Cali, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria No. 370-609334. *****

AVALUO PARA EFECTOS DEL PROCESO DE LA PARTICION ADICIONAL: Se estima el presente bien inmueble en la suma de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.579.393.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** *****

TOTAL ACTIVO\$1.579.393.000

UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.579.393.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. *****

PASIVO ADICIONAL DE LA SUCESION *****

No hay pasivo adicional de la Sucesión. Los interesados, con su propio patrimonio, procedieron a cancelar los impuestos de predial del inmueble e igualmente procedieron a lograr transacción con un ocupante sobre el predio para dar por terminado un proceso que se adelanta ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI. Por lo tanto, no existen pasivos a cargo de la sucesión. *****

TOTAL PASIVO\$ - 0 -

TOTAL PATRIMONIO.....\$1.579.393.000

UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.579.393.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. *****

===== **CAPITULO I** =====

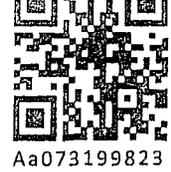
===== **PERSONAS INTERESADAS:** =====

Han sido reconocidas en este proceso como cesionario de los derechos herenciales y de la porción conyugal al **FIDEICOMISO EL LAGUITO** con NIT. 830.053.812-2, fideicomiso representado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11)

PC070684

10-08-21 PC020706843

FESP5UCZ03



de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) de la Notaría Décima (10a.) del Círculo de Cali, autorizada para funcionar con permiso de la Superintendencia Financiera de Colombia, personería que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se protocoliza en el presente instrumento, entidad que actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO EL LAGUITO con NIT. 830.053.812-2, en nombre y por cuenta del fideicomiso y por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma. *****

El FIDEICOMISO EL LAGUITO con NIT. 830.053.812-2 es cesionario de los DERECHOS HERENCIALES Y LA PORCION CONYUGAL de los señores JUAN SEBASTIAN RIVERA LOPEZ, persona mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.420.265 quien obra como heredero universal y único del causante ALVARO RIVERA DURAN (Q.E.P.D.), y ARABIA LOPEZ LOPEZ, persona mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.400.369 quien obra como viuda del causante con derecho a la asignación forzosa de Porción Conyugal del causante ALVARO RIVERA DURAN (Q.E.P.D.), Los interesados procedieron por DOCUMENTO PRIVADO de fecha 16 de enero de 2020 constituir el FIDEICOMISO EL LAGUITO con NIT. 830.053.812-2 cuyo vocero y representante legal es ALIANZA FIDUCIARIA y procedieron a transferir a TITULO DE INCREMENTO Y DE TRANSFERENCIA los derechos herenciales y la porción conyugal que tienen en la sucesión del causante sobre el predio que será objeto de la PARTICION ADICIONAL por escritura pública No. 1466 del 6 de agosto de 2020 de la NOTARIA 39 DE BOGOTA. *****

===== CAPITULO II =====

===== BIENES RELICTOS ADICIONALES DEJADOS POR EL CAUSANTE =====

===== ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION =====

PARTIDA UNICA: *****

PREDIO DENOMINADO EL LAGUITO *****

Se trata de un lote de terreno ubicado en el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, con MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-609334, asignado Polígono Sector II, ubicado en la Diagonal 72F Bis No. 26J-37, Multifamiliares Sol de Oriente, sector II, barrio El Laguito del Municipio de Santiago de Cali, FICHA CATASTRAL



11013GIIAaPD2DP1

30-11-20

Cadenia S.A. No. 890-903340



P009300340000, CÓDIGO PREDIAL NACIONAL NO.

760010100139700100034000000034, Id PREDIO 0000598828, con una cabida superficial aproximada de 5.847,23 metros cuadrados sus linderos particulares y puntos de coordenadas son como se sigue: **NORTE:** Entre el punto A y 1B en línea recta continua en distancia de 63.06 metros lindando con casa existentes del barrio El Laguito que tienen su frente sobre la carrera 26J; **ORIENTE:** Entre el punto 1B y 2B en línea recta continua en distancia de 46.47 metros lindando con la futura diagonal 72F; **SUR ORIENTE:** Entre los puntos 2B y 3B en línea curva en distancia de 59.86 metros, lindando con la diagonal 72F; **SUR:** En líneas rectas discontinuas entre los puntos 3B y 6B pasando por los puntos 4B y 5B, en distancia de 75.35 metros, lindando con la futura diagonal 72F. **NOR OCCIDENTE:** Entre los puntos 6B y F en línea recta y en distancia de 57.87 metros, lindando con la futura diagonal 72F bis. **NOR ORIENTE:** Entre los puntos F y E en línea recta y en distancia de 5.00 metros, lindando con la zona de equipamiento comunitario. **SUR ORIENTE:** Entre los puntos E y D en línea recta y en distancia de 16.71 metros lindando con la zona de equipamiento comunitario. **NORTE:** Entre los puntos D y B pasando por C en líneas rectas discontinuas en distancia de 27.06 metros lindando con la zona de equipamiento comunitario. **OCCIDENTE:** Entre los puntos B y A en línea recta continua en distancia de 56.73 metros lindando la zona de equipamiento comunitario. El causante ALVARO RIVERA DURAN (Q.E.P.D.) adquirió por compra que le hizo Oscar Castañeda Cardona compraventa por escritura pública No. 1362 del 8 de junio de 2005 de la Notaria Primera de Cartago, posteriormente realizo cesión obligatoria de zonas con destino a uso público al Municipio de Cali, por escritura pública No. 3086 del 21 de Diciembre de 2007 de la Notaria Primera de Cali, esta última fue aclarada por escritura pública No. 1424 del 23 de Abril de 2008 de la Notaria Decima de Cali, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria No. 370-609334.*****

AVALUO PARA EFECTOS DEL PROCESO DE LA PARTICION ADICIONAL: Se estima el presente bien inmueble en la suma de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.579.393.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*******

TOTAL ACTIVO\$1.579.393.000

W 000 11 000 11 17 00 00
PC 2070684-

10-08-21 PC020706844

BKTXGYAPD



UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.579.393.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*****

PASIVO ADICIONAL DE LA SUCESION

No hay pasivo adicional de la Sucesión. Los interesados, con su propio patrimonio, procedieron a cancelar los impuestos de predial del inmueble e igualmente procedieron a lograr transacción con un ocupante sobre el predio para dar por terminado un proceso que se adelanta ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI. Por lo tanto, no existen pasivos a cargo de la sucesión.*****

TOTAL\$ - 0

TOTAL PATRIMONIO\$1.579.393.000

UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.579.393.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*****

CAPITULO IV

LIQUIDACION

La liquidación se hará adjudicando el 100% del DERECHO DE DOMINIO sobre el bien inmueble al FIDEICOMISO EL LAGUITO teniendo en cuenta lo expresamente pactado en la escritura pública No. 1466 del 6 de agosto de 2020 de la NOTARIA 39 DE BOGOTA: *El trámite de la sucesión se adelantó ante el NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGO y culminó con escritura pública No. 2445 de octubre 9 de 2013. El FIDEICOMISO EL LAGUITO, otorgando poder especial a la firma NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS S. A. S. procederá a adelantar ante la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGO la PARTICION ADICIONAL de los bienes del causante ALVARO RIVERA DURAN y solicitará expresamente que se le adjudique al FIDEICOMISO EL LAGUITO el ciento por ciento (100%) de los derechos de dominio y posesión que tienen sobre el bien inmueble descrito anteriormente. La anterior instrucción es IRREVOCABLE a favor de la firma de ABOGADOS señalada y así procederá ALIANZA FIDUCIARIA a otorgar el mandato para iniciar el TRAMITE DE PARTICION ADICIONAL del bien del causante.******

CAPITULO IV

DISTRIBUCION



11014PPGIIAaPD2D

30-11-20

cadem s.a. nit. 896.990.534-0



===== HIJUELA UNICA =====

===== FIDEICOMISO EL LAGUITO =====

===== NIT. 830.053.812-2 =====

===== VALOR DE LA HIJUELA \$ 1.579.393.000 =====

Se le adjudica al FIDEICOMISO EL LAGUITO con NIT. 830.053.812-2 el CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS DE DOMINIO SOBRE LA PARTIDA UNICA existente en este trámite de PARTICION ADICIONAL. *****

Valor de la adjudicación:.....\$1.579.393.000

Se le paga al FIDEICOMISO EL LAGUITO con NIT. 830.053.812-2 como cesionario a título de incremento de los señores JUAN SEBASTIAN RIVERA LOPEZ y ARABIA LOPEZ LOPEZ, con el siguiente bien inmueble y por el valor aquí asignado: *****

PARTIDA UNICA: *****

PREDIO DENOMINADO EL LAGUITO *****

Se trata de un lote de terreno ubicado en el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, con **MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-609334**, asignado Polígono Sector II, ubicado en la Diagonal 72F Bis No. 26J-37, Multifamiliares Sol de Oriente, sector II, barrio El Laguito del Municipio de Santiago de Cali, **FICHA CATASTRAL P009300340000**, **CÓDIGO PREDIAL NACIONAL NO. 760010100139700100034000000034**, Id **PREDIO 0000598828**, con una cabida superficial aproximada de 5.847,23 metros cuadrados sus linderos particulares y puntos de coordenadas son como se sigue: **NORTE:** Entre el punto A y 1B en línea recta continua en distancia de 63.06 metros lindando con casa existentes del barrio El Laguito que tienen su frente sobre la carrera 26J; **ORIENTE:** Entre el punto 1B y 2B en línea recta continua en distancia de 46.47 metros lindando con la futura diagonal 72F; **SUR ORIENTE:** Entre los puntos 2B y 3B en línea curva en distancia de 59.86 metros, lindando con la diagonal 72F; **SUR:** En líneas rectas discontinuas entre los puntos 3B y 6B pasando por los puntos 4B y 5B, en distancia de 75.35 metros, lindando con la futura diagonal 72F. **NOR OCCIDENTE:** Entre los puntos 6B y F en línea recta y en distancia de 57.87 metros, lindando con la futura diagonal 72F bis. **NOR ORIENTE:** Entre los puntos F y E en línea recta y en distancia de 5.00 metros, lindando con la zona de equipamiento comunitario. **SUR ORIENTE:** Entre los puntos E y D en línea recta y en distancia de 16.71 metros lindando con la zona de



10-08-21 PC020706845

CMDFW00VZB

REPUBLICA DE COLOMBIA



equipamiento comunitario. NORTE: Entre los puntos D y B pasando por C en líneas rectas discontinuas en distancia de 27.06 metros lindando con la zona de equipamiento comunitario. OCCIDENTE: Entre los puntos B y A en línea recta continua en distancia de 56.73 metros lindando la zona de equipamiento comunitario. El causante ALVARO RIVERA DURAN (Q.E.P.D.) adquirió por compra que le hizo Oscar Castañeda Cardona compraventa por escritura pública No. 1362 del 8 de junio de 2005 de la Notaria Primera de Cartago, posteriormente realizo cesión obligatoria de zonas con destino a uso público al Municipio de Cali, por escritura pública No. 3086 del 21 de Diciembre de 2007 de la Notaria Primera de Cali, esta última fue aclarada por escritura pública No. 1424 del 23 de Abril de 2008 de la Notaria Decima de Cali, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo la matricula inmobiliaria No. 370-609334.*****

VALOR DE LA ADJUDICACION PARA EFECTOS DE LA ADJUDICACION EN LA PARTICION ADICIONAL EN EL PROCESO DE SUCESION: Se ADJUDICA AL FIDEICOMISO EL LAGUITO CON NIT. 830.053.812-2 en la suma de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.579.393.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*******

TOTAL ADJUDICACION.....\$1.579.393.000

Atentamente: **EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA.** C.C. 16.663.081. T.P. 33.201 C.S.J. Firmado. HASTAAQUÍ EL TRABAJO PRESENTADO POR EL ABOGADO. =

En ésta forma se da estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas efectuada en común acuerdo entre los interesados. *****

Se agregan los demás comprobantes legales: **Se agregan los demás comprobantes legales:** Paz y Salvo (s) Municipal (es) de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** expedido (s) por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cali (Valle) número **5101454967** de fecha (s) **20** de Abril de **2021** y válido (s) hasta **31** de Diciembre **2021**. Predio (s) No. (s) :**760010100139700100034000000034**. Ubicado (s) en **D 72 C NRO. 26K. AVALUO: \$1.626.775.000.** A nombre de Alvaro Rivera Duran: **FIRMADO POR EL TESORERO, HAY SELLO.*******

Paz y Salvo de valorización expedido (s) por el Subsecretario de Apoyo técnico del Municipio de Cali (Valle) número **9101486247** de fecha (s) **20** de Abril de **2021.**



Aa073199825

11015D2MPGIIAaPD

30-11-20

caderra s.a. Nit. 896990330



Predio (s) No. (s) :760010100139700100034000000034. Ubicado (s) en D 72 C NRO. 26K.. A nombre de Alvaro Rivera Duran. FIRMADO POR EL TESORERO, HAY SELLO.-*****

Paz y Salvo de Cancelación del Gravamen por contribución de valorización por beneficio general "21 Megaobras" Plan de Obras 556, expedido (s) por el Subsecretario de Apoyo técnico del Municipio de Cali (Valle) número 9201330918 de fecha (s) 20 de Abril de 2021. Predio (s) No. (s) :760010100139700100034000000034. Ubicado (s) en D 72 C NRO. 26K. A nombre de Alvaro Rivera Duran. FIRMADO POR EL TESORERO, HAY SELLO.-*****

PARÁGRAFO: Para efectos notariales y de Registro se determina como base de liquidación el avalúo del impuesto predial 2021 por valor de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.626.775.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*******

AUTORIZACIÓN DIAN: Mediante Oficio No. 121242448-1109-900 052 de fecha 4 de Febrero de 2021 expedido por la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas de Tuluá.*****

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice éste instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. La presente escritura fue leída en su totalidad por (el) (la) (los) compareciente (s), quien (es) la encontró (aron) conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparte (n) su aprobación y procede (n) a firmarla con el Suscrito Notario que da fé, declarando (el) (la) (los) compareciente (s) estar NOTIFICADO (S) de que un ERROR NO CORREGIDO en ésta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación del (la) (los) contratante (s), a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para (el) (la) (los) contratante (s), conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da (n) por entendido (s) y firma (n) en constancia. El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que



10-08-21 PC020706846

SCEHUB1J3W



autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. Leído este instrumento por el (la) (los) compareciente (s) lo otorgó (aron) con su asentimiento y Yo como Notario lo autoricé.**

Derechos \$5.708.715 Copias \$253.500 Retefuente \$-0- Iva \$1.137.267 Recaudos Superintendencia \$34.050 y Fondo Nacional de Notariado y Registro \$34.050 Resolución N° 00536 del 22 de Enero de 2021 Se elaboró en la(s) hoja(s) de papel notarial No(s). Aa73199820, Aa73199821, Aa73199822, Aa73199823, Aa073199824, Aa73199825, Aa073199826, Y.B*****

El Apoderado Especial:

[Handwritten signature]
DR. EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA
C.C. NRO. 16.663.081
Dirección y Teléfono: Carrera 3 No. 6-83 Piso 4 Cali / 3206759610
Estado civil: Casado
Correo electrónico: edgarnavia@naviaestradaabogados.com
Ocupación: Abogado

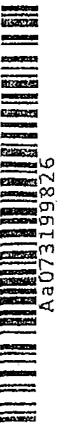
(I.D)



EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO:



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO



República de Colombia

Escudo Nacional de Colombia

En la escritura pública - Se tiene costo para el notario

7



QDNJPHM3F5

10-08-21 PC020706847

PC2070684.





57

República de Colombia

Equipo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

e

Notaria 2

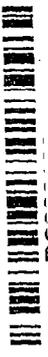
Viene de escritura #

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEGUNDA
 CARTAGO

OFICINA DE CATASTRO

CARTAGO

LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO
 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO



CESION DE DERECHOS DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSTITUYENTE DENTRO DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSION CELEBRADO ENTRE LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A., A2 CONSTRUCTORA S.A.S quienes conforman el CONSORCIO LATCO S.A. A2 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

"E.F. ARCADIA PREVENTA"

Entre los suscritos, **ANDRÉS OLIVERIO RUIZ ARÉVALO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.107 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la Sociedad **A2 CONSTRUCTORA S.A.S.**, la cual se constituyó por medio de Documento Privado el día 24 de febrero de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 6 de marzo de 2017, bajo el No. 3289 del Libro IX, identificada con NIT. 901.060.370-5, y, (ii) **LUCIANO GÓMEZ VALLECILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.614.121, quien actúa en su condición de representante legal de **LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.- LATCO S.A.**, sociedad constituida por escritura pública número 472 del 19 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría Quince de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de abril de 1998 bajo el No. 2227 del libro IX, identificada con el NIT. 805.010.369-5, los cuales integran el **CONSORCIO LATCO S.A. A2**, identificado con NIT. 901.117.718-1, cuyo Representante Legal es **LUCIANO GOMEZ VALECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.614.121, sociedades que conjuntamente en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominarán **LOS CEDENTES**, y por otra parte, **FERNANDO RUIZ CACERES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.386.610, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A. - CORASA** con NIT 830.035.896-4, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se celebra el contrato de cesión de derechos y obligaciones que se regula por las siguientes cláusulas, y en lo no establecido en ellas por las normas legales que regulen la materia, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Documento Privado del 13 de febrero de 2021 **LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A., A2 CONSTRUCTORA S.A.S** quienes conforman el **CONSORCIO LATCO S.A. A2**, en calidad de **CONSTITUYENTE** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como administrador fiduciario, celebraron Contrato de Encargo Fiduciario **"ARCADIA"** en adelante **EL PROYECTO**.
2. Actualmente **LOS CEDENTES** ostenta la calidad de **CONSTITUYENTE**, y tiene una participación del Cien por ciento (100%) y está interesado en ceder el Cien por ciento (100%) de sus obligaciones y derechos derivados de tal calidad a favor de **EL CESIONARIO**.
3. De conformidad con la Cláusula Decima Quinta del **CONTRATO**, éste podrá cederse, con autorización escrita de cada una de Las Partes.
4. Que por su parte, Alianza Fiduciaria S.A. suscribirá el presente documento en señal de aceptación del mismo, surtiendo así la autorización requerida por parte de la Fiduciaria.

En mérito de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente contrato de cesión:

PRIMERA: Que actualmente el porcentaje de participación que poseen **LOS CEDENTES**, conforme al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas celebrado entre **LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A., A2 CONSTRUCTORA S.A.S** quienes conforman el **CONSORCIO LATCO S.A. A2**, en calidad de **CONSTITUYENTE** y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S.**, el 13 de febrero de 2021, ES DEL CIEN POR CIENTO (100%).



SEGUNDA: Conforme a la cláusula anterior es intención de **LOS CEDENTES** ceder en favor del **CESIONARIO** el CIENTO POR CIENTO (100%) de los derechos y obligaciones correlativas a ellos, que le corresponden en virtud de su condición de **CONSTITUYENTE**, dentro del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN "E.F. ARCADIA PREVENTA"**.

TERCERA: De acuerdo con la cesión efectuada, el porcentaje de participación en los derechos y obligaciones respecto del Encargo Fiduciario "**E.F. ARCADIA PREVENTA**", corresponde en adelante en un Ciento por ciento (100%) a la sociedad, **RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A. - CORASA**, en calidad de **único CONSTITUYENTE**.

CUARTA: EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta el contrato del cual hacen parte los derechos y las obligaciones correlativas a ellos, que se le ceden en virtud de este contrato de cesión.

QUINTA: EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta el estado del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN "E.F. ARCADIA PREVENTA"**, así como las cuentas del mismo.

SEXTA: Las partes de común acuerdo manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo total y completo que deja sin efecto cualquier otro verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

SÉPTIMA: EL CESIONARIO en esta misma fecha otorga en favor de **LA FIDUCIARIA** un pagaré con espacios en blanco, para que **ALIANZA** lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por el total de las sumas que el suscriptor haya debido entregar en razón de las obligaciones contraídas en virtud del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN "E.F. ARCADIA PREVENTA"**, por concepto de las comisiones fiduciarias.

OCTAVA: A efectos de enviar las rendiciones de cuentas del encargo fiduciario, **EL CESIONARIO** manifiesta que la dirección de correo electrónico para el recibido de las mismas es administracion@corasa.com.co de igual forma **EL CESIONARIO**, se obligan a mantener actualizada dicha información.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, **EL CESIONARIO** recibirá notificaciones en la ciudad de Cali en la siguiente dirección: administracion@corasa.com.co

DÉCIMA: Que la presente cesión produce efectos a partir de su firma, fecha desde la cual la totalidad de los derechos, obligaciones y beneficios derivados del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN "E.F. ARCADIA PREVENTA"**, serán a cargo de **EL CESIONARIO**, quedando expresamente liberada de ellas y sin restricción alguna **LOS CEDENTES**.

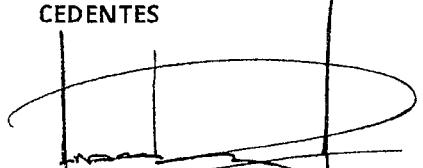
DÉCIMA PRIMERA: EL CESIONARIO autoriza a **ALIANZA** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Riesgo de Información administrada **TRANSUNION** antes **CIFIN** o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al



cumplimiento de sus obligaciones., de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN "E.F. ARCADIA PREVENTA"**.

Suscrito en la ciudad de Santiago de Cali a los treinta y un días del mes de mayo del año 2022.

CEDENTES



ANDRÉS OLIVERIO RUIZ ARÉVALO
C.C. No. 79.942.107
Representante Legal
A2 CONSTRUCTORA S.A.S.,
NIT: 901.060.370-5

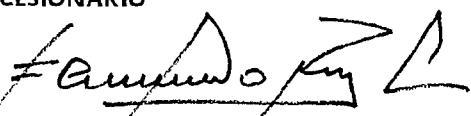


LUCIANO GÓMEZ VALLECILLA
C.C. No. 16.614.121
Representante Legal
LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.- LATCO S.A.
NIT. 805.010.369-5



LUCIANO GÓMEZ VALECILLA
Representante Legal Principal
CONSORCIO LATCO S.A. A2

EL CESIONARIO



FERNANDO RUIZ CACERES
C.C. No. 19.386.610
Presidente y Representante Legal
RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A. - CORASA
NIT 830.035.896-4



Suscribe el presente documento, **FELIPE OCAMPO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.657.169 de Cali, en su condición de Representante Legal y por ende en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad que actúa como administradora del **ENCARGO FIDUCIARIO "E.F. ARCADIA PREVENTA"** y en señal de darse por notificado de la cesión que por este contrato se efectúa.

LA FIDUCIARIA



[Handwritten signature]
FELIPE OCAMPO HERNÁNDEZ
C.C. No. 16.657.169
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Gerardo Hernán Lozano Victoria
Curador Urbano 2 de Santiago de Cali

Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201.
Edificio "Paseo Bolívar"
TEL: (602) 6536447 - (602) 6686358



RESOLUCION # U-76001-2-22-0704, de Año: 2023 Mes: Abril Día: 05

Por la cual se expide una LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA"

El Curador Urbano 2 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que SOCIEDAD RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A. CORASA presentó solicitud de LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN y que hecha la comunicación de la solicitud de la Licencia a los vecinos, no se presentaron objeciones. Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado N° 76001-2-22-0704, se ha verificado el cumplimiento de las Normas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de 2014) y es procedente su otorgamiento. Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder LICENCIA DE URBANIZACION y CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA.
Tipo de Proyecto: CONJUNTO MULTIFAMILIAR CERRADO EN 5 PISOS - V.I.P. "Conjunto Cerrado ARCADIA"
Titular: SOCIEDAD RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A. CORASA en calidad de FIDEICOMITENTE Teléfono: 4851300
DESARROLLADOR ADQUIRIENTE Y BENEFICIARIO CONDICIONADO dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO EL LAGUITO.
Identificado con C. C. ó Nit N° 830035896-4
Predio # P009300340000 CU. 760010100139700100034000000034 M.I. 370-609334 Barrio/Urb.: Sector Laguna del Pondaje Comuna: 13
Dirección: DIAGONAL 72F BIS con CALLE 72K Factura: FEL3167/FEL3802
Pago del Impuesto de Delineación: Recibo # 001300011783 Fecha de pago: 28 de marzo de 2023 Valor Pagado: \$ 93'993.200
VIGENCIA: Cuarenta y ocho meses (48) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. (Decreto 1783 diciembre 20 de 2021, artículo 27.)

ARTÍCULO 2°: Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:
Delineación Urbana N° 202141320300022721 Expedida: 2021-05-28 Estrato: I
Area Actividad: Residencial Predominante Tratamiento: DESARROLLO
Arquitecto: CRISTIAN DAVID HORTUA RIVERA Matrícula: A76882008-16915089 Tel.
Profesional Constructor del Proyecto: FERNANDO RUIZ CACERES Matrícula: 25202-02381 Tel.
Ingeniero Calculista de la Obra: NELSON ARMANDO FIERRO PEREZ Matrícula: 25202-41098 Tel.
Ingeniero Revisor Independiente: GLORIA CECILIA SOLARTE MORENO Matrícula: 19202-316416
Ingeniero Revisor CU2 del Proyecto Estructural: JULIAN PASTOR FRANCO TELLO Matrícula: 76202-56387

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						M² Area
		Cantidad			Estacionamientos			
		Antiguas	Nuevas	Total	Particulares	Visit.Int	Visit.Ext	
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	0	230	230	82 **	1	10	11484.55
								0.00

N° de Edif.	N° de Pisos	AREAS M²					
		Area del Lote	Area 5° Piso	Area Bruta	Area Libre	Area Pisos Superiores	Area Util
7	5	5692.73	2269.73	5847.23	3205.41	0.00	5692.73
		2487.32	0.00	0.00	2487.32	0.00	0.00
		2242.50	0.00	0.00	2242.50	0.00	202.09
		2242.50	0.00	0.00	2242.50	0.00	404.18
		2242.50	11484.55	154.50	2242.50	0.00	154.50

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS: DIAGONAL 72F BIS: (Via Local) Antejardin 2.50 metros. Andén 2.40 metros. Calzada 6.00 metros. CALLE 72K: (Via Colectora) Antejardin 2.50 metros. Andén 2.40 metros. Calzada 7.20 metros. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO: Antecedentes: Mediante escritura pública No. 3086 de diciembre 21 de 2007 de la Notaría Primera del Circulo de Cartago (Valle), el proyecto Multifamiliares Sol de Oriente, al cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de zonas verdes a la luz del Acuerdo 069 de 2000, en un porcentaje del 18% y cesión de área para equipamiento colectivo en un 3%. En consecuencia, el proyecto "Arcadia" debe ajustar las áreas de cesión a lo exigido en el POT vigente (Acuerdo 0373 de 2014). Debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Distrito de Santiago de Cali el área correspondiente para espacio público y equipamiento. *Así las cosas, teniendo en cuenta que el Área Neta Urbanizable del denominado Sector 2 (según licencia de urbanización y construcción CU3-004283 de septiembre 17 de 2007 de la Curaduría Urbana Tres), proporcionalmente es de 10.104, 71 M², las cesiones obligatorias de cesión son: Área pendiente a ceder de Espacio Público (20% según POT-2014) es de 202.09 M² y para Espacio Público en Zonas Deficitarias (2% según POT-2014) es de 202.09M². Área pendiente a ceder por Densidad Adicional (Supera la densidad de 150 Viv./Ha establecida en POT-2014 para V.I.P., en 78 viviendas) es de 936.00 M2. Área pendiente a ceder para Equipamiento (5% según POT-2014) es de 202.09 M2. Como la superficie de cesión es menor a 2.000 M2, "debe pagar su equivalente en dinero al Fondo de Espacio Público...", según lo dispuesto en el artículo 330, numeral 6, del POT (Acuerdo 0373 de 2014). VIAS PÚBLICAS: Diagonal 72F Bis (Via Local). Dado que el predio se encuentra en línea con esta vía no se hace exigencia de cesión. Debe pavimentar el área correspondiente a la media calzada oriental e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote. Calle 72K (Via Colectora). Dado que el predio se encuentra en línea con esta vía no se hace exigencia de cesión. Debe pavimentar el área correspondiente a la media calzada noroccidental e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote. Se deben seguir especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura de la República de Colombia y por escritura pública al Distrito de Santiago de Cali el área correspondiente para bahía de parqueaderos ubicada en la Diagonal 72F Bis, pertenencia certificada en el plano de Urbanismo General U-01. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS: Presentó: //Concepto de "Viabilidad de prestación de servicios públicos de agua y alcantarillado", con condiciones, No Consecutivo 3025812022 de octubre 04 de 2022, expedido por EMCALI EICE-ESP. //Certificación de Disponibilidad Inmediata del servicio público de Aseo, concedida por "Veolia Aseo Cali S.A. E.S.P.", de junio 17 de 2022, en atención a solicitud No. 00452647. //Disponibilidad del Servicio de Gas Natural Radicado PQR-000501736 de junio 15 de 2022, concedida por Gases de Occidente. //Disponibilidad del servicio de Energía Consecutivo: 5810204 PQR de 06/06/2022, expedida por EMCALI EICE-ESP. //Viabilidad del servicio de telecomunicaciones Consecutivo 4210470362020, del 10 de septiembre de 2020, expedido por EMCALI EICE-ESP. OTROS: Presentó Concepto Técnico Evaluación de Obstáculos No de control 40-2023 de marzo 16 de 2023, otorgado por la Fuerza Aérea Colombiana donde autoriza una altura de 13.64 metros al presente proyecto. **Son 82 plazas de parqueo para particulares (residentes), así: 58 para carros (2 de ellos para PMR), 12 para bicicletas. Son 11 plazas de parqueo para carros de visitantes, así: una al interior y 10 al exterior (de ellas 2 para PMR). //El Conjunto está conformado por 230 viviendas de vivienda en 5 pisos de altura, con 230 apartamentos, 2 de ellos para PMR. Edificios complementarios: 2 salones comunales, UAR, Portería. Notaría Doce de Cali (E)

ARTÍCULO 3°: La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y de Apelación que se llegaren a presentar.

(Firma)

USUARIO





RESOLUCION # U-76001-2-22-0704 de: Año: 2023 Mes: Abril Día: 05

Por la cual se expide una **LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION** para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA"

ARTÍCULO 4º: OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE:

- A. La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas, y de los elementos constitutivos del espacio público.
- B. Durante la ejecución de las obras se debe instalar un aviso con una dimensión mínima de 1,00 x 0,70 metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo o construcción. En inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal se debe instalar un aviso en la cartelera principal o en un lugar de amplia circulación. Los avisos deben indicar: Clase y N° de la Licencia, Curaduría Urbana que la expidió (N° 2), Titular, dirección del inmueble, vigencia de la licencia, Uso o usos autorizados, metros de construcción, Altura, N° de estacionamientos y de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y permanecer instalado durante todo el tiempo de su ejecución.
- C. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la Autoridad competente.
- D. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución N° 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2820 de 2010.
- E. El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se derivan de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 Decreto Nacional 2150 de 1995).

Obligaciones Urbanísticas a cumplir, estipuladas en el Esquema Básico y las derivadas de la Propuesta Urbanística:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Cesión de Vías | <input checked="" type="checkbox"/> Arborización Perimetral | <input checked="" type="checkbox"/> Red de Acueducto |
| <input type="checkbox"/> Cesión Zonas Verdes | <input checked="" type="checkbox"/> Instalación Postes Esquimeros Nomenclatura Vial | <input checked="" type="checkbox"/> Red de Alcantarillado |
| <input checked="" type="checkbox"/> Negociación Zonas Verdes y Equipamiento Colectivo Institucional | <input checked="" type="checkbox"/> Instalación Dispositivos de Control de Tránsito | <input checked="" type="checkbox"/> Red de Energía |
| <input checked="" type="checkbox"/> Adecuación de Vías y Zonas Verdes | <input checked="" type="checkbox"/> Red de Gas | <input checked="" type="checkbox"/> Red Telefónica |

- F. Se deben ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados, y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- G. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una "Supervisión Técnica Independiente" en los términos que señala el Título I de la norma NSR-10. (Artículo 4º, Ley 1796 de 2016).
- H. Las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, independiente de su área, deben someterse a "Supervisión Técnica Independiente". (Ley 400 de 1997, artículo 20).
- I. El "Supervisor Técnico Independiente" deberá expedir bajo la gravedad del juramento la "Certificación Técnica de Ocupación" conforme a los lineamientos del numeral 1.4.3.8 y el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016.
- J. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsable de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- K. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.
- L. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto y serán de público conocimiento.
- M. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975).
- N. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la "Autorización de Ocupación" de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- O. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- P. Para el desarrollo y ejecución de la obra se debe tener un Profesional Constructor. Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-Resistentes vigentes. La responsabilidad del cumplimiento de requisitos de protección contra el fuego (Título J) y los Complementarios (Título K) recae en el Profesional Constructor del Proyecto (Norma NSR-10, Numeral J.1.1.3).
- Q. Las entidades Oficiales, Semioficiales, Descentralizadas, Empresas Industriales o Comerciales del Estado y de Economía Mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975 y Artículo 3 de la Ley 64 1993).
- R. Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997.
- S. En estructuras menores a 2.000 M² se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de Construcción Sismo Resistentes vigentes. En estructuras mayores de 2.000 M², la construcción debe someterse a una Supervisión Técnica en los términos que señalan igualmente dichas normas.
- T. Cuando el urbanizador ejecute directamente la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, deberá constituir una Póliza de "Estabilidad de Obra" a favor del Municipio. Si opta por la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios a través de su propia empresa, debe igualmente constituir una Póliza para garantizar "la Continuidad de la Prestación del Servicio".
- U. Para incorporación del espacio público resultante de los procesos de urbanización, se debe proceder al registro de la Escritura de Constitución de la urbanización ante la Oficina de Instrumentos Públicos, determinando las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, con su localización y linderos. La Escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo (Artículo 117 de la Ley 388 de 1997).
- V. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante Inspección realizada por la entidad Municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público. Para el efecto el Titular de la Licencia deberá solicitar la diligencia de Inspección correspondiente (Artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015).
- W. Para las licencias en la modalidad de "Obra Nueva", al concluir las obras de edificación, se debe solicitar ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el "Certificado de Permiso de Ocupación", en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
- X. En el caso de proyectos que prevean piscinas, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1209 de Julio 14 de 2008, en el artículo 1º, numeral 1º, inciso 1º, y el artículo 2º, inciso 1º, de la Ley 554 de Marzo 27 de 2015. Igualmente, se debe obtener el documento donde se Certifique que se cumple con las normas de seguridad reglamentarias CERTIFICA.
- Y. La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico (Norma NSR-10, Numeral 1.4.3.8 y artículo 6 de la Ley 1796 de 2016). Ningún presente documento es fiel copia del original que ha tenido a la vista.
- Z. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información que los forma parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 2 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTÍCULO 5º: Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el suscrito Curador Urbano 2 de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Arquitectovisor

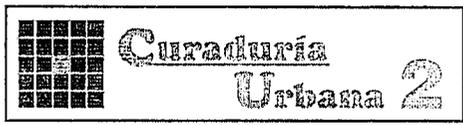
Orlando Cuellar Polanía

Curador Urbano 2

Gerardo Hernán Lozano Victoria

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARÍA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI
CERTIFICA
que el presente documento es fiel copia del original que ha tenido a la vista.
Cali,
29 ABR 2023
MARIA ISABEL CAICEDO VALENCIA
Notaria Doce de Cali (E)

USUARIO



Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201
Edificio "Paseo Bolívar"
TEL: (602) 6536447 – (602) 6686358

CU2-OF-23-3292 - Santiago de Cali, 27 de abril de 2023

Señor (a)
SOCIEDAD RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A. CORASA (760012220704)
CALLE 23 N # 5 B N – 66
Ciudad

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Proyecto Radicado N° 760012220704
Solicitante: SOCIEDAD RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A. CORASA
Tipo de Proyecto: VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN 5 PISOS - OBRA NUEVA (VIP) ;
URBANISMO
Expedición de: una LICENCIA DE URBANIZACION mediante la Resolución No.
U760012220704 de fecha 05 de abril de 2023
Fecha de Ejecutoria: 27 DE ABRIL DE 2023.

Cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la Notificación, no se interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación contra la Resolución de la Referencia.

En consecuencia, le comunico que conforme con el Artículo 3° de la misma, ésta se encuentra debidamente EJECUTORIADA; por consiguiente, puede dar inicio a las obras de su proyecto.

Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 13 de julio de 2017, pueden ser consultados así:

- Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestion – SISG.
- Público en general: En la página web de la Curaduría Urbana 2 en el siguiente link: <http://curaduria2cali.com>.

Atentamente,

INES PEÑA SALAZAR
ABOGADA

Curaduría Urbana 2 De Santiago De Cali
28 ABR 2023

Jenifer V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA
Que el presente documento es fiel copia
del original que ha tenido a la vista.

MARIA ISABEL CAICEDO VALENCIA
Notaria Doce de Cali (E)

31

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: Gerardo Hernan Lozano Victoria C.C O NIT: 16675113

DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REFORMAS DE INMUEBLES.

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 9451242401

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

GOBERNACION

V-1.4

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: Gerardo Hernan Lozano Victoria C.C O NIT: 16675113

DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REFORMAS DE INMUEBLES.

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 9451242401

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			

V-1.4

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 LA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI
 CERTIFICA
 Que el presente documento es fiel copia
 del original que ha tenido a la vista.

Call,

28 ABR 2023

MARIA ISABEL CAICEDO VALENCIA
 Notaria Doce de Cali (E)

USUARIO

8

8

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

I. INFORMACION GENERAL

Fecha de elaboración: 26 DE JUNIO DE 2023

Nombre del Plan o programa: CONJUNTO CERRADO ARCADIA

Propietario: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL LAGUITO, NIT 830.053.812-2

Nº de Unidades: 230 Lotes: _____ Casas: _____ Apartamentos: X

Porcentaje de avance de obra ejecutado: _____% (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)

Tiempo de duración: 36 MESES

Costos Directos e Indirectos: \$ 21.174.447.000 ✓

Valor comercial del terreno: \$ 1.902.437.000 ✓

Costo total del Plan o programa: \$ 23.076.884.000 ✓

Precio venta total del Plan o programa: \$ 25.765.920.000 ✓

Valor por unidad: \$112.025.739 ✓

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	\$ 3.685.881.022 ✓	16,0%
Recursos en Fiducia	\$ 1.464.362.951 ✓	6,3%
Créditos Bancos Comerciales	\$ 14.410.000.000 ✓	62,4%
Créditos Proveedores	0	0%
Otros (Cuotas iniciales)	\$ 3.516.640.027 ✓	15,3%
Total Recursos:	\$23.076.884.000 ✓	100%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación del Plan o programa de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015, Capítulo 3 Artículo 2.2.5.3.7.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja	_____	_____	_____0
Saldo Bancos	_____	_____	_____0
Saldo Cuentas de Ahorros	_____	_____	_____0
PARTIDAS EN EFECTIVO			
C.D.T	_____	_____	_____0
Otros (Fondo inversión Colectiva Bancolombia)	_____	_____	\$ 77.508.715 ✓
Otros (Fondo inversión Colectiva Alta renta Bogotá)	_____	_____	\$ 1.705.935.307 ✓
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			
Letras por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____0
Cheques por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____0

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Lote de terreno	\$1.902.437.000 ✓
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra	_____0
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado	_____0
GastosPre-operativos	_____0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	\$ 3.685.881.022 ✓

 CONTADOR
 Nombre: JINNED ALEJANDRA MILLAN
 Tarjeta Profesional N°: T.P 238295-T
 (Anexar copia de Tarjeta Profesional)

 PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA
 C.C: 16.696.173 Cali
 ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL LAGUITO, NIT 830.053.812-2

 COMPRADOR, URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: FERNANDO RUIZ CACERES
 C.C: 19.386.610 Bogota





Alianza
Fiduciaria

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

t: (602)524 0659
Carrera 2 No.7 Oeste-130 Piso 3
Edificio Alianza Barrio Santa Teresita
Cali, Colombia

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
En calidad de vocera y administradora del
FIDEICOMISO EL LAGUITO
NIT 830.053.812-2

CERTIFICA

Que para todos los efectos a los que haya lugar, la sociedad **RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A** con NIT. 830.035.896-4, ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE** dentro del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO EL LAGUITO**, constituido mediante Escritura Pública No. 545 de fecha 11 de febrero de 1986, otorgada en la Notaria Décima del Círculo de Cali.

Que el patrimonio autónomo en mención se encuentra conformado por el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-609334** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (en adelante **BIEN DEL FIDEICOMISO**), el cual fue transferido al **FIDEICOMISO EL LAGUITO**

Que la sociedad **RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A.** En su calidad de **FIDEICOMITENTE** está autorizado para realizar los siguientes trámites en relación con el **BIEN DEL FIDEICOMISO** a las entidades que correspondan

- a) Elaboración y presentación de Plan de Manejo de Transito (PMT), ante la entidad correspondiente
- b) Elaboración y presentación del Plan de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RDC), ante la entidad ambiental.
- c) Elaboración y presentación del Plan de Manejo Ambiental (PMMA), ante la entidad ambiental.
- d) Inventario Forestal: Elaboración de fichas forestales, incluyendo toma de fotos, marcación de cada árbol, datos dasométricos, manejo o tratamiento recomendado para cada árbol, justificación técnica del tratamiento, observaciones, digitalización e impresión a color de una copia.
- e) Trámite para aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental.





UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

t: (602)524 0659
Carrera 2 No.7 Oeste-130 Piso 3
Edificio Alianza Barrio Santa Teresita
Cali, Colombia

- f) Elaboración y presentación del Plan de manejo ambiental acuifero (PMAA) ante la entidad ambiental

Que dentro de los trámites mencionados anteriormente, el **FIDEICOMITENTE** cuenta con autorización para interponer recursos, solicitar certificación sobre la configuración del silencio administrativo positivo, solicitar y retirar copias, notificarse de actos administrativos, y en general para ejercer todos los actos necesarios con el fin de adelantar los actos complementarios e inherentes a las gestiones autorizadas.

Que en los trámites relacionados con el otorgamiento de licencias, el **FIDEICOMITENTE** se encuentra plenamente facultado para ser titular de las respectivas licencias de conformidad

Se deja expresa constancia que Alianza Fiduciaria S.A. no es constructor de unidades inmobiliarias y dentro de su objeto social no se encuentra la promoción, gerenciamiento ni desarrollo de proyectos inmobiliarios, ni se dedica de forma habitual directa o indirectamente a estas actividades. Tampoco es responsable de las obligaciones de enajenador que establece la Ley 1796 de 2016.

Finalmente, **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra plenamente facultado para delegar a un tercero con el fin de adelantar los trámites autorizados. En ningún caso el titular de las licencias y/o permisos podrá ser el **FIDEICOMISO EL LAGUITO** ni Alianza Fiduciaria S.A.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Firmado digitalmente
por Diego Alfonso
Caballero Loaiza
Fecha: 2023.05.17
16:42:51 -05'00'

DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA

Representante legal suplente

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Vocera y administradora del Fideicomiso EL LAGUITO

NIT 830.053.812-2





Alianza

Fiduciaria

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

Cali, 24 de enero de 2023

(602) 524 0659

Carrera 2 No. 7 Oeste-130 Piso 3
Edificio Alianza Barrio Santa Teresita
Cali, Colombia

Señores

SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE SUELO

Y OFERTA DE VIVIENDA

Alcaldía Santiago de Cali

Referencia: **CERTIFICACION DE CALIDAD DE FIDEICOMITENTE PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES 370-609334 FIDEICOMISO EL LAGUITO PROYECTO "CONJUNTO CERRADO ARCADIA"**

Comparecieron: **FELIPE OCAMPO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.657.169 de Cali, quien obra en su condición de Representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, constituida mediante la Escritura Pública número 545 otorgada en la Notaría Décima de Cali el día 11 de febrero de 1.986, con permiso definitivo de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera, adjuntos al presente documento, **CERTIFICO que** la compañía **RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A** con **NIT: 830.035.896-4**, tiene la calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituyó el mencionado patrimonio autónomo.

Por lo anterior, de conformidad con la instrucción expresa por **RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S.A.**, será este es decir, el **FIDEICOMITENTE**, el titular del trámite para adelantar actividades de construcción y enajenación del inmueble **370-609334**, declarando mediante el presente escrito que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora fiduciaria del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT 830.053.812-2**, no tiene objeción alguna relacionada con dicho trámite, el cual se adelantará por exclusiva cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE**.

Es claro que con el otorgamiento del presente documento ni la Fiduciaria ni el Fideicomiso adquieren la calidad de constructora, ni interventora y como tal no tienen responsabilidad

Alianza

Fiduciaria

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

(602) 524 0659

Carrera 2 No. 7 Oeste-130 Piso 3
Edificio Alianza Barrio Santa Teresita
Cali, Colombia

alguna sobre el desarrollo del proyecto de construcción que se vaya a realizar sobre el (los) lote (s) que forman parte del Fideicomiso.

Atentamente



FELIPE OCAMPO HERNÁNDEZ

Representante Legal

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
FIDEICOMISO EL LAGUITO NIT 830.053.812-2**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ARCADIA CONJUNTO CERRADO



PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PARQUEADERO				
PRELIMINARES				\$ 26,010,643
COMISION TOPOGRAFICA	DIA	20.00	\$ 500,000	\$ 10,000,000
LOCALIZACION Y REPLANTEO	m2	3073.06	\$ 5,210	\$ 16,010,643
MOVIMIENTO DE TIERRA				\$ 214,203,960
EXCAVACION A MÁQUINA, CARGUE Y RETIRO	M3	3073.06	\$ 20,600	\$ 63,305,036
CONFORMACIÓN Y COMPACTACION SUBRASANTE	M2	3073.06	\$ 3,007	\$ 9,240,691
RELLENO A MAQUINA CON ROCAMUERTA	M3	1229.22	\$ 50,242	\$ 61,758,672
RETIRO INTERNO/EXTERNO SOBRESANTES	M3	6146.12	\$ 13,000	\$ 79,899,560
CIMENTACION				\$ 163,396,999
ACERO REFUERZO 60.000 PSI CORRUGADO - CIMENTACIÓN	KG	7564.00	\$ 5,350	\$ 40,467,400
CONTRAPISOPARQUEADERO E=10CM F'C 21MPA	M2	3073.06	\$ 20,100	\$ 61,768,506
ACERO CIMENTACION VARILLA RECTO	KG	846.00	\$ 5,350	\$ 4,526,100
ACERO CIMENTACION MALLA ESTANDAR	KG	10585.98	\$ 5,350	\$ 56,634,993
INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 73,129,626
ALIMENTADOR A TABLERO ALUMBRADO PASILLOS TA-AL-PAS	UND	7.00	\$ 4,263,002	\$ 29,841,014
ACOMETIDA DE MEDIA TENSION	UND	2.00	\$ 42,000	\$ 84,000
ALUMBRADO ORNAMENTAL CONJUNTO	ML	325.00	\$ 90,272	\$ 29,338,400
MALLA PUESTA A TIERRA	UND	1.00	\$ 13,866,212	\$ 13,866,212
ANDENES				\$ 41,754,789
ANDÉN CONCRETO 3000 PSI E=10CM ESCOBILLADO Y DILATADO				
JUNTA SECA	M2	427.70	\$ 64,918	\$ 27,765,429
TOPELLANTA PREFABRICADO CONCRETO	UND	240.00	\$ 58,289	\$ 13,989,360
NOMENCLATURA Y DEMARCACION				\$ 21,813,361
LINEA DEMARCACION CONTINUA ANCHO 10 CM PARQUEADERO	ML	935.00	\$ 7,226	\$ 6,756,310
DEMARCAION PINTURA TOPELLANTAS	UND	240.00	\$ 27,792	\$ 6,670,080
NUMERACION PARQUEADEROS	UND	132.00	\$ 11,662	\$ 1,539,384
DEMARCAION MOVILIDAD REDUCIDA	UND	4.00	\$ 25,675	\$ 102,700
DEMARCAION CEBRA ZONAS TRÁNSITO	ML	46.00	\$ 8,888	\$ 408,847
DEMARCAION BORDILLOS PARQUEADERO	ML	373.60	\$ 16,959	\$ 6,336,040
ASEO Y VARIOS				\$ 49,086,573
CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	M3	800.00	\$ 22,000	\$ 17,600,000
ASEO Y LIMPIEZA FINAL PARQUEADERO	M2	6146.12	\$ 5,123	\$ 31,486,573
TOTAL PARQUEADERO				\$ 589,395,950
PORTERIA, UARS, SALON SOCIAL				
MOVIMIENTO DE TIERRA				\$ 1,781,048
EXCAVACION A MANO ZAPATAS Y VIGAS	M3	23.80	\$ 25,000	\$ 595,000
RELLENO A MANO CON MATERIAL DE SITIO	M3	12.60	\$ 31,955	\$ 402,633
RETIRO INTERNO/EXTERNO SOBRESANTES	M3	11.20	\$ 23,000	\$ 257,600
RELLENO A MANO ROCAMUERTA	m3	8.40	\$ 62,597	\$ 525,815
CIEMENTACION				\$ 57,709,818
ACERO REFUERZO 60.000 PSI CORRUGADO - CIMENTACIÓN	KG	2296.00	\$ 6,200	\$ 14,235,200
SOLADO DE LIMPIEZA H=5CM	M2	137.20	\$ 19,494	\$ 2,674,577
ZAPATA AISLADA CONCRETO	M3	12.60	\$ 442,947	\$ 5,581,132
VIGAS CIMENTACIÓN CONCRETO	M3	10.50	\$ 588,789	\$ 6,182,285
CONTRAPISO EN CONCRETO E=10CM F'C 21MPA	M2	94.85	\$ 88,085	\$ 8,354,862

ARCADIA CONJUNTO CERRADO



PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ACERO CIMENTACION VARILLA RECTO	KG	784.00	\$ 5,350	\$ 4,194,400
ACERO CIMENTACION MALLA ESTANDAR	KG	3081.75	\$ 5,350	\$ 16,487,363
ESTRUCTURA EN CONCRETO				\$ 53,089,359
COLUMNAS EN CONCRETO 21MPA	M3	11.34	\$ 806,268	\$ 9,143,079
DINTEL 15X20 CONCRETO 24.5 MPA	ML	95.20	\$ 308,900	\$ 29,407,280
ACERO ESTRUCTURA VARILLA FIGURADO	KG	2345.00	\$ 6,200	\$ 14,539,000
MAMPOSTERIA				\$ 32,308,661
MAMPOSTERIA LAD. ESTRUCTURAL 12X21X29 CM	M2	315.84	\$ 85,867	\$ 27,120,233
MAMPOSTERIA LADRILLO ESTRUCTURAL 12X21X29 CM	ML	84.00	\$ 61,767	\$ 5,188,428
MAMPOSTERIA				\$ 20,876,303
CIELO Y DESCOLGADOS SISTEMA LIVIANO	M2	110.60	\$ 188,755	\$ 20,876,303
PISOS				\$ 56,548,376
ENCHAPE CERAMICA BEIGE PISO DE BAÑO-F= 30X30CM	M2	23.10	\$ 78,593	\$ 1,815,498
GUARDAESCOBA CERAMICA ALFA SLATE H=7CM	ML	47.60	\$ 60,638	\$ 2,886,369
GUARDAESCOBA ALFA CENIZA SLATE A=7CM -	ML	102.20	\$ 62,736	\$ 6,411,619
ALISTADO PISOS MORTERO 1:4 E=5CM	M2	774.20	\$ 24,033	\$ 18,606,349
PISO ALFA SLATE CENIZA 30X60	M2	751.10	\$ 35,719	\$ 26,828,541
ESTRUCTURA METALICA				\$ 112,000,933
ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA	M2	1806.47	\$ 62,000	\$ 112,000,933
CUBIERTA				\$ 19,411,210
CUBIERTA AJOVER MAX MARINA TRAPEZOIDAL A360	M2	120.00	\$ 77,399	\$ 9,287,880
CANAL LAMINA GALVANIZADA	ML	42.00	\$ 55,000	\$ 2,310,000
INSTALACIÓN SOLAPA MANTO EDIL 3MM CUBIERTA	ML	422.00	\$ 18,515	\$ 7,813,330
CARPINTERIA METALICA				\$ 2,129,000
MARCO METALICO DE PUERTA DE ACCESO 1.00X2.40M	UND	3.00	\$ 350,000	\$ 1,050,000
MARCO METALICO DE PUERTA DE BAÑO 0.70X2.40M	UND	1.00	\$ 239,000	\$ 239,000
PUERTA ACCESO A UARS	UND	2.00	\$ 420,000	\$ 840,000
VIDRIOS				\$ 3,368,000
VENTANA VIDRIO 4MM 2.4X2 M	M3	7.60	\$ 380,000	\$ 2,888,000
VENTANA BAÑOS 0.60X0.60 M	UND	1.00	\$ 280,000	\$ 280,000
PELICULA PROTECTORA VIDRIO Y/ CRISTAL	UND	1.00	\$ 200,000	\$ 200,000
CARPINTERIA DE MADERA				\$ 3,760,000
PUERTA ENTAMBORADA ENTRADA PPAL + CHAPA BOLA				
ESQUELETAJE PINO TRIPLE INDUSTRIAL	UND	1.00	\$ 340,000	\$ 340,000
PUERTA ENTAMBORADA BAÑO + CHAPA BOLA ESQUELETAJE				
PINO TRIPLE INDUSTRIAL	UND	1.00	\$ 320,000	\$ 320,000
CASILLERO MADERA PORTERIA	UND	1.00	\$ 2,400,000	\$ 2,400,000
MUEBLE SENCILLO MADERA PORTERIA	UND	1.00	\$ 700,000	\$ 700,000
HIDROSANITARIO				\$ 7,922,411
MONTAJE APARATOS SANITARIOS	UND	2.00	\$ 420,878	\$ 841,756
INST. HIDRAULICAS PORTERIA	UND	1.00	\$ 475,000	\$ 475,000
INST. SANITARIA PORTERIA	UND	1.00	\$ 415,111	\$ 415,111
TUBERÍA PVC SANITARIA 2"	ML	8.00	\$ 296,821	\$ 2,374,568
TUBERÍA PVC SANITARIA 4" POR LOSA	ML	12.00	\$ 317,998	\$ 3,815,976
INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 20,157,484
SALIDA PARA LUMINARIA EMERGENCIA EN PVC	UND	6.00	\$ 274,734	\$ 1,648,404
SALIDA PARA LUMINARIA PANEL LED 12 W	UND	6.00	\$ 221,544	\$ 1,329,264
SALIDA PARA LUMINARIA PANEL LED 18 W	UND	6.00	\$ 428,910	\$ 2,573,460
TABLERO TRIFASICO 3F-30 CTOS INC. PROTECCIONES	UND	1.00	\$ 1,575,153	\$ 1,575,153
SALIDA PARA LUMINARIA PANEL LED 42 W	UND	3.00	\$ 305,510	\$ 916,530

ARCADIA CONJUNTO CERRADO



45

PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SALIDA PARA TOMA DOBLE MONOFÁSICO 120V-15A EN PVC	UND	7.00	\$ 331,419	\$ 2,319,933
SALIDA PARA SENSOR DE PRESENCIA 120V-10A - EN PVC	UND	1.00	\$ 165,626	\$ 165,626
SALIDA PARA LUMINARIA PANEL LED 6 W	UND	6.00	\$ 174,956	\$ 1,049,736
SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO 120V-10A	UND	4.00	\$ 119,676	\$ 478,704
SALIDA PARA INTERRUPTOR TRIPLE 120V -10A	UND	3.00	\$ 91,135	\$ 273,405
TENDIDO ACOMETIDA CIRCUITOS 3#12 EN PVC	ML	75.00	\$ 78,694	\$ 5,902,050
SALIDA PARA TOMA GFCI EN PVC	UND	1.00	\$ 462,085	\$ 462,085
SALIDA PARA LUMINARIA APLIQUE EN PVC	UND	2.00	\$ 153,272	\$ 306,544
SALIDA PARA AVISO SALIDA EN PVC	UND	3.00	\$ 385,530	\$ 1,156,590
NOMENCLATURA				\$ 1,400,000
NOMENCLATURA CONJUNTO RESIDENCIAL	UND	1.00	\$ 1,400,000	\$ 1,400,000
PISCINA				\$ 67,463,905
MUROS CCTO 3000 PSI 1" E 16 CM PISCINA	M2	63.57	\$ 106,635	\$ 6,778,787
ENCHAPE LINEA MEDITERRANEO PISCINA	M2	60.00	\$ 269,175	\$ 16,150,500
ALISTADO SUPERFICIE PISCINA MORTERO IMPER. 1:3 E:5CM	M2	60.00	\$ 41,427	\$ 2,485,620
IMPERMEABILIZACION EPOXICO INT/ PISCINA	M2	135.12	\$ 92,691	\$ 12,524,408
CERRAMIENTO PISCINA S/BISAGRA SEGURIDAD	ML	63.20	\$ 76,969	\$ 4,864,441
DUCHA PISCINA (PISO-ACA-ENCHA)	UND	1.00	\$ 121,425	\$ 121,425
ACCESORIOS SEGURIDAD PISCINA	UND	1.00	\$ 3,638,358	\$ 3,638,358
TABLERO TA-PISCINA	UND	1.00	\$ 375,788	\$ 375,788
EQUIPOS PISCINA Y ACCESORIOS	UND	1.00	\$ 19,062,775	\$ 19,062,775
ASEO Y LIMPIEZA FINAL UARS Y PISCINAS	M2	345.58	\$ 4,230	\$ 1,461,803
TOTAL PORTERIA, UARS, SALON SOCIAL				\$ 459,926,509
URBANISMO INTERNO				
REPELLOS, AFINADOS Y ENCHAPES				\$ 7,949,836
ALISTADO PISOS MORTERO 1:4 E=5CM	M2	104.05	\$ 24,005	\$ 2,497,720
ENCHAPE TABLON ALFA REF. TRADICION 30.5 x 30.5CM, COLOR A C	M2	104.05	\$ 52,399	\$ 5,452,116
CARPINTERIA METÁLICA				\$ 28,437,586
PUERTA GARAJE 6.00X2.40 DOS NAVES S/BRAZO HIDRAULICO	UND	1.00	\$ 7,523,670	\$ 7,425,002
PUERTA ACCESO TRANSFORMADOR 1.02X2.2	UND	1.00	\$ 349,860	\$ 349,860
PUERTA ACCESO TRANSFORMADOR 2 X2.2	UND	1.00	\$ 624,000	\$ 624,000
CERRAMIENTO PERIMETRAL CONJUNTO RESIDENCIAL H=2 M, APO	ML	138.20	\$ 144,998	\$ 20,038,724
INSTALACIONES HIDRAULICAS				\$ 5,937,061
ESCALERA ACERO INOX. TANQUE TUBO REDONDO 3.30M	UND	2.00	\$ 2,940,000	\$ 5,880,000
TUBERÍA PVC SANITARIA 6"	ML	1.00	\$ 57,061	\$ 57,061
INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 18,880,845
SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA	UND	1.00	\$ 18,880,845	\$ 18,880,845
RED SANITARIAS				\$ 51,403,762
SUMIDERO SENCILLO CONCRETO	UND	1.00	\$ 462,324	\$ 462,324
TUBERÍA PVC SANITARIA 6"	ML	26.00	\$ 57,061	\$ 1,483,586
CAMARA INSPECCION TIPO B H=2.01-2.50 MTS	UND	1.00	\$ 1,759,618	\$ 1,759,618
TUBERÍA PVC ALIGERADA 4"	ML	25.00	\$ 82,652	\$ 2,066,300
DESARENADOR CONCRETO 2X1.2M, H1-1.5 M CONC + EXC	UN	1.00	\$ 13,000,000	\$ 13,000,000
TUBERÍA PVC ALIGERADA 8"	ML	44.00	\$ 278,674	\$ 12,261,656
TUBERÍA PVC ALIGERADA 6"	ML	52.00	\$ 113,112	\$ 5,881,824
CAJA INSP. ALCANT. 60x60, HAST 1.0M CONC+EXC	UND	16.00	\$ 648,294	\$ 10,372,704
CAJA INSP. ALCANT. 80x80, HAST 1.0M CONC+EXC	UND	4.00	\$ 791,249	\$ 3,164,996
CAJA INSP. ALCANT. 10x10, HAST 1.2 M CONC+EXC	UND	1.00	\$ 950,754	\$ 950,754
RED CONTRA INCENDIO				\$ 83,949,936

ARCADIA CONJUNTO CERRADO



PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SENSOR DE FLUJO 4"	UND	8.00	\$ 91,532	\$ 732,256
SIAMESA DE INYECCION 4" X 2 1/2" X 2 1/2", EN BRONCE Y CADEN	UND	1.00	\$ 984,130	\$ 984,130
TUBERIA 1" ACERO (CON COSTURA) SCH 40	ML	40.00	\$ 106,137	\$ 4,245,480
TUBERIA 4" PVC C-900 (POR TIERRA)	ML	90.00	\$ 253,602	\$ 22,824,180
VALVULA DE GLOBO 2"	UND	8.00	\$ 817,396	\$ 6,539,168
VALVULA CHEQUE 4" RANURADA UL/FM	UND	1.00	\$ 75,227	\$ 75,227
GABINETE CON EXTINTOR	UND	6.00	\$ 235,639	\$ 1,413,834
TUBERIA 6" PVC C-900 (POR TIERRA)	ML	46.90	\$ 897,079	\$ 42,073,005
VALVULA TIPO MARIPOSA 4" IND-SUP	UND	8.00	\$ 202,519	\$ 1,620,152
VALVULA TIPO MARIPOSA 6" PLANA RAN P/ CABEZAL	UND	1.00	\$ 894,000	\$ 894,000
HIDRANTE TIPO BOSTON EL/PVC	UND	1.00	\$ 2,230,285	\$ 2,230,285
PASAMUROS TUBERIA DE 6"	UND	3.00	\$ 106,073	\$ 318,219
RED COMUNICACIONES				\$ 16,504,348
RED CITOFONIA	UND	1.00	\$ 2,861,536	\$ 2,861,536
ACOMETIDA GENERAL COMUNICACIONES 4 DUCTOS 2" PVC	ML	123.00	\$ 34,674	\$ 4,264,902
CAJA DE BAJA TENSION TIPO EMCALI	UND	9.00	\$ 1,041,990	\$ 9,377,910
EQUIPOS ESPECIALES				\$ 26,530,530
SISTEMA DE PRESION - EQUIPOS DE BOMBEO AGUA LLUVIA	UND	1.00	\$ 26,530,530	\$ 26,530,530
ANDENES, SIMILARES				\$ 21,492,819
ANDÉN CONCRETO 3000 PSI E=10CM ESCOBILLADO Y DILATADO JL	M2	160.00	\$ 54,918	\$ 8,786,880
BORDILLO CERRAMIENTO PERIMETRAL 12X40 CONCRETO	ML	279.00	\$ 45,541	\$ 12,705,939
ZONAS VERDES, SIMILARES				\$ 15,914,480
EMPRADIZACION - TRENZA C/TIERRA NEGRA	M2	1324.00	\$ 12,020	\$ 15,914,480
ASEO Y VARIOS				\$ 2,200,000
CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	M3	100.00	\$ 22,000	\$ 2,200,000
URBANISMO INTERNO				\$ 279,201,203
TOTAL URBANISMO ATALAYA				\$ 1,328,523,661

7 TORRES DE 5 PISOS

PRELIMINARES				\$ 34,228,732
COMISION TOPOGRAFICA	DIA	38.00	\$ 506,595	\$ 19,250,610
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2404.00	\$ 6,231	\$ 14,978,122
MOVIMIENTO DE TIERRA				\$ 268,923,212
EXCAVACION A MAQUINA, CARGUE Y RETIRO	M3	3284.80	\$ 48,500	\$ 159,312,800
CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	M2	2704.00	\$ 2,584	\$ 6,987,136
RELLENO A MAQUINA CON ROCAMUERTA	M3	1221.04	\$ 49,564	\$ 60,519,627
ADECUACION TERRENO + RETIRO DE ESCOMBROS	M3		\$ 38,000	
+ COMPACTACION DE TERRENO		323.00		\$ 12,274,000
GEOTEXTIL TEJIDO 2100	M2	4529.00	\$ 5,350	\$ 24,230,150
RELLENO DE PATIO CON TIERRA Y GRAVA FILTRO	M3	152.95	\$ 36,610	\$ 5,599,500
CIMENTACION				\$ 2,511,701,272
SOLADO DE LIMPIEZA	M2	2704.00	\$ 44,565	\$ 120,503,760
LOSA DE CIMENTACION ALIGERADA E=0.40	M3	1164.00	\$ 2,054,293	\$ 2,391,197,512
ESTRUCTURA				\$ 2,756,911,064
LOSA ENTREPISO MACIZA APTOS	M2	10308.00	\$ 144,645	\$ 1,491,007,205
LOSA DE CUBIERTA MACIZA	M2	203.00	\$ 169,640	\$ 34,436,920
ESCALERAS CTO 21 MPA PR. OBRA	M3	45.00	\$ 3,741,945	\$ 168,782,250
VIGAS DESCOLGADAS Y AEREAS EN LOSAS	ML	1713.00	\$ 320,205	\$ 547,571,733
ACERO ESTRUCTURA VARILLA FIGURADO	KG	57,000.00	\$ 5,350	\$ 304,950,000
ACERO ESTRUCTURA MALLA ESTANDAR	KG	3233.23	\$ 5,350	\$ 17,297,781

ARCADIA CONJUNTO CERRADO



PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ACERO ESTRUCTURA MALLA ESPECIAL	KG	28381.40	\$ 5,350	151,840,490
ACERO ESTRUCTURA GRAFIL FIGURADO	KG	6652.46	\$ 5,350	35,590,661
ALQUILER Y COMPRA DE EQUIPOS, FORMALETAS				\$ 322,131,638
HERRAMIENTA MENOR	UND	7.00	\$ 5,411,982	37,883,873
MADERA PARA FORMALETERIA	UND	7.00	\$ 11,406,380	79,844,657
EQUIPOS Y ENCOFRADOS	UND	7.00	\$ 29,200,444	204,403,108
MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL				\$ 2,897,686,643
MUROS FACHADA LADRILLO ESTRUCTURAL	M2	11706.53	\$ 82,956	971,126,687
MUROS FACHADA LADRILLO ESTRUCTURAL	ML	1782.72	\$ 68,327	121,807,743
MAMPOSTERIA LAD. ESTRUCTURAL 12X21X29	M2	8883.89	\$ 70,998	630,737,573
MAMPOSTERIA DE CULATAS	M2	811.02	\$ 50,685	41,106,460
MAMPOSTERIA DE ATICOS 12X10X29	M2	1315.62	\$ 51,683	67,995,398
GROUTING REFORZADO	ML	30198.24	\$ 24,178	736,989,101
GROUTING SIMPLE	ML	10067.60	\$ 7,953	80,066,626
BLOQUE VIGA EN FACHADA	ML	848.99	\$ 49,681	42,178,199
BLOQUE VIGA EN INTERIOR	ML	2802.49	\$ 56,676	158,833,760
CINTA DE AMARRE 0.10 X 0.12	ML	1141.50	\$ 41,038	46,845,097
MAMPOSTERIA NO ESTRUCTURAL				\$ 104,251,563
PIÑAS LADRILLO A LA VISTA ATICOS	ML	848.99	\$ 18,078	15,347,713
FACHALETA BORDE LOSA	ML	4149.76	\$ 19,217	79,745,531
MURETE P/CONTADOR ACUEDUCTO	UN	37.20	\$ 246,191	9,158,319
REPELLOS				\$ 155,914,498
REPELLO CARTERAS DE VENTANAS	ML	1523.81	\$ 8,480	12,922,565
REPELLO CARTERAS DE BALCONES	ML	364.32	\$ 12,559	4,575,455
REPELLO CARTERAS DE PTOS FIJOS	ML	664.79	\$ 13,059	8,681,365
REPELLO LATERALES GRADAS Y DESCOLGADOS	ML	1333.95	\$ 12,559	16,752,928
REPELLO LOSA SOBRE UTB	M2	77.15	\$ 18,882	1,456,845
REPELLO MUROS DUCHAS BAÑOS	M2	1558.52	\$ 20,738	32,321,157
GOTERO DE GRADAS	ML	187.94	\$ 12,572	2,362,841
GOTERO DE PUNTOS FIJOS	ML	97.68	\$ 12,572	1,228,053
RESANE DE APARTAMENTOS	APT	303.60	\$ 182,801	55,498,377
RESANE DE PTO FIJO	UND	46.20	\$ 284,296	13,134,481
ENCOROSADO DE MUROS PISO 5	ML	455.56	\$ 15,323	6,980,431
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				\$ 848,853,896
INSTALACIONES HIDRAULICAS	APT	230.00	\$ 767,624	176,553,511
RED CONTRA INCENDIO	TOR	7.00	\$ 41,439,207	290,074,446
INSTALACIONES SANITARIAS	APT	230.00	\$ 1,525,566	350,880,287
CAJAS DE INSPECC. 60x60	UND	42.00	\$ 746,325	31,345,652
INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 1,382,233,482
CAMARAS DE ENTRADA 60 X 60 X 80	UND	35.00	\$ 776,883	27,190,905
INSTALACIONES ELCTRICAS APT	APT	230.00	\$ 4,100,000	943,000,000
INSTALACIONES ELECTRICAS PTO FIJ	UND	35.00	\$ 5,013,984	175,489,429
ACOMETIDA ELECTRICA MONOFASICA	ML	105.00	\$ 95,062	9,981,552
APANTALLAMIENTO TORRE	TOR	7.00	\$ 32,367,371	226,571,596
INSTALACIONES DE GAS				\$ 248,992,250
INSTALACION DE GAS - CONEXION	APT	230.00	\$ 597,900	137,517,000
INSTALACION DE GAS - RED INTERNA	APT	230.00	\$ 377,175	86,750,250
INSPECCION RED DE GAS	APT	230.00	\$ 100,000	23,000,000
ROTURA Y RESANES PASES PARA TUBERIA DE GAS	UND	230.00	\$ 7,500	1,725,000
CUBIERTA				\$ 255,933,297
CUBIERTA DE FIBROCEMENTO	M2	2090.74	\$ 40,760	85,218,667
ESTRUCTURA METALICA P/CUBIERTA	M2	2090.74	\$ 54,341	113,613,028

ARCADIA CONJUNTO CERRADO



PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SOLAPAS	ML	1076.70	\$ 14,782	\$ 15,916,026
CANAL EN LAMINA	ML	398.36	\$ 103,388	\$ 41,185,576
PISOS. GUARDAESCOBAS Y ENCHAPES				\$ 199,179,791
MORTERO AFINADO BAÑO ALCOBAS Y PTO FIJO	M2	2240.70	\$ 25,603	\$ 57,369,628
MORTERO IMPERM. S/ LOSA DE CBTA CON SIKA 1	M2	142.00	\$ 18,740	\$ 2,661,108
MEDIACAÑA EN LOSA DE CBTA	ML	276.50	\$ 11,064	\$ 3,059,202
PISO BAÑO ALCOB - C/PEGA CEMENTO	M2	630.10	\$ 38,989	\$ 24,567,166
PISO UTB CON PEGA CEMENTO	M2	37.59	\$ 38,989	\$ 1,465,608
MURETE DUCHAS	UND	230.00	\$ 37,497	\$ 8,624,308
MORTERO P/RECUBRIMIENTO TUBERIA	ML	1348.11	\$ 14,983	\$ 20,198,229
POYOS PARA GABINETE GAS	UND	63.00	\$ 73,675	\$ 4,641,495
POYOS PARA STRIP TELEFONICO	UND	7.00	\$ 73,675	\$ 515,722
POYO P/GABINETE CONTADORES ELECT	UND	14.00	\$ 73,675	\$ 1,031,443
POYOS PARA BASE PUERTA VENTANA	ML	391.30	\$ 5,060	\$ 1,979,978
GUARDAESCOBAS EN CERAMICA WC ALCOBAS	ML	1328.40	\$ 10,657	\$ 14,156,592
ENCHAPE MUROS BAÑO-PEGA C/CEMENT	M2	1242.00	\$ 41,626	\$ 51,699,919
ENCHAPE MUROS UTB-PEGA C/CEMENT	M2	183.40	\$ 39,310	\$ 7,209,391
IMPERMEABILIZACIONES				\$ 199,680,019
IMPERMEABILIZACION BAÑOS CON SIK	M2	854.25	\$ 13,527	\$ 11,555,280
IMPERMEABILIZ.LOSAS DE CUBIERTA	M2	245.00	\$ 19,497	\$ 4,776,655
CALZADA DE VENTANAS	APT	230.00	\$ 149,380	\$ 34,357,359
LAVADA+IMPERMEAB. MUROS FACHADA ADA	M2	13593.00	\$ 10,961	\$ 148,990,725
PINTURAS				\$ 178,837,710
ESTUCO EN LOSA UTB	M2	73.50	\$ 19,530	\$ 1,435,455
GRANOTEX FACHADA	M2	336.00	\$ 33,397	\$ 11,221,392
PINTURA PUNTO FIJO: PASAMANOS Y CARTERAS	UND	70.00	\$ 66,011	\$ 4,620,781
PINTURA TUBERIA SANITARIA	ML	56.00	\$ 23,000	\$ 1,288,000
PERLITA CIELOS	M2	11203.30	\$ 11,888	\$ 133,184,882
PINTURA VIGAS DESCOLG. Y AEREAS	ML	750.00	\$ 8,872	\$ 6,654,000
PINTURA PTA PPAL Y MARCO	UND	230.00	\$ 88,840	\$ 20,433,200
CARPINTERIA DE ALUMINIO				\$ 500,020,000
PUERTA VENTANA SALA	UND	230.00	\$ 900,000	\$ 207,000,000
VENTANA ALCOBAS	UND	230.00	\$ 298,000	\$ 68,540,000
VENTANA ALCOBAS (VESTIER)	UND	460.00	\$ 298,000	\$ 137,080,000
VENTANA COCINA	UND	460.00	\$ 190,000	\$ 87,400,000
CARPINTERIA DE MADERA				\$ 59,800,000
PUERTA DE BAÑOS	UND	230.00	\$ 260,000	\$ 59,800,000
CARPINTERIA METALICA				\$ 211,871,288
BARANDA PTA VENTANA SALA	UND	230.00	\$ 210,000	\$ 48,300,000
BARANDA ESCALERA	TRA	28.00	\$ 435,622	\$ 12,197,416
PUERTA METALICA UTB	UND	7.00	\$ 380,000	\$ 2,660,000
PUERTA METALICA ACCESO APTO	UND	230.00	\$ 350,000	\$ 80,500,000
TOLVA UTB	UND	28.00	\$ 125,016	\$ 3,500,460
TAPA ESCOTILLA	UND	7.00	\$ 169,917	\$ 1,189,419
PUERTA MEDIDORES DE AGUA	UND	35.00	\$ 210,000	\$ 7,350,000
MARCO METALICO	UND	280.00	\$ 105,390	\$ 29,509,281
MARCO METALICO PARA CAJA INSPECC	UND	70.00	\$ 243,000	\$ 17,010,000
REJA - PUERTA CERRAMIENTO ACCESO	UND	7.00	\$ 467,785	\$ 3,274,492
REJA CERRAMIENTO PTO FIJO	UND	14.00	\$ 244,530	\$ 3,423,420
PLANTILLAS P/VANOS VENTANAS	UND	42.00	\$ 70,400	\$ 2,956,800
PORCELANA SANITARIA Y GRIFERIAS				\$ 110,145,948
COMBO SANITARIO BAÑO ALCOBAS	UND	230.00	\$ 283,039	\$ 65,098,910
REJILLAS DE PISO WC	UND	230.00	\$ 13,752	\$ 3,162,901
REJILLA PVC VENTILACION WC	UND	230.00	\$ 23,166	\$ 5,328,195

ARCADIA CONJUNTO CERRADO



PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
GRIFERIA DUCHA	UND	230.00	\$ 50,307	\$ 11,570,677
GRIFERIA LAVAPLATOS	UND	230.00	\$ 73,625	\$ 16,933,663
GRIFERIAS LAVADERO	UND	230.00	\$ 35,007	\$ 8,051,603
APARATOS DE COCINA, OFICIOS,				\$ 87,061,463
LAVAPLATOS	UND	230.00	\$ 138,640	\$ 31,887,223
LAVADERO	UND	230.00	\$ 239,698	\$ 55,130,540
MESON COCINA GRANITO PULIDO	UND	230.00	\$ 190	\$ 43,700
NOMENCLATURAS Y VARIOS				\$ 4,192,000
NOMENCLATURA TORRES	UND	7.00	\$ 60,000	\$ 420,000
NOMENCLATURA APARTAMENTOS	UND	230.00	\$ 8,000	\$ 1,840,000
MARQUILLAS ACRILICAS MEDIDORES	UND	690.00	\$ 2,800	\$ 1,932,000
ASEO				\$ 111,884,536
CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	M3	692.00	\$ 22,000	\$ 15,224,000
LAVADO INTERIOR DE MUROS	APT	230.00	\$ 243,000	\$ 55,890,000
ASEO Y LIMPIEZA FINAL	APT	230.00	\$ 177,263	\$ 40,770,536
GASTOS GENERALES				\$ 191,124,874
SERVICIOS PUBLICOS Y TELEFONO	MES	21.00	\$ 712,500	\$ 14,962,500
PAPELERIA Y UTILES	MES	21.00	\$ 256,000	\$ 5,376,000
CAFETERIA Y ASEO	MES	21.00	\$ 250,000	\$ 5,250,000
TRANSPORTES	UND	70.00	\$ 120,000	\$ 8,400,000
CAJA MENOR	MES	35.00	\$ 500,000	\$ 17,500,000
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACION	UND	7.00	\$ 688,233	\$ 4,817,631
ENSAYOS DE LABORATORIO	GL	14.00	\$ 3,624,840	\$ 50,747,760
DOTACION DE PERSONAL	UND	7.00	\$ 4,510,140	\$ 31,570,983
SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTAS	GL	7.00	\$ 7,500,000	\$ 52,500,000
ADMINISTRACION DE OBRA				\$ 608,187,124
RESIDENTE DE OBRA	MES	28.00	\$ 4,008,222	\$ 112,230,204
ALMACENISTA	MES	28.00	\$ 1,800,000	\$ 50,400,000
MAESTRO DE OBRA	MES	28.00	\$ 2,100,000	\$ 58,800,000
TRANSPORTE VERTICAL DE MATERIAL	UND	70.00	\$ 662,000	\$ 46,340,000
CORTADO Y TRANSPORTE DE LADRILLO	UND	70.00	\$ 662,000	\$ 46,340,000
DETALLADO FINAL	APT	230.00	\$ 621,204	\$ 142,876,920
LLAVERO Y AYUDANTE DETALLADO	JR	630.00	\$ 65,000	\$ 40,950,000
OFICIAL OFICIOS VARIOS	JR	735.00	\$ 85,000	\$ 62,475,000
AYUDANTE OFICIOS VARIOS	JR	735.00	\$ 65,000	\$ 47,775,000
VIGILANCIA				\$ 193,050,839
SERVICIOS GENERALES DE LOGISTICA	MES	28.00	\$ 6,894,673	\$ 193,050,839
TOTAL DE 7 TORRES DE 5 PISOS				\$ 14,442,797,139
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 15,771,320,800
COSTOS INDIRECTOS				\$ 5,403,126,200
GASTOS FINANCIEROS	GLB	1.00	\$ 1,545,955,200	\$ 1,545,955,200
ADMINISTRACION DE OBRA	GLB	1.00	\$ 1,030,636,800	\$ 1,030,636,800
GERENCIA	GLB	1.00	\$ 515,318,400	\$ 515,318,400
DISEÑO	GLB	1.00	\$ 507,601,400	\$ 507,601,400
LEGALES	GLB	1.00	\$ 257,659,200	\$ 257,659,200
PUBLICIDAD	GLB	1.00	\$ 257,659,200	\$ 257,659,200
COMISIONES DE VENTAS	GLB	1.00	\$ 515,318,400	\$ 515,318,400
IMPREVISTOS E INCREMENTOS	GLB	1.00	\$ 772,977,600	\$ 772,977,600
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 5,403,126,200

ARCADIA CONJUNTO CERRADO



PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TOTAL PROYECTO			\$	21,174,447,000

Elaborado por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Isabel Cajiao Sanchez".

ING. DIANA ISABEL CAJIAO SANCHEZ
M.P. 171037-0516340 VLL



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT: 860531315
Administradora del Encargo Fiduciario
ARCADIA

CERTIFICA

Que se ha suscrito 206 encargos, por un valor de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE *** (21,920,600,000.00), al 31 de mayo de 2023 se ha recaudado UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 61/100 M/CTE ***(\$ 1,464,362,950.61), de los cuales la suma de UN MILLON SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE *** (\$ 1,071,064.00) corresponden a Valor de Canje.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

N°	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	N° Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	38695385	ALBANY CAROLINA LASSO	10044210435	ACT	98.500.000,00	10.652.500,00	00	00	00	00
2	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	94537449	ALBERTO MAURICIO	10044208349	ACT	105.900.000,00	5.500.000,00	00	00	00	00
3	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	34550226	ALEIDA CAICEDO	10044210372	ACT	97.000.000,00	8.400.000,00	00	00	00	00
4	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	16454619	ALEXANDER COLORADO	10044294840	ACT	104.400.000,00	00	00	00	00	00
5	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	34445457	ANAIVEIVA CAMILO	10044208337	ACT	98.000.000,00	8.997.000,00	00	00	00	00
6	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	34445533	ANDREA CIFUENTES	10044208391	ACT	97.500.000,00	14.415.000,00	00	00	00	00
7	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1005705542	ANDRES FELIPE	10044250089	ACT	118.000.000,00	2.600.000,00	00	00	00	00
8	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1144135992	ANDRES FELIPE FORERO	10044280908	ACT	116.000.000,00	4.500.000,00	00	00	00	00
9	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1058967059	ANDRES FELIPE HOYOS	10044208423	ACT	106.900.000,00	15.295.732,00	00	00	00	00
10	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1143875031	ANDRES FELIPE QUIJANO	10044208405	ACT	106.900.000,00	15.000.000,00	00	00	00	00
11	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1130612587	ANDRES WAGNER DUQUE	10044290102	ACT	118.000.000,00	1.843.600,00	00	00	00	00
12	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1113784657	ANGELA VANESSA VEGA	10044210387	ACT	97.000.000,00	10.070.000,00	00	00	00	00
13	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	29659509	ANGELICA BEDOYA	10044284838	ACT	114.400.000,00	1.800.000,00	00	00	00	00
14	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1114830234	ANGI KATERINE AGREDO	10044280875	ACT	105.900.000,00	4.676.000,00	00	00	00	00
15	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1144077183	ANGIE TATIANA REINA	10044280889	ACT	104.900.000,00	8.940.000,00	00	00	00	00
16	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	66829545	ARACELLY OLAVE SIERRA	10044294835	ACT	118.000.000,00	6.600.000,00	00	00	00	00
17	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	10388220	ARLEY PRILLO HERNANDEZ	10044208399	ACT	95.000.000,00	25.800.000,00	00	00	00	00
18	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	87104454	ARNULFO ARTURO QUIROZ	10044208393	ACT	108.800.000,00	1.880.000,00	00	00	00	00
19	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1144179826	BAYRON ALEXIS	10044208377	ACT	105.900.000,00	12.994.824,00	00	00	00	00
20	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1197507477	BAYRON NICOLAS	10044210383	ACT	99.000.000,00	9.210.000,00	00	00	00	00
21	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1144182198	BEIMAR STEVEN RIASCOS	10044294831	ACT	115.000.000,00	2.200.000,00	00	00	00	00
22	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	43442285	BIBIANA ANDREA LOPEZ	10044208418	ACT	108.900.000,00	10.398.953,00	00	00	00	00
23	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1111209137	CAREN VANESSA URRUTIA	10044210415	ACT	97.500.000,00	7.320.000,00	00	00	00	00
24	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1080900269	CARLOS ALBERTO MUÑOZ	10044210367	ACT	98.500.000,00	3.380.000,00	00	00	00	00
25	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1130674312	CARLOS ARTURO TORRES	10044280864	ACT	105.900.000,00	500.000,00	00	00	00	00
26	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1076321081	CARMEN DORILA MURILLO	10044290056	ACT	107.900.000,00	8.166.800,00	00	00	00	00
27	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	59676768	CARMEN FABIOLA	10044208365	ACT	97.500.000,00	4.650.000,00	00	00	00	00
28	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	31562091	CAROLINA CARREÑO MEJIA	10044290068	ACT	107.900.000,00	11.732.655,65	00	00	00	00
29	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	39111761	CAROLINA ESPINOSA SOTO	10044294833	ACT	117.000.000,00	6.728.571,44	00	00	00	00
30	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1144042899	CAROLINA ORDOÑEZ	10044280888	ACT	118.000.000,00	8.799.000,00	00	00	00	00
31	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1144210846	CHARLY BARONA SANCHEZ	10044280869	ACT	105.900.000,00	5.970.000,00	00	00	00	00
32	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1197534168	CHRISTIAN ALEXANDER	10044280872	ACT	104.900.000,00	6.408.800,00	00	00	00	00
33	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1143833167	CINDY JULIETH OLARTE	10044208357	ACT	97.500.000,00	8.800.000,00	00	00	00	00
34	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1110680964	CLAUDIA MARCELA	10044208346	ACT	97.000.000,00	00	00	00	00	00
35	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1143883627	CLAUDIA PATRICIA	10044280086	ACT	118.000.000,00	4.210.526,33	00	00	00	00
36	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	595829	CLAUDIA VICTORIA	10044280502	ACT	105.900.000,00	00	00	00	00	00
37	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1144195626	CRISTHIAN GONZALEZ	10044208352	ACT	118.000.000,00	6.955.788,00	00	00	00	00
38	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1151968660	CRISTIAN DAVID	10044210436	ACT	118.000.000,00	7.300.000,00	00	00	00	00
39	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1118283327	CRISTIAN FABIAN MUÑOZ	10044210456	ACT	99.000.000,00	8.392.000,00	00	00	00	00
40	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1107039036	CRISTIAN PAHDALES	10044280080	ACT	107.900.000,00	4.433.833,40	00	00	00	00
41	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1112475749	DANIELA ANDRADE	10044210403	ACT	97.000.000,00	6.200.000,00	00	00	00	00
42	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1144184538	DARLY ALEJANDRA	10044208331	ACT	108.900.000,00	15.514.000,00	00	00	00	00
43	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1061542483	DAYANA GONZALEZ MUÑOZ	10044294819	ACT	104.400.000,00	2.500.000,00	00	00	00	00
44	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	16289859	DEYBI ERAZO CORTES	10044210384	ACT	98.500.000,00	13.600.000,00	00	00	00	00
45	ENCARGO FIDUCIARIO 1 APLIC 100	1130656207	DIANA MARCELA PENA	10044210409	ACT	99.000.000,00	2.050.000,00	00	00	00	00

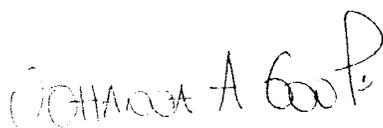
38		1092360545	DIEGO ALEJANDRO JEREZ	10044208417	ACT	108 000 000.00	7 861 227.88	00	00	00	00
39		107154458	DIEGO ALEXANDER	10044294814	ACT	154 300 000.00	2 000 000.00	00	00	00	00
40		34512335	DIONISIA BAQUERA	10044280860	ACT	155 500 000.00	15 500 000.00	00	00	00	00
41		1143994020	EDILSON DAVID MEJIA	10044294830	ACT	117 000 000.00	2 700 000.00	00	00	00	00
42		94071618	EDISON ANDRÉS ASTUDILLO	10044208416	ACT	126 500 000.00	9 070 606.00	00	00	00	00
43		1002943636	EDUAR ALEXANDER	10044280933	ACT	154 500 000.00	6 600 000.00	00	00	00	00
44		16897354	EDUYN YAMAD CHAMORRO	10044290071	ACT	154 500 000.00	2 557 500.00	00	00	00	00
45		1020791088	EDWIN SANTIAGO MORENO	10044290354	ACT	127 500 000.00	14 308 240.00	00	00	00	00
46		1130633467	EMILIO OSPINA PERLAZA	10044280931	ACT	158 500 000.00	11 000 000.00	00	00	00	00
47		1077462773	ERICK ALBERTO CASTILLO	10044294823	ACT	118 000 000.00	2 000 000.00	00	00	00	00
48		1114061892	ERIKA VIVIANA GIL	10044290068	ACT	134 400 000.00	27 000 000.00	00	00	00	00
49		29584947	ESPERANZA REINA USA	10044290056	ACT	118 000 000.00	5 162 000.00	00	00	00	00
50		1144031418	ESTEBAN ENRIQUE	10044210416	ACT	105 500 000.00	6 600 000.00	00	00	00	00
51		1144142073	ESTEFANIA AGUDELO	10044208361	ACT	98 000 000.00	12 000 000.00	00	00	00	00
52		1113786575	ESTEFANIA DEL PILAR	10044210361	ACT	118 000 000.00	8 100 000.00	00	00	00	00
53		1061532301	FABIAN ERNESTO USSA	10044210397	ACT	118 000 000.00	5 150 000.00	00	00	00	00
54		1134359381	FABIO ANDRÉS ALMANZA	10044290082	ACT	106 500 000.00	0.00	00	00	00	00
55		6031230	FERNANDO LOPEZ	10044210412	ACT	97 500 000.00	5 061 250.00	00	00	00	00
56		94534541	FRANCISCO JAVIER	10044294798	ACT	114 000 000.00	0.00	00	00	00	00
57		1143946443	FREDDY ALEXANDER	10044210445	ACT	99 000 000.00	7 850 000.00	00	00	00	00
58		945415113	GILBERT VILLAQUIRAN	10044208415	ACT	106 500 000.00	15 060 240.00	00	00	00	00
59		1143936311	GINNA DANIELA ZULETA	10044294824	ACT	115 000 000.00	1 500 000.00	00	00	00	00
60		1007636634	GISELL VALENCIA SECUE	10044208359	ACT	96 500 000.00	4 119 959.99	00	00	00	00
61		1143835066	GISELLE FERNANDA OSPINA	10044208348	ACT	97 500 000.00	4 639 000.00	00	00	00	00
62		16665426	HECTOR FABIO GIL	10044210448	ACT	99 000 000.00	8 500 000.00	00	00	00	00
63		59177626	HERICA BIBIANA ROSERO	10044210370	ACT	99 000 000.00	3 080 000.00	00	00	00	00
64		1058971771	HERNAN DARIO SAMBONI	10044290905	ACT	104 500 000.00	5 940 000.00	00	00	00	00
65		94063024	HOBERMAYER CHICAIZA	10044290066	ACT	104 500 000.00	4 100 000.00	00	00	00	00
66		940202337	HUGO FERNANDO CUARTAS	10044280887	ACT	105 500 000.00	3 500 000.00	00	00	00	00
67		1156059914	INGRID FAYSURI HERRAN	10044290855	ACT	104 500 000.00	1 515 600.00	00	00	00	00
68		1143942027	INGRID JOHANA CAICEDO	10044208335	ACT	95 500 000.00	9 300 000.00	00	00	00	00
69		11302667114	INGRID ZUMIGA SANCHEZ	10044294813	ACT	118 000 000.00	0.00	00	00	00	00
70		31621174	IRIZ PAREDES	10044294839	ACT	117 000 000.00	1 750 000.00	00	00	00	00
71		1112224320	IRIAT BAQUERA CUERO	10044208325	ACT	107 500 000.00	11 270 000.00	00	00	00	00
72		1107063476	ISABEL GIRLEZA DELGADO	10044210390	ACT	96 500 000.00	7 522 464.00	00	00	00	00
73		1151846449	IVONNE ANDREA YUSTI	10044210390	ACT	99 000 000.00	3 000 000.00	00	00	00	00
74		94381037	JAIMÉ RUBIO JARAMILLO	10044208373	ACT	97 000 000.00	9 000 000.00	00	00	00	00
75		149206485	JAIRO ANDRÉS MARIN	100442908412	ACT	95 000 000.00	15 500 000.00	00	00	00	00
76		1107047415	JAMERSON ESTEBAN	10044208339	ACT	96 500 000.00	27 833 700.00	00	00	00	00
77		66758904	JAQUELINE GUTIERREZ	10044290857	ACT	106 500 000.00	6 280 000.00	00	00	00	00
78		1107078588	JAVIER ANDRÉS NÚÑEZ	10044208352	ACT	95 000 000.00	12 580 000.00	00	00	00	00
79		10073158180	JENIFER PAGLA GARDENAS	10044210454	ACT	118 000 000.00	19 837 600.00	00	00	00	00
80		1234188751	JESSICA ALEJANDRA	10044290059	ACT	107 500 000.00	10 750 000.00	00	00	00	00
81		1010159688	JOHANA ANDREA	10044290074	ACT	114 400 000.00	5 749 600.00	00	00	00	00
82		1112466959	JHON FABER PINEDA	10044210406	ACT	99 000 000.00	9 000 000.00	00	00	00	00
83		1061089925	JHONATAN ANDRÉS	10044280895	ACT	107 500 000.00	0.00	00	00	00	00
84		1002802547	JHONATAN IMBACHI GIRON	10044280903	ACT	104 500 000.00	6 680 000.00	00	00	00	00
85		1004535996	JHONATAN STEVEN SALAZAR	10044280867	ACT	104 500 000.00	6 857 800.00	00	00	00	00
86		97070374	JHONNY ALEXANDER	10044210442	ACT	99 000 000.00	8 373 000.00	00	00	00	00
87		1113557543	JINJA LORENA SOLARTE	10044210402	ACT	104 400 000.00	3 300 000.00	00	00	00	00
88		1112473366	JJGUER STERLING	10044290073	ACT	104 500 000.00	1 700 000.00	00	00	00	00
89		1193481606	JOHAN ESTIVEN CUAJEDO	10044294841	ACT	118 000 000.00	3 200 000.00	00	00	00	00
90		11729114	JORGE ANDRÉS RIVAS	100442908057	ACT	119 000 000.00	5 300 000.00	00	00	00	00
91		93476765	JORGE ELIECER CULMA	10044208324	ACT	108 000 000.00	8 572 485.16	00	00	00	00
92		6014344	JORGE LUIS ROMERO	10044294826	ACT	115 000 000.00	2 500 000.00	00	00	00	00
93		1111787052	JOSE ALFREDO DIAZ	10044280878	ACT	95 000 000.00	5 684 000.00	00	00	00	00
94		1107529548	JOSE CAMILO PEÑA OSORIO	10044280881	ACT	104 500 000.00	6 600 000.00	00	00	00	00
95		1143933567	JOSE DAVID VALENCIA	10044280904	ACT	104 500 000.00	3 567 300.00	00	00	310 000.00	00
96		16926608	JOSE ERICK PAJOY RIVAS	10044294820	ACT	104 400 000.00	3 350 000.00	00	00	00	00
97		78699577	JOSE MARIA GUEVARA	10044210434	ACT	97 500 000.00	4 430 000.00	00	00	00	00
98		1144205982	JOSELYN FAJARDO GOMEZ	10044210414	ACT	105 900 000.00	14 051 129.00	00	00	00	00
99		1107709935	JUAN CAMILO BELTRAN	10044208355	ACT	98 500 000.00	5 400 000.00	00	00	300 000.00	00
100		1234192760	JUAN CAMILO VILLEGAS	10044280877	ACT	104 500 000.00	4 540 000.00	00	00	00	00
101		1107653835	JUAN CARLOS LOAIZA	10044210419	ACT	97 500 000.00	7 432 000.00	00	00	00	00
102		1113367913	JUAN DAVID CAICEDO	10044290955	ACT	104 500 000.00	0.00	00	00	00	00
103		1144211348	JUAN DAVID MEJIA COBÓ	10044210391	ACT	118 000 000.00	8 200 000.00	00	00	00	00
104		1144209965	JUAN SEBASTIAN REYES	10044280890	ACT	104 500 000.00	5 250 000.00	00	00	00	00
105		78514265	JULIET ANDREA RODRIGUEZ	10044280871	ACT	109 900 000.00	7 400 000.00	00	00	00	00
106		1143971249	KAREN JULIETH GARCIA	10044290072	ACT	116 000 000.00	6 890 428.57	00	00	00	00
107		1193260570	KAREN RIVAS RIASCOS	10044210393	ACT	98 500 000.00	4 300 000.00	00	00	00	00
108		1144139807	KATHERIN JULIETH PAZ GIL	10044294829	ACT	114 000 000.00	2 355 129.00	00	00	00	00
109		1143933683	KELLY JOHANA VIVEROS	10044210443	ACT	96 500 000.00	1 090 000.00	00	00	00	00
110		67029392	KELLY LORENA CAMACHO	10044210427	ACT	98 500 000.00	9 967 000.00	00	00	00	00
111		1111747561	KERLY ANDREA SANCHEZ	10044280388	ACT	106 900 000.00	13 300 000.00	00	00	00	00
112		1130677804	LADY JOHANA SOLANO	10044270395	ACT	118 000 000.00	11 246 000.00	00	00	00	00

121	PROYECTO DE LEY 113	1095298713	LEIDER MAURICIO ROSERO	10044236406	ACT	108.900.000,00	23.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
122	PROYECTO DE LEY 113	1144138942	LEIDI TATIANA LUCUMI	10044230593	ACT	106.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
123	PROYECTO DE LEY 113	106628661	LEIDY TATIANA RIASCOS	10044294852	ACT	116.000.000,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
124	PROYECTO DE LEY 113	1130638956	LEIDY VIVIANA MONTOYA	10044293284	ACT	104.400.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
125	PROYECTO DE LEY 113	1136674847	LEIDY YURANY TUQUERRES	10044210451	ACT	99.000.000,00	15.780.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
126	PROYECTO DE LEY 113	94452461	LEONARDO FABIO ASTAIZA	10044210455	ACT	118.000.000,00	8.565.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
127	PROYECTO DE LEY 113	31900932	LEONOR CUERO BEINTE	10044208361	ACT	108.900.000,00	15.782.206,00	0,00	0,00	0,00	0,00
128	PROYECTO DE LEY 113	29309699	LINA MARIA VILLAREJO	10044280899	ACT	118.000.000,00	5.520.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00
129	PROYECTO DE LEY 113	1143694040	LINDA YESLIK CASTAÑO	10044208365	ACT	105.500.000,00	21.520.000,63	0,00	0,00	0,00	0,00
130	PROYECTO DE LEY 113	31578700	LOURDES ELENA MARTINEZ	10044210439	ACT	98.000.000,00	4.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
131	PROYECTO DE LEY 113	34678460	LUCELI SINISTERRA	10044208375	ACT	108.000.000,00	10.808.870,90	0,00	0,00	0,00	0,00
132	PROYECTO DE LEY 113	1004366881	LUCY JOHANA CUERO	10044210437	ACT	98.000.000,00	5.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
133	PROYECTO DE LEY 113	1234189445	LUIS ALBERTO OSPINA	10044290062	ACT	118.000.000,00	4.780.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
134	PROYECTO DE LEY 113	16547709	LUIS CARLOS HINCAPIE	10044210401	ACT	98.500.000,00	3.898.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
135	PROYECTO DE LEY 113	1144168128	LUIS EDUARDO PANTOJA	10044208325	ACT	108.000.000,00	12.838.088,00	0,00	461.064,00	0,00	0,00
136	PROYECTO DE LEY 113	16804037	LUIS MIGUEL VIVASCO	10044280883	ACT	104.900.000,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
137	PROYECTO DE LEY 113	31576093	LUZ ADRIANA ARIAS	10044294827	ACT	116.000.000,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
138	PROYECTO DE LEY 113	29137199	LUZ ADRIANA MEJIA LOPEZ	10044208363	ACT	97.500.000,00	4.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
139	PROYECTO DE LEY 113	34851404	LUZ ANTONIA MOSQUERA	10044210398	ACT	96.500.000,00	8.350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
140	PROYECTO DE LEY 113	1107089882	LUZ CARIMÉ VALENCIA	10044294822	ACT	118.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
141	PROYECTO DE LEY 113	1007192359	LUZ DANIELA RONCANCIO	10044208366	ACT	97.000.000,00	9.360.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
142	PROYECTO DE LEY 113	31168277	LUZ DARY QUENGUAN	10044294799	ACT	104.400.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
143	PROYECTO DE LEY 113	38510930	LUZ EDILIA OSORIO	10044294829	ACT	116.000.000,00	1.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
144	PROYECTO DE LEY 113	38567113	LUZ EVERNY MOSQUERA	10044210452	ACT	118.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
145	PROYECTO DE LEY 113	66893752	LUZ NEIDA CAICEDO	10044294795	ACT	104.400.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
146	PROYECTO DE LEY 113	66979385	LYDA ESPERANZA URREGO	10044210436	ACT	99.000.000,00	37.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
147	PROYECTO DE LEY 113	1107520413	MAICOL ESTIBEN SARRIA	10044290103	ACT	104.400.000,00	11.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
148	PROYECTO DE LEY 113	31944637	MARGARITA IPIA SALAZAR	10044208353	ACT	104.900.000,00	5.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
149	PROYECTO DE LEY 113	66953405	MARIA CRISTINA SOLIS	10044210411	ACT	97.500.000,00	2.755.429,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150	PROYECTO DE LEY 113	66952220	MARIA ELENA DUQUE	10044280884	ACT	118.000.000,00	3.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
151	PROYECTO DE LEY 113	1143942708	MARIA ELENA QUILHAJO	10044280901	ACT	118.000.000,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
152	PROYECTO DE LEY 113	1144075836	MARIA FERNANDA BOWILLA	10044210382	ACT	98.000.000,00	8.226.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
153	PROYECTO DE LEY 113	1107094188	MARIA OFELIA ROJAS	10044280896	ACT	118.000.000,00	4.663.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00
154	PROYECTO DE LEY 113	1143934325	MARIA VICTORIA ZAPATA	10044208345	ACT	104.900.000,00	3.660.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
155	PROYECTO DE LEY 113	30355434	MARICELA OCAMPO DAZA	10044280930	ACT	118.000.000,00	4.605.236,18	0,00	0,00	0,00	0,00
156	PROYECTO DE LEY 113	4736749	MARINO BERMUDEZ	10044210376	ACT	98.500.000,00	3.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
157	PROYECTO DE LEY 113	16826210	MARIO GOMEZ TARAZONA	10044208326	ACT	95.000.000,00	5.447.777,77	0,00	0,00	0,00	0,00
158	PROYECTO DE LEY 113	34571818	MARISOL UAJI CRUZ	10044290070	ACT	108.900.000,00	2.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
159	PROYECTO DE LEY 113	66812180	MARTHA CECILIA	10044208354	ACT	98.500.000,00	6.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
160	PROYECTO DE LEY 113	21792440	MARTHA ISABEL MEJIA	10044208347	ACT	105.900.000,00	5.240.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
161	PROYECTO DE LEY 113	1151969895	MARYIN YULIANA TORO	10044210453	ACT	118.000.000,00	9.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
162	PROYECTO DE LEY 113	1130650787	MAYRA A. EJANDRA	10044280891	ACT	108.900.000,00	18.730.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
163	PROYECTO DE LEY 113	1144149525	MAYRA ALEJANDRA	10044210441	ACT	97.500.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
164	PROYECTO DE LEY 113	38680811	MERY FELISA PALACIOS	10044294828	ACT	114.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
165	PROYECTO DE LEY 113	1144063730	MIGUEL ANGEL FAJARDO	10044294815	ACT	118.000.000,00	3.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
166	PROYECTO DE LEY 113	66807763	MYRIAM ORTIZ MOSQUERA	10044280827	ACT	117.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
167	PROYECTO DE LEY 113	38684406	NADIA JIMENEZ BARRAGAN	10044210382	ACT	99.000.000,00	7.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
168	PROYECTO DE LEY 113	1144039037	NANCY MILLEY DIAZ	10044280857	ACT	104.900.000,00	6.478.260,85	0,00	0,00	0,00	0,00
169	PROYECTO DE LEY 113	1006181458	NASLY CATALINA SUAREZ	10044290083	ACT	104.400.000,00	11.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
170	PROYECTO DE LEY 113	1136059937	NATALIA BETANCOURT	10044208367	ACT	108.900.000,00	16.185.307,92	0,00	0,00	0,00	0,00
171	PROYECTO DE LEY 113	29122921	NELLY BEATRIZ PADILLA	10044294818	ACT	118.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
172	PROYECTO DE LEY 113	67000589	NELLY ESPERANZA ZAMORA	10044280858	ACT	106.900.000,00	3.775.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
173	PROYECTO DE LEY 113	94411587	NELSON FERNANDO	10044208364	ACT	99.000.000,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
174	PROYECTO DE LEY 113	1107096092	NELSON MUNOZ LOPEZ	10044280874	ACT	104.900.000,00	8.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
175	PROYECTO DE LEY 113	1144135256	NORIDA GRISALES	10044294821	ACT	118.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
176	PROYECTO DE LEY 113	1116266848	PAOLA ANDREA FLOREZ	10044208350	ACT	97.000.000,00	4.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
177	PROYECTO DE LEY 113	66997446	PAULA ANDREA MARTINEZ	10044280855	ACT	105.900.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
178	PROYECTO DE LEY 113	66909192	PAULINA SUAREZ SUAREZ	10044290078	ACT	106.900.000,00	4.339.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00
179	PROYECTO DE LEY 113	16548471	PEDRO LUIS LONDONO	10044210399	ACT	98.000.000,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
180	PROYECTO DE LEY 113	1040508237	RAFAEL DAVID MOSQUERA	10044210368	ACT	104.900.000,00	7.969.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
181	PROYECTO DE LEY 113	1130586143	ROBINSON BALANTA	10044294812	ACT	104.400.000,00	6.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
182	PROYECTO DE LEY 113	10389290	RODOLFO VALLECILLA	10044210421	ACT	98.500.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
183	PROYECTO DE LEY 113	1144167851	ROSA ELIZA ARISTIZABAL	10044290063	ACT	106.900.000,00	9.420.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
184	PROYECTO DE LEY 113	66587708	SANDRA ESTELA ANGULO	10044290069	ACT	118.000.000,00	4.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
185	PROYECTO DE LEY 113	52906980	SANDRA MARITZA	10044280911	ACT	105.900.000,00	4.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
186	PROYECTO DE LEY 113	1107057779	SANDRA MILEIDY ALEGRIA	10044280870	ACT	104.900.000,00	8.071.245,00	0,00	0,00	0,00	0,00
187	PROYECTO DE LEY 113	67032243	SANDRA MILENA GARMONA	10044280906	ACT	104.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
188	PROYECTO DE LEY 113	1144084228	SANTIAGO SANCHEZ	10044210375	ACT	98.500.000,00	7.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
189	PROYECTO DE LEY 113	29105968	SILVANIA BUENO DAZA	10044210373	ACT	118.000.000,00	14.067.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
190	PROYECTO DE LEY 113	31979590	SORJAEI VALENCIA	10044208360	ACT	98.500.000,00	4.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
191	PROYECTO DE LEY 113	1096935758	STEVEN GAMBOA SANCHEZ	10044210379	ACT	96.500.000,00	7.519.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
192	PROYECTO DE LEY 113	1061810255	STEVEN VIDAL NIETO	10044280868	ACT	105.900.000,00	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
193	PROYECTO DE LEY 113	1130585093	TIVISAY ELIANA RENDON	10044280915	ACT	107.900.000,00	10.519.239,26	0,00	0,00	0,00	0,00
194	PROYECTO DE LEY 113	1234166930	VALENTINA BETANCOURT	10044208388	ACT	107.900.000,00	17.344.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00
195	PROYECTO DE LEY 113	66922576	VALERIA FERNANDEZ	10044290075	ACT	107.900.000,00	12.050.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00

152		94351741	VIVIANI RESTREPO AGUIRRE	10044208410	ACT	97 000 000.00	12 445 702.69	.00	.00	.00
153		1107531770	YWENA MARTINEZ MUÑOZ	10044280252	ACT	118 000 000.00	4 555 500.00	.00	.00	.00
154		1144020358	YENSI NATALIA GALVIS	10044210358	ACT	98 500 000.00	6 200 000.00	.00	.00	.00
155		1107084977	YERLY MARCELA NUÑEZ	10044210404	ACT	99 000 000.00	4 800 000.00	.00	.00	.00
156		1061812506	YESICA IMBACHI GIRON	10044282907	ACT	118 000 000.00	6 550 000.00	.00	.00	.00
157		1121200847	YOLIMIR VASQUEZ ARAUJO	10044210457	ACT	118 000 000.00	9 600 000.00	.00	.00	.00
158		1107055669	YORDIS MOSQUERA	10044210442	ACT	118 000 000.00	3 375 000.00	.00	.00	.00
159		1143978437	YORS ALAN SANCHEZ	10044299077	ACT	117 000 000.00	2 838 680.00	.00	.00	.00
160		1112489302	YOSIAN ANDRES ULCHUR	10044282663	ACT	105 900 000.00	4 030 000.00	.00	.00	.00
161		1143954156	YULIETH ALEXANDRA	10044298959	ACT	97 500 000.00	2 800 000.00	.00	.00	.00
162		1130626160	YULIETH GUISAMANO	10044210369	ACT	89 000 000.00	4 800 000.00	.00	.00	.00
Total						21 920 600 000.00	1 464 362 552.51	.00	.00	1 071 664.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 27 del mes de junio del año 2023.

Atentamente,



Johanna Andrea Gonzalez Plazas

Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

VISADO POR DEFENSOR FINANCIERO

FORMULARIO DE APROBACIÓN DE CREDITO

EN PROYECTO	FINCA
INICIADO	NO



Señores

RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S A CORPORA

En Bancolombia le solicitamos a posibilidad la construcción de viviendas y a constructores en su estado y socio estratégico. En esta oportunidad nos complace notificarle la aprobación de su solicitud de financiación para el desarrollo del proyecto inmobiliario:

Información de la aprobación y del proyecto

Nombre del Proyecto	ARCADIA CONCIENIO CERRADO	Unidades a construir	231 Aptas	Monto total aprobado	\$ 14,410,000,000
Dirección	Diagonal 22ª Hía No 263 - 47	Municipios	BUP	Valor gastos preoperativos	\$ 910,000,000
Ciudad	Cali	Tipo de proyecto V11			
Garantías	Hipoteca en primer grado, abierta sin límite de cuantía, sobre el lote donde se desarrolla el proyecto y aval.				

Condiciones generales de la aprobación

- El plazo para disponer del primer desembolso diferido a gastos preoperativos, no excede (6) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación transmitido este plazo sin efectuar dicho desembolso, el crédito perderá vigencia y deberá volverse a someter a un estudio completo.
- Para realizar el primer desembolso de los proyectos, cuya solicitud de licencia de construcción haya sido radicada a partir del 01 de enero de 2017, es indispensable contar con uno de los mecanismos de garantía exigidos en el Decreto 258 de 2019, reglamentado de la Ley 1766 de 2016 (Ley de Vivienda segura). En caso de optar por la Política de Aval, dentro de los documentos entregados para el primer desembolso con destinación diferente a gastos preoperativos, deberá adjuntar la póliza expedida por una entidad aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El plazo tendrá como fecha inicial la correspondiente a la del primer desembolso y como fecha final la que resulta de adicionar 12 meses a la fecha estimada de finalización de la obra.
- El crédito se instrumentará en el reglamento de crédito, en pagaré, las cantidades y elementos, los términos y condiciones de desarrollo, se instrumentará en los documentos de desembolso (carta de autorización, solicitud y aplicación de desembolsos), las cuales incluirán, entre otras, el plan de amortización y la tasa de interés vigente el día del desembolso.
- Corresponde al deudor y los avalistas asumir las responsabilidades asociadas a la correcta inversión de los recursos provenientes del crédito y de los adquirientes de unidades privadas.
- El primer desembolso será para gastos preoperativos el segundo desembolso y siguientes serán para el desarrollo del proyecto, y se harán según avance de obra, previa validación de lo siguiente: Cuando la obra presente un avance superior al 50%, para cada desembolso se realizará un control del valor reclamado y valor desembolsado contra el valor invertido en obra, con el fin de que el avance superior, se vaya desarrollando paulatinamente. El valor a desembolsar de cada desembolso será = Superavit + Avance de obra.
- Bancolombia surge WAVA aprobando, teniendo en cuenta las circunstancias vigentes al momento de estudiar el crédito.
- Se deberá contar con previa autorización de Bancolombia para: (a) modificar el contrato de fiducia en temas relacionados con la estructura del negocio financiero, las partes contratantes, y asuntos que impliquen la garantía o la fuente de pago; y (b) para cualquier cesión de derechos relacionados que pretenda hacer el fiduciante a favor de terceros no vinculados a la operación de crédito.
- Los desembolsos quedan sujetos al cumplimiento de las condiciones señaladas, a los conceptos jurídicos y técnicos, a las decisiones de las autoridades competentes, a las disponibilidades de tesorería de Bancolombia, a cualquier circunstancia que constituya fuerza mayor o caso fortuito, a circunstancias relacionadas con las normas sobre cumplimiento de cliente, así como a las demás condiciones previstas en el reglamento de crédito adjunto.

Condiciones especiales o novenas de la aprobación

- Adicional a las condiciones generales contenidas en el reglamento de créditos, se establecen las siguientes condiciones especiales:
- Para el primer desembolso con destino a gastos preoperativos, deberán acreditarse preventas por el 40% y recaudado por el 2%.
- Para el segundo desembolso con destino a la construcción, deberán acreditarse preventas por el 40%, y recaudado por el 5%.
- La presente aprobación será trasladada al patrimonio autónomo que para el efecto constituye la Constructora, previo visto bueno de Bancolombia.
- Si se generan desventajas se deberá cubrir el déficit con Equity del cliente

Información sobre deudores y Avalistas

Deudor:

Identificación social: RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA S A CORPORA

NIT: 800032896

Avalistas:

Nombre	FERNANDO RUIZ CARRERA	Nombre	LILIANA AREVALO DE RUIZ
Nombre	JUAN CARLOS RUIZ AREVALO	Nombre	JUAN DAVID RUIZ AREVALO

Acompañados en este proceso:

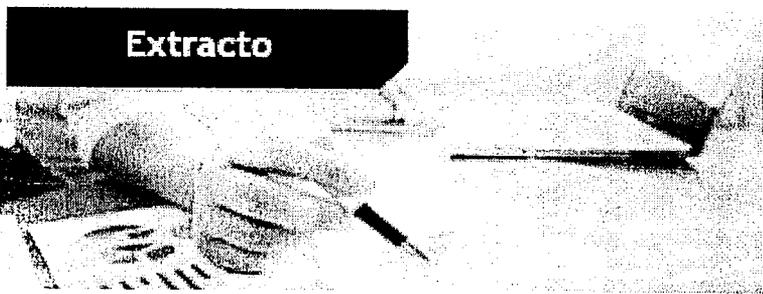
Abogado Externo	Partito Avalador
<p>Nombre: Maria Elena Dizaldo Lpez</p> <p>Correo electrónico: m.dizaldo@bancolombia.com</p> <p>Teléfono: (5) 3712061, (2130)7028996, 5413301928</p> <p>Dirección: Avenida Estación SNE - 107, Oficina 301, Edificio Higuera, Cali</p>	<p>Nombre: Gabriel Eduardo Muñoz Aranzazu</p> <p>Correo electrónico: gemuoz@bancolombia.com</p> <p>Teléfono: 311773353</p> <p>Dirección: Avenida 8 Norte # 80-21, Of 344, Centenario 1, Cali</p>
<p>Nombre: Ieda Maria Malayo Paez</p> <p>Correo electrónico: imalayo@bancolombia.com.co</p> <p>Teléfono: 487000 ext 18583</p> <p>Dirección: Bancolombia Dirección General, Bogotá</p> <p>Nombre: Paola Andrea Amaya Moreno</p> <p>Correo electrónico: paamaya@bancolombia.com</p> <p>Teléfono: 3108760241</p> <p>Dirección: Avenida 8N # 12N-43, Edificio Higuera, Cali</p>	<p>Nombre: Ana Maria Hurtado Gomez</p> <p>Correo electrónico: amhurtado@bancolombia.com</p> <p>Teléfono: 302385411</p> <p>Dirección: Bancolombia Dirección General, Medellín</p> <p>Nombre: Paula Andrea Gálindo Lora</p> <p>Correo electrónico: pgalindo@bancolombia.com</p> <p>Teléfono: 314215472</p> <p>Dirección: Avenida 8N # 12N-43, Edificio Higuera, Cali</p>

Cordial saludo,

Paola Andrea Amaya Moreno
Gerente de Relación
VICEPRESIDENCIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTOR
BANCOLOMBIA S.A.



FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ALTA RENTA
 NIT: 901.098.260-8
 EXTRACTO EXPEDIDO: 02/06/2023
 CONSECUTIVO:000002933



RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA SA
 CL 23 NORTE 5B N 66 P 1
 CALI
 NIT. 830035896

Página 1

Con la expedición de la resolución 3615 del 4 de octubre de 1.991, la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) autorizó a la Fiduciaria para desarrollar su objeto social con actividades como Fiducia de Inversión, Fiducia de Administración, Fiducia Mercantil y Encargos Fiduciarios, y en general todas las operaciones autorizadas por la ley a las Sociedades Fiduciarias.

Cuenta de Inversión: 002008509864
 Desde:01/05/2023 Hasta: 31/05/2023
 Oficina: FIDUCIARIA BOGOTÁ DG1 0001
 Próximo Vencimiento: 26/06/2023
 Tipo de Participación al cierre del periodo: 4042

Estado de la Inversión en el Período	En Unidades	En Pesos
Saldo Inicial	127.069,94	\$ 1.690.925.740,10
Incrementos		\$
Disminuciones		\$
Retefuente		\$
Rendimiento		\$ 15.009.567,74
Otras Retenciones		
Saldo al Final del Período	127.069,94	\$ 1.705.935.307,84
Comisión al cierre del periodo (%)	1.28 %	

DETALLE DE MOVIMIENTOS

Fecha Día Mes Año	Descripción de Movimiento	Valor de Transacción	Oficina / Canal	Valor Unidad	Unidades	Tipo de Participación

DETALLE DE RENTABILIDADES

Tipo de Participación	Tipo de Negocio	Saldo Mínimo (\$)	Mensual (%)	Últimos 6 Meses (%)	Anual (%)
4041		\$ 2.320.000,00	10,73 %	22,22 %	12,00 %
4042		\$ 841.000.000,00	10,97 %	22,48 %	12,25 %
4043		\$ 2.320.000,00	. %	. %	. %

Recuerda, la prima no se gasta. ¡La prima se invierte! Te invitamos a hacerlo en nuestros fondos de inversión desde \$30.000. Si eres cliente del Banco de Bogotá puedes abrir tu fondo en 3 pasos, a través del portal transaccional.

Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.

En la página web www.fidubogota.com podrá consultar la información del reglamento y ficha técnica, así como nuestras rentabilidades históricas y tipo de participación. De igual forma, allí encontrará el detalle de la remuneración de la administradora para cada Fondo y/o tipo de participación durante el periodo, así como el total de cobros del mismo.

Si tiene duda o inquietud, comuníquese con nuestra área de Servicio al Cliente PBX: 3485400, opción 2 en Bogotá y gratis para el resto del país a través de la línea 01 8000 526630, opción 2. Cualquier inconformidad con respecto a su saldo, por favor comunicarla a nuestros revisores fiscales KPMG LTDA. al A.A. 77859. Para comunicarse con el Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C PBX: 332 0101, Celular: 318 3730077 Fax: 340 0383 Correo Electrónico: datensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co. Recuerde que cuenta con nuestra Línea Ética para denunciar temas y sucesos que atenten contra los intereses de los accionistas, clientes, funcionarios y demás grupos de interés; puede dirigir sus comunicaciones a Auditoría Interna, Calle 67 No. 7 - 37, Edificio Plaza 67, Piso 3. e-mail: lineaetica@fidubogota.com, para ampliar esta información lo invitamos a consultar www.fidubogota.com.



Ente de Inversión Colectiva S.A.S.
 C.R.NIT. 901.098.260-8

SC920-1





FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO
FIDUCIARIA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
N.I.T. 800.180.687
EXTRACTO MENSUAL

RUIZ AREVALO CONSTRUCTORA SA CORASA

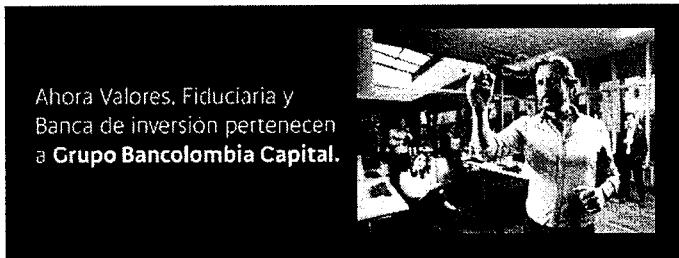
Asesor :

CL 23 5 BN 66

CALI VALLE DEL CAUCA

Cuenta de Inversión: 472000000294
Desde: 20230501 Hasta: 20230531
Valor Unidad al Final: 35.333,41631226
Rentabilidad Periodo: 10,29 % NETA
Fecha de Vencimiento:
COMISION PROMEDIO MENSUAL
SOBRE VALOR DE LA CARTERA 1,50 % ANUAL

0472



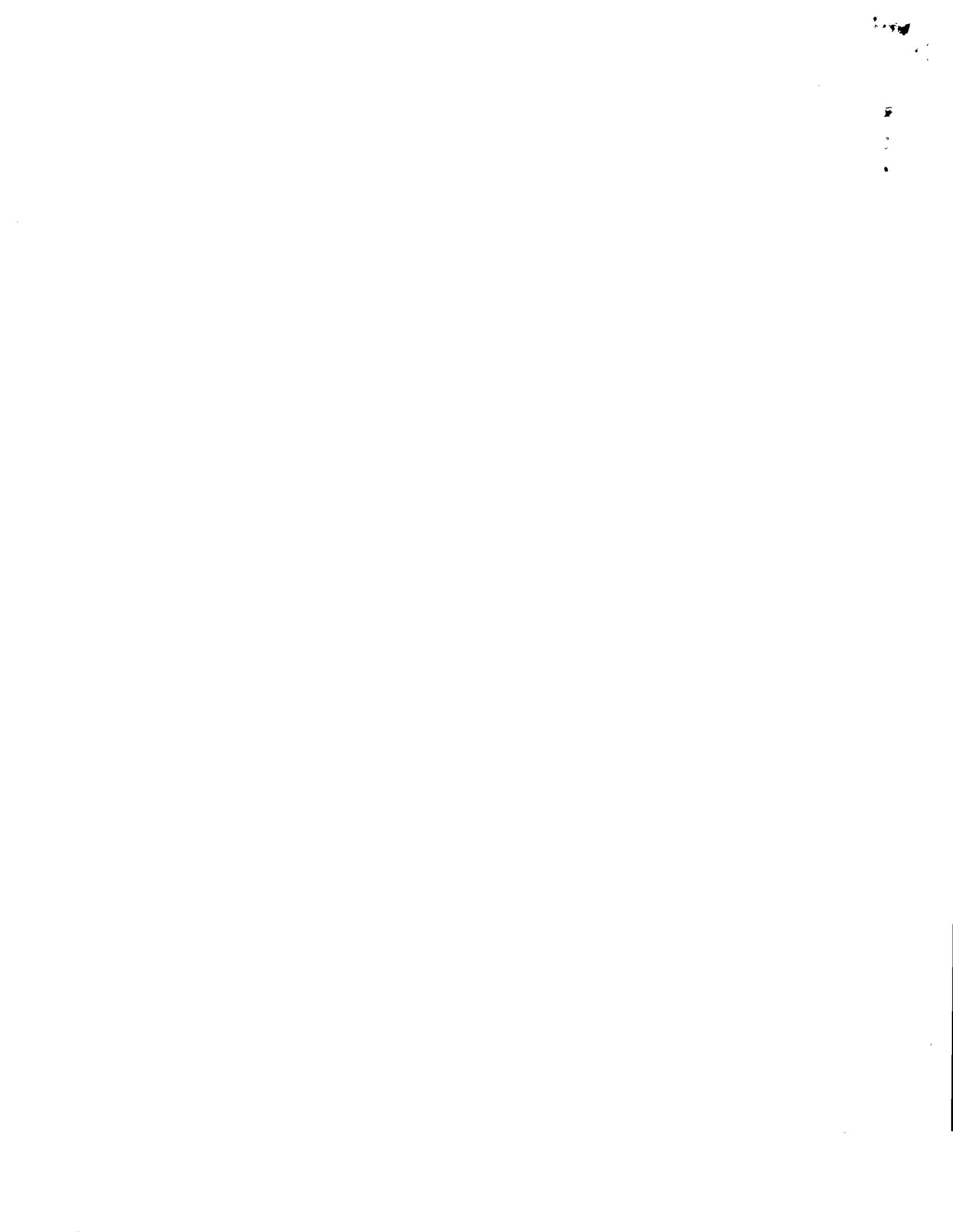
Conoce todo sobre nuestros fondos de Inversión en
https://fiduciaria.grupobancolombia.com en la
sección "Productos y servicios" y luego "Fondos de
Inversión Colectiva".

Table with columns: FECHA, TRANSACCIÓN, MOVIMIENTOS (VALOR EN PESOS, VALOR EN UNIDADES), SALDO (VALOR EN PESOS). Includes summary rows for SALDO ANTERIOR, ADICIONES, RETIROS, REND. NETOS, and NUEVO SALDO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Defensor del Consumidor Financiero: defensor@bancolombia.com.co / Cr.43A#1A Sur188 Of.709 Med. / Tel 6043211586 / Línea Nal 018000522622
Para consultar la Ficha Técnica de las Carteras Colectivas puede ingresar a www.fiduciariabancolombia.com

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por el inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva.



52
53

Nombre:
Fecha:
Hora:

CORASA
10 JUL 2023
Yuliana Jarama



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202341470500010741
Fecha: 05-07-2023
TRD: 4147.050.8.5.668.001074
Rad. Padre: 202341470100048132

FERNANDO RUIZ CACERES
Presidente
Ruiz Arévalo Constructora S.A. "Corasa"
Calle 23 Norte No.5 B – 66. Piso 1.
Correo electrónico: financiero@corasa.com.co

Asunto: Radicación de Documentos, proyecto "CONJUNTO CERRADO ARCADIA"

Cordial Saludo;

En atención al trámite del asunto, le informa el despacho que se consideran debidamente Radicados los Documentos del proyecto "CONJUNTO CERRADO ARCADIA"- V.I.P, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, para enajenar doscientos treinta (230) unidades jurídicas privadas, de acuerdo al presupuesto financiero y los recursos que se invierten en el mismo.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

La información radicada ante este Despacho deberá ser debidamente actualizada, por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en el evento que se produzcan cambios respecto de



[Handwritten mark]

la misma, en cumplimiento a lo establecido el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021.

Atentamente,



JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: Jesús Elías Pérez Cano – Contratista ↗

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php





Perez Cano, Jesus Elias <jesus.perez@cali.gov.co>

OFICIO No.202341470500009211

1 mensaje

Perez Cano, Jesus Elias <jesus.perez@cali.gov.co>
Para: financiero@corasa.com.co

23 de junio de 2023, 10:45

Cordial saludo

Radicación de Documentos proyecto "Conjunto Cerrado Arcadia"

Nota: El presente correo es solo informativo, alguna solicitud sobre el tema del oficio, realizarlo por los medios idóneos (Virtualmente a través de la página de la Alcaldía o presencialmente en las ventanillas de atención al ciudadano).

Atentamente,

--



JESÚS ELÍAS PÉREZ CANO
Contador - Inspección y Vigilancia / Contratista
Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2) 66843400 Ext. 121
Dirección: Avenida 5 AN # 20-08
www.cali.gov.co

Remitente notificado con
Mailtrack

9211 - 48132 - CORASA AJUSTAR ARCADIA.PDF
60K



OFICIO No.202341470500009211

Destinatarios <financiero@corasa.com.co>

Envío 23 jun. 2023 a las 10:45

Actividad 1 apertura [Seguimiento de enlaces Actualizar](#)
Firmas en PDF [Actualizar](#)

[Seguimiento de PDF Actualizar](#)



La extensión de Mailtrack no está instalada

Actividad de email

Email abierto

Mailtrack usa cookies

Usamos cookies para mejorar la experiencia de nuestra web.

Puedes ajustar la configuración de cookies de tu navegador.